ACTA NÚMERO 15/19 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 25 DE JULIO DE 2019.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas del jueves, día veinticinco de julio del dos mil diecinueve, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
Dª. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo
Dª. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
Dª. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
Dª. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Adelante Málaga

D. Eduardo Zorrilla Díaz
Dª. Francisca Macías Luque

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
Dª. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
Dª. Rosa del Mar Rodríguez Vela
Dª. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
Dª. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
Dª. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
Dª. Lorena Doña Morales

Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía

D. Juan Cassá Lombardía
Dª. Noelia Losada Moreno

Asiste a esta sesión el Secretario General, D. Venancio Gutiérrez Colomina, quien da fe del acto. Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto nº U-7), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

No asistieron a esta sesión los Concejales que a continuación se mencionan: D. Salvador Trujillo Calderón y D. Nicolás Eduardo Sguiglia.

El Presidente dio comienzo a la sesión manifestando el pésame de la Corporación por el fallecimiento de la madre del Concejal D. Salvador Trujillo Calderón, así como la pronta recuperación del Concejal D. Nicolás Eduardo Sguiglia.

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=50.0&endsAt=103.0

Seguidamente se pasó al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	1/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	1/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

SECRETARÍA GENERAL
ACTAS

PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a la sesión especial celebrada el día 15 de junio de 2019 y a las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 24 y 27 de junio de 2019 y 10 de julio de 2019. .....pág.8

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista referida al impuesto de bienes inmuebles.- (22-07-19. Punto nº 1) pág.8

PUNTO Nº 3.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del suplemento de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga de 2018 prorrogado para 2019.- (22-07-19. Punto nº U.1).....pág.10

PUNTO N 4.- Dictamen referido a Propuesta de aprobación del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Agencia Pública de 2018, prorrogado para 2019.- (22-07-19. Punto nº U.2) pág.14

PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Moción del Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Nicolás Sguiglia, relativa a la creación de un programa municipal para la reactivación económica de locales vacíos en la ciudad de Málaga.- (22-07-19. Punto nº U.3) pág.15

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 6.- Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, para la aprobación del precio público para el libro “Un Siglo en Doce Meses. Siglo XVIII” de Mª Isabel Vila González.- (22-07-19. Punto nº 3).....pág.18

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	2/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	2/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº 7.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la Cripta de los Condes de Buenavista.- (22-07-19. Punto nº 4).....pág.19

PUNTO Nº 8.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a Playas accesibles.- (22-07-19. Punto nº 5) pág.22

PUNTO Nº 9.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, referida a medidas para mejorar la oferta cultural destinada a los niños y niñas de la ciudad de Málaga.- (22-07-19. Punto nº 6).....pág.26

PUNTO Nº 10.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a potenciar la red de supermercados solidarios en los 11 Distritos y garantizar su funcionamiento durante todo el año.- (22-07-19. Punto nº 7).....pág.29

PUNTO Nº 11.- Moción que presenta el Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la condena a la violencia sufrida por representantes de Ciudadanos por su participación en los actos del Orgullo.- (22-07-19. Punto nº 8).....pág.32

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 12.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista referida a los problemas medioambientales en la barriada de Colmenarejo.- (15-07-19. Punto nº 3) pág.34

PUNTO Nº 13.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la gestión de mantenimiento en los parques y jardines de la ciudad de Málaga.- (15-07-19. Punto nº 4).....pág.38

PUNTO Nº 14.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa al impulso de políticas de reforestación y la creación de un cinturón verde.- (15-07-19. Punto nº 5) pág.41

PUNTO Nº 15.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga relativa a la declaración de zonas acústicamente saturadas (ZAS) y el exceso de ruidos en los distritos Centro y Teatinos.- (15-07-19. Punto nº 6).....pág.42

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 16.- Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio, en relación a la aprobación inicial de la modificación puntual de elementos de la ordenación pormenorizada de la normativa del

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	3/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	3/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PGOU-2011 nº 18. Artículo 12.4.13 Equipamientos singulares.- (Comisión 21-01-19. Punto nº 2) pág.46

PUNTO Nº 17.- Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio, en relación a la aprobación inicial de la modificación nº 22 de las determinaciones de la ordenación pormenorizada del PGOU-2011, referida a la ordenación viaria de C/ Juan Gómez.- (Comisión 27-02-19. Punto nº 3) pág.57

PUNTO Nº 18.- Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio, en relación a la aprobación definitiva del estudio de detalle en Plaza Jesús "El Rico".- (Comisión 15-04-19. Punto nº 2) pág.64

PUNTO Nº 19.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva de la modificación puntual de elementos del Plan Parcial SUP T.2 "Torre Atalaya".- (15-07-19. Punto nº 2) pág.68

PUNTO Nº 20.- Dictamen referido a Propuesta de aprobación de expediente de corrección de error material del PERI-LO.13 "C/ San Lucas" (PA-LO.23 (97) en el PGOU 2011) y del estudio de detalle de las parcelas R.3, R.4 y R.5 del citado PERI.- (15-07-19. Punto nº 3) pág.76

PUNTO Nº 21.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva de la modificación de estudio de detalle PP 8/2014 en el Área C "Puerto Deportivo" del sector 2 de la plataforma del morro del plan especial del sistema general Puerto de Málaga PAM-P.3 (97).- (15-07-19. Punto nº 4) pág.83

PUNTO Nº 22.- Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle de la parcela U-6 del PERI "Cerrado de Calderón".- (15-07-19. Punto nº 5) pág.82

PUNTO Nº 23.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva de la modificación puntual del estudio de detalle en cinco parcelas sitas en C/ Pacífico, del conjunto "Torres de la Serna".- (15-07-19. Punto nº 6) pág.98

PUNTO Nº 24.- Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle en C/ Madre de Dios nºs 19 y 21.- (15-07-19. Punto nº 7) pág.109

PUNTO Nº 25.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle en C/ Amador de los Ríos nº 8.- (15-07-19. Punto nº 8) pág.115

PUNTO Nº 26.- Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle para implantar el pabellón de servicios centrales de la Universidad en la parcela SIPS-3 del PE-T.1 "Ampliación de la Universidad".- (15-07-19. Punto nº 9).....pág.123

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	4/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	4/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº 27.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la actualización del catálogo de medios y recursos del plan local emergencia por incendio forestal.- (15-07-19. Punto nº 10).....pág.128

PUNTO Nº 28.- Dictamen referido a Moción Institucional relativa a la solicitud de modificaciones urbanísticas para reforzar la protección arqueológica de las cuevas mozárabes descubiertas en la Gamera Baja-La Tosca de Churriana, realizada por la Asociación Arcusves y la Asociación Ciriana, y a los cambios en el PGOU de la parcela CH.6 "ATALAYA" con motivo de los descubrimientos arqueológicos acaecidos recientemente en esta parcela.- (15-07-19. Punto nº 11).....pág.132

PUNTO Nº 29.- Dictamen en relación a Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, relativa a las mejoras en el Intercambiador modal recinto ferial y medidas de calidad y seguridad en transporte público.- (15-07-19. Punto nº 13) pág.138

PUNTO Nº 30.- Dictamen referido a Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Dña. Noelia Losada Moreno, relativa al refuerzo de la plantilla policial con motivo de la época estival.- (15-07-19. Punto nº 14).....pág.141

PUNTO Nº 31.- Dictamen relativo a Moción del Concejal Delegado de Seguridad, D. Avelino de Barrionuevo Gener, para rectificación de error detectado en acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de diciembre de 2018, de transcripción del apellido de policía al que se le felicitó públicamente, siendo el nombre del mismo D. Francisco Javier MARTÍN MONTERO (C.P. 1368).- (15-07-19. Punto nº 15) pág.143

PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.- Dictamen relativo a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la reforma del Reglamento Orgánico Municipal.- (25-07-19. Punto nº 2).....pág.144

PUNTO Nº U.2.- Dictamen referido a Propuesta de aprobación del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2018 prorrogado para 2019.- (25-07-19. Punto nº 3).....pág.150

PUNTO Nº U.3.- Moción Institucional relativa a dar el nombre de Diego Carrasco al nuevo pabellón de balonmano del Puerto de la Torre. .pág.152

PUNTO Nº U.4.- Moción urgente del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la representación de este Grupo Municipal en los Consejos Sectoriales.....pág.153

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	5/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	5/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº U.5.- Proposición del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la propuesta de nombramiento de vocales titulares y suplente en los Consejos Políticos de los Distritos Municipales. pág.154

PUNTO Nº U.6.- Moción urgente del Grupo Municipal Popular, relativa a la necesidad de que la FEMP lidere una propuesta para la eliminación de la plusvalía y la compensación del Gobierno a los Ayuntamientos. pág.155

PUNTO Nº U.7.- Moción urgente del Grupo Municipal Popular, relativa a la necesidad de impulsar mediante la colaboración de otras administraciones y la iniciativa privada un nuevo modelo de movilidad metropolitana en la ciudad de Málaga.....pág.157

PUNTO Nº U.8.- Moción urgente del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Pérez Morales, relativa a la transición ecológica de la ciudad y la toma de medidas de carácter municipal a este respecto. pág.162

PUNTO Nº U.9.- Moción urgente del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a medidas para mejorar la calidad de vida de la Barriada de Nuevo San Andrés-Segunda Fase. pág.167

PUNTO Nº U.10.- Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa al apoyo a la candidatura de Andalucía a Región Europea del Deporte en 2021. .....pág.169

MOCIONES

PUNTO Nº 32.- Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo, relativa al nombramiento de representantes de dicho Grupo en los Consejos Sectoriales de Participación. pág.171

PUNTO Nº 33.- Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo, relativa al nombramiento de representantes de dicho Grupo en los Consejos Políticos de las Juntas Municipales de los Distritos Puerto de la Torre y Teatinos. pág.172

PUNTO Nº 34.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la propuesta de cese y nuevo nombramiento de vocal titular representante de dicho Grupo en el Consejo Político de la Junta Municipal del Distrito 7 Carretera de Cádiz. pág.173

PUNTO Nº 35.- Proposición de Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la propuesta de nombramiento de representantes de dicho Grupo en los Consejos Sectoriales de Participación. pág.173

PUNTO Nº 36.- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a la necesidad de una regulación estatal de las viviendas turísticas. pág.174

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	6/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	6/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº 37.- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a los PERI de Arroyo España, Los Gámez y Monte Dorado. pág.177

PUNTO Nº 38.- Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de apoyo a la plantilla del servicio de carros portaequipajes del Aeropuerto. pág.179

PUNTO Nº 39.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa al Teatro Romano de Málaga.....pág.180

PUNTO Nº 40.- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa al Plan Nacional sobre Drogas. pág.182

PUNTO Nº 41.- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a los yacimientos arqueológicos medievales hallados en la Avenida Andalucía. pág.185

PUNTO Nº 42.- Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa al abandono de la ciudad de Málaga en los presupuestos de la Junta de Andalucía. pág.187

PUNTO Nº 43.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa al impulso del parque metropolitano previsto en Arraijanal. pág.190

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 44.- Conocimiento del Pleno del escrito de la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, comunicando el cambio de representante de dicho Grupo en diversas Comisiones de Pleno. pág.192

PUNTO Nº 45.- Conocimiento de Pleno de la aprobación definitiva de las modificaciones de la Ordenanza para la Garantía para la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la ciudad de Málaga.....pág.192

PUNTO Nº 46.- Conocimiento del Pleno del Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019, relativo a Propuesta de Resolución de la Convocatoria efectuada para la provisión del puesto de trabajo de Vicetesorería del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. pág.192

PUNTO Nº 47.- Conocimiento del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, de fechas 28 de junio y 4 de julio de 2019, relativas

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	7/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	7/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

a modificaciones en la Estructura Municipal así como en la Estructura Directiva.....pág.193

PUNTO Nº 48.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. pág.193

PUNTO Nº 49.- Información del Equipo de Gobierno. pág.193

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 50.- Ruegos. pág.195

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

SECRETARÍA GENERAL
ACTAS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ESPECIAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019 Y A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 Y 27 DE JUNIO DE 2019 Y 10 DE JULIO DE 2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a la sesión especial del día 15 de junio de 2019 y a las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 24 y 27 de junio de 2019 y 10 de julio de 2019, respectivamente.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto en el transcurso de la sesión, se formularon

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	8/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	8/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*enmiendas de **modificación a los acuerdos 1. y 2.**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa al impuesto de bienes inmuebles,** que quedan transcrita en el presente Dictamen:*

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Los impuestos son importantes porque permiten que las administraciones tengan los recursos suficientes para crear y mantener los bienes y servicios públicos que necesitamos. La Ordenanza número 1 del Ayuntamiento de Málaga, regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se trata de un impuesto directo y que por tanto, grava directamente a la persona y a su patrimonio o a su capacidad de generar renta y por tanto, puede ser un impuesto progresivo.

El artículo 31 de la Constitución Española dice en su punto 1: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio."

La crisis económica que hemos sufrido en los últimos años ha aumentado la desigualdad entre clases, sobre todo en las economías avanzadas. Las administraciones tenemos el deber de corregir estas desigualdades llevando a cabo políticas redistributivas que contribuyan a disminuir esa brecha. La progresividad impositiva es una herramienta fundamental para ayudar a disminuir dicha brecha social. Por tanto, los tributos deben crecer más que proporcionalmente en función de la capacidad económica de la persona y decrecer más que proporcionalmente cuanto menor es su capacidad de pago.

Muchos ayuntamientos de nuestro país están aplicando ayudas para ayudar a que la carga impositiva que supone el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea menor para las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad. En el caso del Ayuntamiento de Málaga existe una ayuda regulada en el "Reglamento de ayudas para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad (2018)". En el artículo 5.g de dicho reglamento se recoge el siguiente requisito para recibir la ayuda "Que, los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ésta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.".

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	9/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	9/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En otros ayuntamientos como Barcelona o Elche se aplican ayudas similares a la de nuestro Ayuntamiento pero lo hacen con un carácter más progresivo. Tal y como queda definido en el Reglamento de ayudas al IBI del Ayuntamiento de Málaga un hogar que perciba anualmente cantidad igual o inferior a 12.800,59€ podrá recibir la misma ayuda independientemente de si en ese hogar vive 1 ó 5 personas. Este sistema hace que, un impuesto que podría ayudar a la redistribución de las cargas impositivas termine beneficiando a los hogares que menos personas tienen empadronadas.

En el mes de octubre el Ayuntamiento de Málaga tendrá que modificar las Ordenanzas con objeto de adecuarlas al proyecto presupuestario del 2020 tal y como viene sucediendo en los últimos años. Por ello solicitamos los siguientes:

ACUERDOS

UNO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar que, con objeto de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Málaga para el año 2020, se modifique el Reglamento de Ayudas incluyendo una tabla de ayudas al IBI en función del número de miembros del hogar.

DOS.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar que, con objeto de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Málaga para el año 2020, se modifique el Reglamento de Ayudas de forma que los porcentajes de ayudas para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, una vez se cumplan los requisitos establecidos en dicho Reglamento, sean:

- *Para valores catastrales inferiores a 60.000,00€ se subvencionará el pago del impuesto en un 75% de la cuota.*
- *Para valores catastrales inferiores a entre 60.000,00€ y 100.000,00€ se subvencionará en un 60% la cuota.*
- *Para valores catastrales inferiores a entre 100.000,00€ y 150.000,00€ se subvencionará en un 50% la cuota.*
- *Para valores catastrales superiores a los 150.000,00€ se subvencionará en un 30% la cuota.*

Igualmente, todas aquellas viviendas de protección social, con independencia de que institución sea su propietaria, serán objeto de una subvención en el pago del impuesto en un 95% de la cuota."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MÁLAGA DE 2018

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	10/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	10/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PRORROGADO PARA 2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Iltma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:***

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MÁLAGA DE 2018 PRORROGADO PARA 2019

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, de fecha 16 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Por la presente se somete a aprobación de la Excma. Junta de Gobierno Local el expediente de Suplemento de créditos 2019-1 del Presupuesto Prorrogado para 2019 del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, para su posterior elevación a aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno".

Asimismo conoció Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, de fecha 15 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

Punto nº 15.-** Se dio cuenta del expediente relativo a **"Propuesta de suplementos de créditos 2019-01 del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga de 2018 prorrogado para 2019".

Resulta informe-propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 15 de mayo de 2019, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

"INFORME:

Una vez cerrado el ejercicio 2018, se efectuó la liquidación del mismo. Derivada de la misma se determinó la existencia de una serie de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto por un importe total de 521.289,86 euros que se formalizaron con cargo al concepto 413.

La vigente normativa sobre sostenibilidad financiera de las entidades locales establece la prioridad en el pago de las operaciones pendientes de aplicar a

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	11/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	11/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

presupuesto y permite para dicho destino la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que obtenga la entidad.

De los importes que componen el saldo de la 413 a 31 de diciembre de 2018, varias actuaciones tienen ya financiación en el Presupuesto prorrogado para 2019 procedente de incorporaciones de remanentes de proyectos con financiación afectada.

Son los casos de las siguientes operaciones:

IMPORTE	***CONCEPTO***
85.202,90	*CERTIFICACION FINAL DE OBRA REHAB. SAN ANDRES 1ª FASE*
9.438,61	*CERTIFICACION FINAL DE OBRAS POLICIA LOCAL*
29.940,82	*CERTIFICACION FINAL DE OBRAS NTRA SRA DE FÁTIMA*
4.384,29	*CERTIFICACION FINAL DE OBRAS VVDAS EN FUERTE*
128.966,62	*TOTAL*

Sin embargo, para el resto de operaciones es necesario incrementar los créditos de gasto del ejercicio 2019 para poder efectuar la imputación presupuestaria por un importe total de 392.323,24 euros.

En este sentido y para dar viabilidad a la propuesta y cumplir con el mandato legal de liquidación y pago de las operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto…".

Asimismo, consta informe de la Intervención General de fecha 28 de Mayo de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, adoptó el siguiente ***ACUERDO:***

Primero.- *Aprobar la tramitación del expediente 2019-01 de suplementos de créditos del Presupuesto del IMV de 2018 prorrogado para 2019 en los siguientes términos:*

SUPLEMENTOS DE CREDITOS EN GASTOS

PARTIDA	***CONCEPTO***	***PROYECTO***	***IMPORTE***
1502 22502 3790	*Tributos Locales*	-	*73.342,12*
1502 22604 3790	*Gastos jurídicos*	-	*207.546,53*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	12/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	12/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

1502 22699 3790	*Otros gastos diversos*	*-*	*147,50*
1522 22699 3700	*Otros gastos diversos*	*-*	*2.639,92*
1522 48900 3700	*Transferencias corrientes a familias*	*-*	*106.884,96*
1521 68201 3705	*VPO Nuestra Señora de Fátima*	*2014 3 I820 1 1*	*1.719,02*
1521 68900 3705	*Adquisición de viviendas*	*2014 2 I220 2 1*	*43,19*
	TOTAL SUPLEMENTOS		***392.323,24***

AUMENTOS DE INGRESOS

PARTIDA	***CONCEPTO***	***PROYECTO***	***IMPORTE***
00 87000	*Remanente de Tesorería para gastos generales*	*-*	*392.323,24*
	TOTAL AUMENTOS EN INGRESOS		***392.323,24***

Segundo.- *Someter el presente expediente a aprobación de la Junta de Gobierno Local y del Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

Tercero.- *Caso de que recaiga aprobación sobre el presente expediente someter el mismo a los mismos trámites de publicidad que el Presupuesto principal".*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.**"***

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la ***Propuesta de Suplemento de Créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga de 2018 prorrogado para 2019,*** *conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Iltma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2019, que quedan transcritos en el presente Dictamen."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	13/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	13/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES DE 2018, PRORROGADO PARA 2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Iltma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES DE 2018, PRORROGADO PARA 2019

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, de fecha 17 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En referencia al Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Prorrogado de 2018 para 2019 de la Agencia Pública, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2018, ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

1º *La aprobación de la siguiente modificación de créditos:*

Importe Remanente de Tesorería	***378.221,33 €***
Suplementos de créditos para OPA'S	***280.524,63 €***
Créditos extraordinarios	***5.285,29 €***
TOTAL MODIFICACIONES CAP. 2	***285.809,92 €***

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	14/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	14/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

__2º__ Que sea elevado a la Comisión de Pleno correspondiente para su posterior tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno".

Constan en el expediente Informe de Intervención General y Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, de fecha 8 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor **(5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y las abstenciones **(4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Propuesta del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales de 2018, prorrogado para 2019,** conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Iltma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2019, que quedan transcritos en el presente Dictamen."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D. NICOLÁS SGUIGLIA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOCALES VACÍOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	15/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	15/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 18 de julio de 2019, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, se formuló enmienda de ***modificación al acuerdo primero****, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la ***Moción que presenta el Grupo Municipal Adelante Málaga relativa a la creación de un programa municipal para la reactivación económica de locales vacíos en la ciudad de Málaga,*** *que quedan transcrita en el presente Dictamen:*

MOCIÓN
Por trámite de urgencia

Que presenta el concejal del Grupo Mpal. de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, a la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, relativa a la creación de un programa municipal para la reactivación económica de locales vacíos en la ciudad de Málaga.

En la ciudad de Málaga existen miles de locales comerciales que conforman una malla productiva que genera un importante porcentaje del empleo y la actividad económica local. La red de locales abiertos y operativos en los distritos es uno de los pilares de la economía local y suponen un pulmón para el desarrollo y la vida social de nuestros barrios.

Sin embargo, la salud comercial de los locales es muy sensible a los distintos escenarios económicos que se producen a una escala más amplia. La última crisis económica que ha afectado al conjunto del país ha provocado, entre otros efectos, el cierre de muchos negocios y el correspondiente aumento de locales vacíos. Algo similar ha ocurrido con operaciones inmobiliarias que han introducido en el mercado nuevos locales comerciales que no han tenido la salida prevista cuando fueron diseñados.

Junto con los perjuicios que genera en los propietarios y propietarias la multiplicación de locales vacíos provoca fenómenos de 'discontinuidad comercial' que afectan a comercios cercanos, contribuye a desertificar las calles y la vida social de los barrios y supone contar con una infraestructura 'ociosa', un lujo que las economías locales difícilmente se pueden permitir.

Al ser un problema común en numerosas ciudades españolas, existen un buen número de buenas prácticas de programas municipales orientados a fomentar una reactivación económica de los locales comerciales cerrados.

Tal y como señalan los expertos, la primera tarea es realizar un censo de locales comerciales vacíos mediante un trabajo de campo y un análisis de datos en los distritos, teniendo en cuenta la especificidad del tejido comercial y las características de los distintos barrios.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	16/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	16/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Tras el censo y el diagnóstico de las diferentes zonas, la administración local puede impulsar distintas medidas orientadas a la dinamización de los locales vacíos. Entre las distintas medidas ensayadas por gobiernos locales en el conjunto de país encontramos una variedad de apartados que deben ser tenidos en cuenta:

- *Medidas urbanísticas: Flexibilización de usos en las plantas bajas, mejoras en la vía pública, etc.*
- *Medidas de intermediación inmobiliaria: Intermediación entre propietarios y emprendedores, creación de un Registro Municipal de Locales Vacíos y Oficina de dinamización comercial, estudios de localización y dinámica económica de las zonas, estudios de viabilidad de los locales, etc.*
- *Medidas fiscales y de apoyo técnico: posibles bonificaciones fiscales, ayudas a la rehabilitación, apoyo informático y formación en distintos ámbitos.*
- *Medidas comunicativas: Plataformas web y mapas de locales vacíos, actividad económica en las zonas, jornadas de puertas abiertas, realización de actividades en planta baja, campañas comunicativas de distinto tipo, etc.*

El Ayuntamiento, a través de Promálaga, ha impulsado recientemente la iniciativa http://www.encuentrameenelcentro.com/ con la que intenta promover la activación comercial de locales vacíos de las zonas de Arrabales, Carretería y Soho de Málaga. Si bien es un paso en la buena dirección, se trata de un programa centrado exclusivamente en el centro de la ciudad, una zona que no es la más necesitada de la ciudad en materia.

Para contribuir de forma activa a la reactivación económica de locales vacíos, especialmente en los distritos de la ciudad de Málaga, proponemos la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

1º.- El Ayuntamiento de Málaga ampliará a otros distritos el Programa Municipal para la Reactivación Económica de locales vacíos que contemplará las siguientes medidas:

- *Elaboración de un inventario de locales vacíos en los distintos distritos de la ciudad, identificación y toma de contacto con los propietarios y valoración del estado de los locales y tipo de licencias.*
- *Elaboración de un diagnóstico de la actividad comercial y económica en los distintos distritos de la ciudad incluyendo recomendaciones sobre potenciales vías de negocio y comercialización.*
- *Programa de intermediación entre propietarios y emprendedores que incluya incentivos de distinta índole (fiscales, técnicos, ayudas a la rehabilitación y apertura, etc.) por parte del Ayuntamiento con el objeto de crear un Registro Municipal de Locales Vacíos.*
- *Creación de una plataforma web y mapas de geolocalización, así como campañas comunicativas de distinto tipo, para difundir las medidas contempladas en el programa y estimular la reactivación económica de los locales."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	17/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	17/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL LIBRO "UN SIGLO EN DOCE MESES. SIGLO XVIII" DE Mª ISABEL VILA GONZÁLEZ

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada propuesta del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA A LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL LIBRO "UN SIGLO EN DOCE MESES. SIGLO XVIII" DE Mª ISABEL VILA GONZALEZ

En relación a la propuesta de aprobación del precio público para la publicación por el Área de Cultura del libro "Un siglo en doce meses. Siglo XVIII" de Mª Isabel Vila González se ha emitido informe técnico del Área de Cultura del siguiente tenor literal:

"Que el Área de Cultura ha procedido a la edición de la publicación anteriormente relacionada, la cual para ser vendida al público necesita, de conformidad con lo regulado en el artículo 47 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de Precio Público por el Pleno de la Corporación.

Que el Área de Cultura ha elaborado informe técnico-económico que ha servido de base para la propuesta de fijación del precio público (el cual se adjunta).

Que el interventor General ha emitido informe en el que muestra su conformidad para la tramitación del precio público propuesto (que igualmente se adjunta).

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	18/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	18/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Por todo ello procede que el expediente sea dictaminado por la comisión del Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deporte y Juventud para su posterior remisión al Pleno de la Corporación, con la propuesta de adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar el establecimiento del siguiente precio público para la publicación del Área de Cultura del libro "Un siglo en doce meses. Siglo XVIII" de Mª Isabel Vila González, 18,00 Euros.

SEGUNDO- Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

En consecuencia, y siendo necesaria la fijación del precio público de referencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar el establecimiento del siguiente precio público para la publicación del Área de Cultura del libro "Un siglo en doce meses. Siglo XVIII" de Mª Isabel Vila González, 18,00 Euros.

SEGUNDO- Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto, con 5 votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos y, 4 abstenciones: 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA CRIPTA DE LOS CONDES DE

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	19/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	19/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

BUENAVISTA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN** que presentan Lorena Doña Morales, Rosa del Mar Rodríguez Vela y Pablo Orellana Smith en nombre del Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo **relativa a la Cripta de los Condes de Buenavista.

La Basílica, Real Santuario y Parroquia de Santa María de la Victoria es la primera Iglesia fundada en la ciudad de Málaga tras la Reconquista. Originariamente como ermita, posteriormente como Iglesia, acoge a la imagen de Santa María de la Victoria, icono devocional mariano, Patrona de la ciudad de Málaga y de su Diócesis.

El tema que hoy nos ocupa es el grave estado de deterioro de La Cripta de los Condes de Buenavista, enclavada en el cuerpo inferior del Santuario y considerada como uno de los panteones más tétricos de España y uno de los mayores Monumentos a la Muerte.

Una cripta, cuya construcción se convierte en motivo para demoler el primigenio edificio a finales del siglo XVII, diseñándose un nuevo y espectacular conjunto, que es la que ha llegado a nuestros días.

La cripta de los Condes de Buenavista, junto con la capilla y el camarín de Santa María de la Victoria, diseñado por Felipe de Unzurrúnzaga, bajo el patronazgo del Conde de Buenavista y el asesoramiento espiritual del Mínimo Fray Alonso de Berlanga, forman un todo vertical indisoluble.

Es necesario que, para dimensionar correctamente este monumento, antes entendamos su simbología. Calaveras, esqueletos, huesos… un conjunto, cargado de contenido teológico que, arrancando desde la cripta, representa la primera de las tres edades de la vida espiritual del hombre, la purgativa. Las escaleras nos conducirán hasta la capilla-sacristía, vía iluminativa para alcanzar la salvación eterna por la intersección de María. Este final, la vía unitiva, finaliza en el camarín octogonal de la Virgen, la gloria, el metafórico paraíso celestial.

Es fundamental entender el discurso teológico del conjunto cripta-torre-camarín, un ejemplo tipológico que resultó ser paradigmático por su novedosa concepción para camarines posteriores. Los especialistas en la materia consideran este conjunto de cripta-torre-camarín como una obra artística fundamental para entender el arte barroco devocional.

Probablemente muchos de ustedes hayan visitado en alguna ocasión este magnífico conjunto enclavado en el Barrio de la Victoria. Sin embargo, tal y como

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	20/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	20/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

exponíamos al inicio, la situación actual de unos de los tres ejes de este monumento, la cripta de los Condes de Buenavista es mucho más que preocupante. No hablamos de un deterioro ocasionado por el paso del tiempo. Tampoco hablamos de una intervención para recuperar su antiguo esplendor. De hecho, nos encontramos con un deterioro alarmante, que ocasiona el desprendimiento de las maravillosas yeserías y, por consiguiente, la pérdida definitiva de un espacio al que el historiador malagueño Don Juan Temboury definió como "el monumento funerario más tétrico de España".

La intervención reciente más importante que ha sufrido este monumento funerario fue realizada en los años 1994-1995 por la empresa Quibla Restaura, devolviendo la cripta a su primigenia grandiosidad.

Sin embargo, a día de hoy, la actuación más importante tiene que centrarse, además de la restauración y reposición de las yeserías, en una intervención integral y definitiva que resuelva los problemas estructurales de la cripta.

¿Y cuáles son estos problemas estructurales? Básicamente la humedad por capilaridad, la condensación y filtración, así como por la propia naturaleza de los materiales.

Después de varias visitas por parte de técnicos del Obispado, el 15 de Mayo de este año se produce una inspección de los Servicios Técnicos de la Delegación de Cultura de la Junta, comprobando el estado deplorable en que se encuentra. En esta visita se inspecciona el edificio contiguo de uso hospitalario, ya que los aseos de planta baja del hospital se encuentran sobre la crujía de nichos situada en el testero noroeste de la cripta.

Se determina la urgencia de las actuaciones a realizar: garantizar la estructura, la protección de los elementos susceptibles de deterioro, clasificación y conservación de los materiales desprendidos, retirada preventiva de los elementos susceptibles de desprendimiento y deshumificación intensiva del espacio de la cripta.

Estas actuaciones iniciales se deben realizar sin perjuicio de las estructurales que, tras prospecciones, análisis y ensayos de laboratorio necesarias, garanticen la realización de un proyecto de obras definitivo que acabe con las filtraciones y humedades que amenazan con destruir definitivamente la cripta.

Málaga no puede permitirse perder este monumento único y singular. La ciudad referente en número de museos y espacios expositivos, la Málaga referente cultural a nivel internacional, requiere de un acuerdo urgente, firme, definido y consensuado para actuar sobre la cripta de los Condes de Buenavista.

Si utilizamos el buscador Wikipedia podemos leer, "Santuario de la Victoria" y leer el contenido. Literalmente describe: "Una de las principales iglesias de Málaga, alberga la imagen de Santa María de la Victoria, Patrona de Málaga y la impresionante cripta de los condes de Buenavista.

Utiliza el adjetivo impresionante. Es lógico que el conjunto esté incluido en el circuito cultural de la ciudad y añadido a la web de turismo de Málaga, dependiente de este Ayuntamiento. Pero cerrado.

Han transcurrido varios meses y la cripta continúa clausurada a causa del deterioro y el riesgo efectivo de desprendimiento. ¿Se puede permitir Málaga la

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	21/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	21/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

desaparición de este impresionante conjunto? ¿No es paradójico que esto suceda en la Ciudad de los Museos, referente cultural?

Por todo esto, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Cultura, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Único.- *El Ayuntamiento de Málaga actuará en la Cripta de los Condes de Buenavista a la mayor brevedad para eliminar las filtraciones de agua y humedades de la misma. Para ello se utilizará el mecanismo legal que desde los servicios jurídicos municipales entiendan más apropiado para acometer estas urgentes obras que impidan la pérdida de patrimonio."*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad con una enmienda al acuerdo único, a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, y con una enmienda de adición a ese texto por la proponente, quedando el acuerdo único del siguiente tenor literal:

Único: *Instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía y al Obispado de Málaga a que ultimen los estudios de forma urgente para tomar las medidas necesarias para la rehabilitación y conservación de la Cripta de los Condes de Buena Vista y el Camarín. Así mismo, el Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se muestra sensible ante esta necesidad y se ofrece a colaborar en las tareas necesarias que se desprendan de dichos estudios.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A PLAYAS ACCESIBLES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	22/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	22/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Empleo, de fecha 22 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN** que presentan el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, **relativa a Playas accesibles

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, en Andalucía representa alrededor del 10% de la población.

El impulso de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la participación plena de las personas con discapacidad, concierne a toda la ciudadanía, organizaciones, entidades y a todas las administraciones públicas, con el objetivo último de que aquéllas puedan ser partícipes, como sujetos activos titulares de derechos, de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos y ciudadanas.

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural; a la salud y la educación; y a la información y las comunicaciones; para que aquéllas puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, se obliga a los estados a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

Tenemos el reto histórico de trabajar por una sociedad inclusiva y accesible, que permita a las personas con discapacidad el pleno desarrollo de sus capacidades en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía, pero tenemos que seguir denunciando que aún existen barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

En nuestro país disponemos de normativa como el decreto 293 de 2009 y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, y fija el 4 de diciembre de 2017 como fecha límite para llevar a cabo ajustes razonables de accesibilidad en distintos entornos ya existentes (vías públicas, edificios, transportes, bienes y servicios, etc…).

La "accesibilidad universal" se define en esta norma como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios; así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos; para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de "diseño universal o diseño para todas las personas", entendiéndolo como la actividad por la

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	23/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	23/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

Esta norma, en su disposición adicional cuarta, establecía que el Gobierno, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, debía aprobar un Plan Nacional de Accesibilidad para un periodo de nueve años. Este Plan, que aún no se ha aprobado, debería contemplar los compromisos económicos que asume el Estado para adaptar lo que ya existe, porque obviamente adaptar todo lo existente, en espacios urbanos y edificios, necesita de una financiación adicional a lo que pudieran aportar las Comunidades Autónomas o los Ayuntamientos.

También dicha norma determinaba en los artículos 24 a 29 que, en el plazo de dos años, el Gobierno debía realizar los estudios integrales sobre la accesibilidad, que se consideren más relevantes desde el punto de vista de la no discriminación y accesibilidad universal.

En Andalucía, la Ley de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad, en vigor desde el 24 de octubre de 2017, establece que las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida independiente, y a participar plenamente en todos los ámbitos sociales, a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal y diseño para todas las personas. Asimismo, y en el ámbito de sus competencias, se exigirá el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal estableciendo los mecanismos de control administrativo adecuados para tal fin.

Además, la Junta de Andalucía promueve desde hace años el Pacto Andaluz por la Accesibilidad, al cual se han adherido más de 200 municipios andaluces, obedeciendo a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas, impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Además en nuestro Ayuntamiento de Málaga disponemos de unas ordenanzas de accesibilidad que se actualizó con fecha 20 de febrero de 2004 y que en su artículo 11.2 se ocupa de las Playas.

Amén a todo lo anterior vamos a restringirnos en esta ocasión a la accesibilidad en las playas, aunque en ocasiones anteriores ya hemos hablado de espacios lúdicos y de recreo, dada la época estival en la que nos encontramos y los problemas de plazos que se han sufrido este año nos vemos obligados a tratar sobre este tema. Nos encontramos en nuestra ciudad con que existen estos espacios que no son accesibles a todas las personas e insistimos en la necesidad de respetar los derechos humanos y la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida, más aún cuando estamos hablando de una ciudad costera y que es conocida internacionalmente por sus playas.

Es inadmisible que un servicio recurrente que se presta año tras año en las mismas fechas de inicio con una demora de casi un mes, no en vano dio comienzo el 4 de julio en vez del 15 de junio como viene siendo habitual, fecha esta última que ya es tardía per se. Para justificar este retraso se alega que los trámites administrativos para realizar las contrataciones son largos, como si fuera el primer año que se realizan y como si fuera el primer año en el que en Málaga disponemos de playas.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	24/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	24/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En definitiva, estamos hablando de una actividad recurrente cada año que por la inoperancia del área se queda en el aire y hay que salvarlo in extremis y gracias a patrocinios privados, no en vano han tenido que venir dos entidades: Unicaja y Fundación Eurodiscap a sacar del atolladero a un Ayuntamiento que maneja un presupuesto de más de 820 millones de euros y que es incapaz de sacar adelante en plazo el servicio de apoyo y acompañamiento para el baño de personas discapacitadas y especialmente con movilidad reducida.

Como Ayuntamiento no debemos permitir que darse un baño en nuestras playas sea un privilegio, queremos hacer de Málaga una ciudad más inclusiva en aras del bien común del cumplimiento de los derechos humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Málaga propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Mejorar el servicio "Disfruta la Playa" en sus plazos de funcionamiento, personal de atención así como otras sugerencias de optimización del servicio en colaboración con la Agrupación de Desarrollo Málaga Accesible.
2. Ampliar el periodo de funcionamiento del servicio de apoyo y acompañamiento para el baño de personas discapacitadas de manera que esté en operativo desde el 1 de mayo al 30 de septiembre.
3. Convocar el Consejo Sectorial de Accesibilidad a la mayor brevedad.
4. Dar cumplimiento a los acuerdos de otras mociones relacionadas con accesibilidad aprobadas con anterioridad en este Ayuntamiento (entre ellas está la de hacer nuestro salón de plenos accesible)."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad con enmiendas al acuerdo primero, segundo y tercero, a propuesta del Grupo Municipal Popular, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

1. Mejorar el servicio "Disfruta la Playa" en sus plazos de funcionamiento, personal de atención así como otras sugerencias de optimización del servicio en colaboración con la Agrupación de Desarrollo Málaga Accesible, atendiendo al pliego vigente.
2. Ampliar, en el próximo pliego para la contratación de este servicio, el periodo de funcionamiento del servicio de apoyo y acompañamiento para el baño de personas discapacitadas de manera que esté en operativo desde el 1 de mayo al 30 de septiembre, en coordinación con el Servicio de Socorrismo del Área de Playas.
3. Convocar el Consejo Sectorial de Accesibilidad a la mayor brevedad.
4. Dar cumplimiento a los acuerdos de otras mociones relacionadas con accesibilidad aprobadas con anterioridad en este Ayuntamiento (entre ellas está la de hacer nuestro salón de plenos accesible), siempre de acuerdo con la Agrupación de Desarrollo, Málaga Accesible.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	25/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	25/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, REFERIDA A MEDIDAS PARA MEJORAR LA OFERTA CULTURAL DESTINADA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativas a medidas para mejorar la oferta cultural destinada a los niños y niñas de la ciudad de Málaga

Como es sabido, el acceso a la cultura y el arte es un elemento clave en la formación y desarrollo de nuestros niños y niñas. Tanto desde la ONU como desde innumerables organizaciones internacionales en defensa de los derechos de la infancia se insiste en que las administraciones públicas redoblen los esfuerzos para promover y facilitar el acercamiento a la cultura de la población infantil.

En informes recientes, Save the Children señala que las actividades culturales y artísticas son una parte esencial de la formación y favorecen el desarrollo y crecimiento personal de los niños y niñas, su aprendizaje, amplían su bagaje intelectual e influyen positivamente en su capacidad de socialización.

Por su parte, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en su artículo 31.2, establece que "los Estados Parte respetarán y promoverán

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	26/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	26/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento".

En el caso de Málaga, tanto en la programación de teatros públicos como el Echegaray o el Cánovas como en salas privadas encontramos una oferta dispar de espectáculos infantiles que, si bien insuficiente, abre las puertas de las artes escénicas y la cultura para los niños y niñas y sus familias.

La programación de teatro infantil incluida en el Festival de Teatro de Málaga, el Festival Internacional de Teatro con Títeres (Teatro Cánovas) o las visitas nocturnas teatralizadas en el Jardín Botánico La Concepción son algunas de las buenas iniciativas de cultura infantil existentes en nuestra ciudad.

Recientemente, los responsables del Área de Cultura y el Teatro Cervantes presentaban la iniciativa "Artes Escénicas…en tu zona" que, si bien insuficiente y con un excesivo e innecesario protagonismo de una empresa energética privada, va en la dirección correcta para descentralizar la actividad cultural en la ciudad. En su programación incluye la propuesta de "Teatro Infantil…en tu zona" que programará exclusivamente durante el mes de mayo en los once distritos dos espectáculos de compañías locales. Sin embargo, desde un análisis completo de la programación cultural en la ciudad a lo largo del año podemos concluir que, en términos generales, las actividades culturales orientadas al público infantil son escasas y con una excesiva concentración en el centro de la ciudad.

En cuanto a la promoción y difusión de las actividades culturales orientadas al público infantil en la ciudad de Málaga cumplen un importante rol distintas iniciativas ciudadanas o comerciales como la página web La Diversiva. Pero, en todo caso, estas loables iniciativas no deberían suplir la responsabilidad de la administración local para gestionar y difundir, por todos los canales posibles, la programación cultural infantil, algo que por el momento no se realiza.

Desde el grupo municipal Adelante Málaga y las organizaciones que conforman la confluencia llevamos tiempo recibiendo quejas por parte de padres y madres de la ciudad alertando de una llamativa escasez de actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento orientadas a los niños y niñas de la ciudad. Estos padres y madres comentan que, al llegar el fin de semana, carecen de ofertas culturales atractivas y accesibles que permitan acercar a los niños a la cultura mediante espectáculos de artes escénicas o circenses, musicales, actividades plásticas, etc.

Además de la escasez de oferta cultural infantil en términos generales, otro de los problemas es la insuficiencia de actividades gratuitas que permitan el acceso a la cultura sin que esto suponga un gasto excesivo en las frágiles economías de muchas familias malagueñas.

Para muchas madres, padres o abuelos el gasto de una entrada para un espectáculo o exposición (por ejemplo la exposición de LEGO vigente en el Muelle Uno cuesta entre 6,50 y 9,50€ por persona) es inasumible para el estado de la economía familiar y su escala de prioridades, entre las que suelen estar siempre primero la alimentación, los suministros, el material escolar, etc. En muchos casos no queda espacio para la cultura y el arte. Y es justamente en esas situaciones, más

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	27/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	27/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

frecuentes que lo que se suele imaginar, en las que las políticas públicas se vuelven esenciales.

En Málaga tenemos el aliciente de contar una climatología, durante un extenso periodo de tiempo al año, que es propicia para que actividades culturales infantiles puedan desarrollarse al aire libre en espacios públicos municipales como plazas o parques. Como señalan expertos e informes de distinto tipo, tanto la penetración masiva de dispositivos tecnológicos como los cambios en los usos de los espacios urbanos han provocado una disminución del tiempo que los niños y niñas pasan al aire libre y en los espacios públicos y un aumento del tiempo que pasan utilizando dispositivos como tablets, móviles o mirando la tele. De modo que la promoción de actividades culturales, deportivas y de ocio al aire libre pasa a ser una tarea estratégica para la promoción de una mejor salud y calidad de vida por parte de las instituciones públicas.

Como ocurre en numerosas ciudades españolas y europeas, nuestra propuesta va orientada a que, los sábados y domingos y a lo largo de todo el año, el área de cultura promueva una intensa programación de actividades culturales gratuitas orientadas a niños y niñas (teatro, circo, música, danza, artes plásticas, etc.) en distintas plazas y parques de los distritos de la ciudad.

Es por ello que, atendiendo a la importante necesidad y demanda por parte de las familias de nuestra ciudad, proponemos a la comisión la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

1º.- Instar al Área de Cultura a que, en colaboración con otros agentes culturales e institucionales presentes en la ciudad, programen una amplia agenda de actividades culturales gratuitas y al aire libre orientadas a los niños y niñas y que se celebrarán los fines de semana en parques, plazas u otros espacios públicos de los distritos.

2º.- Instar al Área de Cultura y al Teatro Cervantes a que estudien la posibilidad de organizar, con carácter periódico anual, un Festival de Cultura Infantil que incluya en su programación distintas expresiones artísticas como teatro, circo, música, danza, artes plásticas, cultura audiovisual, etc.

3º.- Instar al Área de Cultura a que promueva e impulse la puesta en marcha de convenios de colaboración con centros educativos públicos de la ciudad que incluirán tanto la programación de actividades culturales en dichos centros como las visitas gratuitas de los alumnos a representaciones artísticas orientadas al público infantil que se celebren en teatros y espacios escénicos de carácter público.

4º.- Instar al Área de Cultura a que incluya en su página web un apartado específico dedicado a la difusión y promoción de la programación cultural orientada a los niños y niñas, así como que se difunda a través de los distintos canales municipales."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó la votación por separado de los acuerdos:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	28/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	28/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Acuerdo primero y cuarto: se acordó dictaminar favorablemente estos acuerdos por unanimidad, con enmiendas al acuerdo primero a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura.

Acuerdo segundo y cuarto: se acordó dictaminar desfavorablemente estos acuerdos con 5 votos a favor, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 voto del Grupo Municipal Ciudadanos y, 4 votos en contra: 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Adelante Málaga, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

1º.- Instar al Área de Cultura, a estudiar ampliar en colaboración con otros agentes culturales e institucionales presentes en la ciudad, para que programen una amplia agenda de actividades culturales gratuitas y al aire libre orientadas a los niños y niñas y que se celebrarán los fines de semana en parques, plazas u otros espacios públicos de los distritos.

2º.- Instar al Área de Cultura a que incluya en su página web un apartado específico dedicado a la difusión y promoción de la programación cultural orientada a los niños y niñas, así como que se difunda a través de los distintos canales municipales.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A POTENCIAR LA RED DE SUPERMERCADOS SOLIDARIOS EN LOS 11 DISTRITOS Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO DURANTE TODO EL AÑO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	29/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	29/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

"En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN Presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo del mes de julio relativa a potenciar la red de supermercados solidarios en los 11 distritos y garantizar su funcionamiento durante todo el año.

El presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019, al que el Grupo Municipal de Ciudadanos dio su apoyo el pasado 10 de julio, contempla una inversión en políticas sociales de 108 millones de euros, un 7,4% más que en el ejercicio anterior. Entre las actuaciones destacadas en este ámbito se encuentra el compromiso municipal con la red de economatos o supermercados solidarios, puesta en marcha el pasado mandato gracias al impulso de Ciudadanos. El Ayuntamiento ha destinado desde 2016 más de 1,6 millones de euros para apoyar las necesidades básicas de alimentación a través de esta línea de ayudas que en su última convocatoria de 2019, que ascendió a 378.838 euros, beneficia a unas 1.500 familias malagueñas.

El apoyo a estos espacios gestionados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro fue uno de nuestros compromisos electorales en las elecciones municipales del pasado mayo y así, quedó plasmado y forma parte del acuerdo de cogobierno suscrito por Ciudadanos y el Partido Popular. En concreto, ambas formaciones nos comprometimos en dicho acuerdo rubricado el pasado 14 de junio de 2019 a "mejorar el funcionamiento de la red de economatos puesta en marcha el pasado mandato y garantizar mediante la adecuación de las convocatorias que permanecen abiertos todo el año".

Málaga ha contado por primera vez en su historia con una red pionera de supermercados solidarios donde las familias pueden acceder en un entorno digno a alimentos y productos de primera necesidad con una reducción del 75 por ciento respecto de su precio habitual de venta al público. Es vital que en el nuevo mandato que acabamos de arrancar abordemos de forma urgente cómo mejorar el funcionamiento de estos economatos, garantizando que presten un servicio de forma ininterrumpida a las numerosas familias que se benefician de ellos durante todo el año, sin parones.

Ha sido uno de los caballos de batalla de Ciudadanos el pasado mandato y seguirá siéndolo en éste, ahora desde dentro del equipo de Gobierno. Es de justicia reconocer la importante labor altruista que realizan las ONG que cada día gestionan este recurso y las enormes dificultades que muchas de ellas atraviesan para levantar cada día la persiana de su supermercado solidario.

Muchas entidades se han visto obligadas a echar el cierre ante la imposibilidad económica de mantener su actividad entre las convocatorias de ayudas puestas en marcha desde el Ayuntamiento de Málaga o los problemas para completar los recursos necesarios con financiación privada. Otras, han desistido a optar a estas ayudas por diversos motivos.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	30/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	30/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Lo cierto es que el número de economatos ha ido menguando año tras año. La red de supermercados solidarios echó a andar en 2016 con una docena de espacios, cifra que se ha reducido hasta los 8 economatos que se han beneficiado de la última convocatoria de 2019.

La recuperación económica no ha llegado a todos los hogares malagueños por igual y nuestra ciudad, tristemente, sigue estando a la cabeza en rankings de pobreza infantil, por ejemplo. La población infantil en riesgo de pobreza en la provincia de Málaga alcanza una tasa del 40,7%, según los datos de la consultora española AIS Group recientemente publicados en prensa. Entidades como Cáritas alertan de que la pobreza se cronifica en nuestra ciudad.

Málaga necesita mantener y ampliar esta red de supermercados solidarios para que esté presente y llegue a los 11 distritos de la ciudad. Como administración debemos garantizar que el servicio que prestan sea fácilmente accesible y evitar que los hogares que pueden beneficiarse de este recurso tengan que desplazarse a otro distrito para poder acceder a esta ayuda.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Málaga mantendrá el apoyo a la red de supermercados solidarios puesta en marcha el pasado mandato, garantizando un mejor funcionamiento de los mismos y trabajando para potenciar la presencia de estos espacios en los 11 distritos.

2.- El Ayuntamiento de Málaga estudiará fórmulas en las convocatorias de ayuda a las entidades sin ánimo de lucro que gestionan los supermercados solidarios que garanticen un servicio ininterrumpido durante todo el año."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad, con una enmienda de adición al acuerdo segundo a propuesta del Grupo Municipal Popular, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

1.- El Ayuntamiento de Málaga mantendrá el apoyo a la red de supermercados solidarios puesta en marcha el pasado mandato, garantizando un mejor funcionamiento de los mismos y trabajando para potenciar la presencia de estos espacios en los 11 distritos.

2.- El Ayuntamiento de Málaga estudiará fórmulas en las convocatorias de ayuda a las entidades sin ánimo de lucro que gestionan los supermercados solidarios que garanticen el mayor tiempo posible la ejecución del proyecto.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	31/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	31/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA CONDENA A LA VIOLENCIA SUFRIDA POR REPRESENTANTES DE CIUDADANOS POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DEL ORGULLO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN Presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo del mes de julio relativa a la condena a la violencia sufrida por representantes de Ciudadanos por su participación en los actos del Orgullo.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación al establecer que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o ideas políticas, o por cualquier otra condición personal o social; un principio que cobra especial valor cuando tales circunstancias se pretenden invocar para conculcar, de forma explícita o velada, el ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Pese a ello, todavía muchas personas sufren la lacra de la discriminación en nuestra sociedad; también por razones ideológicas, como desgraciadamente se ha podido presenciar en las celebraciones del Orgullo, un espacio que paradójicamente debería ser un ejemplo de inclusión y tolerancia como lo es la causa de la igualdad de derechos que se reivindica. Sin embargo, algunas entidades LGTBI han decidido excluir expresamente a formaciones políticas con nombres y apellidos, como Ciudadanos, de la participación en los actos del Orgullo celebrados en distintas

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	32/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	32/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

ciudades españolas, en un acto de señalamiento impropio para una ocasión que busca celebrar, precisamente, la libertad, la tolerancia y la no exclusión.

Estos comportamientos alcanzaron cotas intolerables en la manifestación del Orgullo celebrada en la ciudad de Madrid el pasado día 6 de junio. En este caso, no sólo los organizadores desde un primer momento excluyeron explícitamente a Cs de participar en los actos reivindicativos, apropiándose ilegítimamente de una causa, como es la defensa de los derechos de las personas LGTBI, que es de todos y, como tal, debería ser inclusiva y estar abierta a todos los que compartan tales convicciones. Esta exclusión del todo injustificada, resulta aún más intolerable cuando, como en el caso aludido, hablamos de formaciones políticas que públicamente han luchado por la defensa de la igualdad social de las personas LGTBI y mantenido una presencia continuada en este tipo de actos reivindicativos.

Pero si esta discriminación excluyente por motivos meramente ideológicos, cuando no partidistas, no fuera suficiente, los representantes de Cs tuvieron que sufrir además las agresiones de radicales violentos que trataron de impedir su presencia en la manifestación mediante la intimidación y la agresión, hasta el punto de que dichos representantes tuvieron que ser escoltados por la Policía para garantizar su seguridad. Todo ello mientras que los organizadores del evento, en mayor o menor medida, justificaban tales agresiones, culpabilizando a quienes las habían sufrido de ser los causantes de las mismas.

En este contexto, especialmente inadmisibles fueron las palabras del Ministro de Interior en funciones, Fernando Grande-Marlaska, que poco antes de la manifestación declaraba que la política de pactos de Cs "debía tener consecuencias". Unas declaraciones que alimentaron el odio hacia esta formación política y dieron pábulo a la violencia que tuvo lugar poco después y que, si ya de por sí son completamente indignas por el sectarismo que entrañan, resultan además intolerables viniendo de la persona que en teoría es responsable de garantizar la seguridad de todos y, por tanto, incompatibles con el mantenimiento de su cargo.

Teniendo presentes los hechos señalados, desde este Grupo Municipal consideramos necesario traer hasta esta comisión esta iniciativa con el objetivo de que el Ayuntamiento de Málaga, reivindicando el principio de igualdad de trato y no discriminación por razones ideológicas, considere inadmisible cualquier intento de apropiación partidista del Orgullo, una causa que es y debiera seguir siendo de todos sin exclusiones. No se ha luchado para que nadie tenga nunca más que salir de ningún armario por su condición sexual para que ahora existan intolerantes que pretendan encerrar a otras personas en otros armarios por su militancia, por el partido al que vota o sus ideas políticas.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Málaga reitera su defensa de la igualdad social y no discriminación de las personas LGTBI por razón de su orientación sexual, identidad o expresión de género, constituyendo la lucha por tales derechos y las conquistas sociales conseguidas por todo el colectivo una causa común que es de toda la sociedad y no el patrimonio de ninguna ideología o partido político.

2.- El Ayuntamiento de Málaga muestra su pleno rechazo a cualquier forma de exclusión discriminatoria por razón de ideología, opinión o ideas políticas, máxime

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	33/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	33/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

en unos eventos que, como los del Orgullo, se fundamentan en los principios de igualdad, diversidad, inclusión, respeto y tolerancia.

3.- El Ayuntamiento de Málaga muestra su más absoluta condena de los intolerables actos de odio y violencia sufridos por los representantes de Ciudadanos por su participación en los actos del Orgullo, especialmente los que tuvieron lugar durante la manifestación celebrada el 6 de junio en la ciudad de Madrid, así como de las declaraciones de autoridades públicas y portavoces de entidades LGTBI que han justificado tales actos violentos, culpabilizando a las víctimas y no a sus agresores".

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó la votación por separado de los acuerdos:

Acuerdo primero: se acordó dictaminar favorablemente este acuerdo por unanimidad.

Acuerdo segundo y tercero: se acordó dictaminar favorablemente estos acuerdos con 5 votos a favor, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 voto del Grupo Municipal Ciudadanos y, 4 votos en contra: 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LOS PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EN LA BARRIADA DE COLMENAREJO

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	34/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	34/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

"Moción que presenta Dª María Begoña Medina Sánchez, D. Mariano Ruiz Araújo y D. Rubén Viruel del Castillo concejales del Grupo municipal Socialista, a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental relativa a los problemas medioambientales en la barriada de Colmenarejo

Desde hace años los vecinos y vecinas que residen en la barriada de Colmenarejo se ven aquejados de una serie de molestias que se han convertido en endémicas como son los malos olores, los ruidos, polvo, y las cantidades de bolsas procedentes del centro Ambiental los Ruices , que vuelan en los días de viento y salen de las vallas del recinto.

El principal problema derivado de la proximidad al Centro Ambiental son la contaminación odorífera debido a los malos olores que hace que la calidad de vida de los residentes en las barriadas del entorno se vea muy reducida respecto a las de cualquier otra zona residencial de Málaga.

En el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en el Anexo I "Requisitos Generales para todo tipo de Vertederos", se recoge en su Artículo 5. Molestias y riesgos: Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios.

Los malos olores persisten, pese a la adopción de medidas que se llevaron a cabo en el centro ambiental de los Ruíces, motivadas por las protestas ciudadanas, la queja abierta por el Defensor del Pueblo de Andalucía y las distintas iniciativas presentadas por el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Málaga. La calidad del aire nuevamente se ve muy disminuida especialmente a la caída de la tarde y en las noches haciendo imposible salir a la calle, tener abiertas puertas y ventanas o simplemente tener ropa secando al aire libre. Los vecinos residentes se quejan de continuos dolores de cabeza derivados del fuerte y penetrante olor que desprende el vertedero de residuos, e incluso lo relacionan con problemas de carácter respiratorio.

Otro de los problemas derivados se produce en los días de viento cuando la sierra de Asperones ve transformada por un paisaje desolador con cientos de bolsas de plástico que vuelan y caen depositadas sobre los árboles y la maleza existente, y acaban cayendo al suelo, sobre los acuíferos de la zona, afectando a la fauna de la zona etcétera… causando, por tanto, un impacto ambiental considerable a una zona de indudable valor paisajístico.

Los problemas de emisiones de polvo a consecuencia de las calles terrizas en la barriada está generando patologías respiratorias importantes en la salud de los vecinos y vecinas de Colmenarejo.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	35/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	35/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Desde hace más de 15 años, a propuesta del Grupo Socialista, el Ayuntamiento de Málaga se ha aprobado en innumerables ocasiones la creación de un parque forestal en la Sierra de Asperones: por sus importantes valores ambientales, como medio de crear una pantalla verde entre el centro ambiental Los Ruices y las zonas habitadas que lo rodean, establecer una zona de ocio y disfrute ciudadano habilitando un sendero con vistas impresionantes de Málaga y del valle del Guadalhorce, recuperando la torre musulmana…

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista tiene a bien proponer a la Comisión de Sostenibilidad Ambiental de los siguientes

ACUERDOS

***1**.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a la adopción de medidas urgentes para solucionar los problemas de olores, residuos, ruidos que padecen los vecinos y vecinas de Colmenarejo asi como de las barriadas y zonas colindantes al centro ambiental los Ruices.*

***2**-. Instar al Ayuntamiento de Málaga a culminar los trabajos en el Aula de la Naturaleza existente mejorando los accesos, reforestando y manteniendo el entorno para la prevención de incendios en la barriada de Colmenarejo, Sierra de Asperones y en el vertedero Los Ruices.*

***3**.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a cumplir con el compromiso llevado a cabo con los vecinos de la instalación de una pantalla verde entre el Centro Ambiental los Ruices y las zonas habitadas que lo rodean y así evitar las cientos de bolsas de plástico y los olores que provoca la planta de residuos.*

***4**.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a continuar con la colaboración y coordinación en las labores de control de explotaciones agrarias y ganaderas junto a los núcleos residenciales de la ciudad de Málaga, en cuanto a actividades molestas para la población.*

***5**.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar los trabajos necesarios para solucionar los problemas de contaminación por el polvo derivado de las calles terrizas de la barriada Colmenarejo.*

***6.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a intensificar la vigilancia y tratamiento de los pinos de la barriada de Colmenarejo infectadas de procesionarias."*

Fueron formuladas diversas enmiendas por Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental Dª Gemma Del Corral Parra a los puntos 1º, 2º, 3º, 5º y 6º y aceptadas por el grupo proponente de la moción.

Las enmiendas fueron las siguientes:

Punto 1º: incluir ..."seguir adoptando"…

Punto 2º: in fine, añadir "…en aquél suelo que no esté comprometido con el Centro Ambiental"

Punto 3º: sustituir la palabra "..cumplir…" por "…seguir…"

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	36/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	36/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Punto 5º: incluir "a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo"

Punto 6º: sustituir "intensificar" por "continuar", y añadir in fine lo siguiente: "…y apercibir a los privados que no lo hayan hecho".

A continuación se procedió a realizar la votación siendo ésta por unanimidad de todos sus miembros (9).

En consecuencia, la Comisión de Pleno dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir adoptando medidas urgentes para solucionar los problemas de olores, residuos, ruidos que padecen los vecinos y vecinas de Colmenarejo así como de las barriadas y zonas colindantes al centro ambiental los Ruices.*

***SEGUNDO.**- Instar al Ayuntamiento de Málaga a culminar los trabajos en el Aula de la Naturaleza existente mejorando los accesos, reforestando y manteniendo el entorno para la prevención de incendios en la barriada de Colmenarejo, Sierra de Asperones y en el vertedero Los Ruices, en aquél suelo que no esté comprometido con el Centro Ambiental.*

***TERCERO**.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir con el compromiso llevado a cabo con los vecinos de la instalación de una pantalla verde entre el Centro Ambiental los Ruices y las zonas habitadas que lo rodean y así evitar las cientos de bolsas de plástico y los olores que provoca la planta de residuos.*

***CUARTO**.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a continuar con la colaboración y coordinación en las labores de control de explotaciones agrarias y ganaderas junto a los núcleos residenciales de la ciudad de Málaga, en cuanto a actividades molestas para la población.*

***QUINTO**.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a realizar los trabajos necesarios para solucionar los problemas de contaminación por el polvo derivado de las calles terrizas de la barriada Colmenarejo*

***SEXTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar la vigilancia y tratamiento de los pinos de la barriada de Colmenarejo infectados de procesionarias y apercibir a los privados que no lo hayan hecho."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	37/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	37/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO EN LOS PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

"Moción que presenta Dª María Begoña Medina Sánchez, D. Mariano Ruiz Araújo y D. Rubén Viruel del Castillo concejales del Grupo municipal Socialista, a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental relativa a la gestión de mantenimiento en los Parques y Jardines de la ciudad de Málaga.

Desde hace años el servicio de mantenimiento y limpieza de los parques y jardines de titularidad municipal se encuentra externalizado. Es un servicio que en los últimos años está siendo muy cuestionado ante los múltiples incumplimientos en el servicio por las empresas adjudicatarias del mismo.

Ante estos incumplimientos desde el Grupo municipal Socialista han sido muchas las mociones presentadas y comparecencias con el objetivo de conseguir una mejor gestión de nuestros espacios verdes así como de nuestros parques infantiles.

Lamentablemente a la fecha actual, podemos afirmar que seguimos detectando problemas en la gestión del servicio en los parques y jardines de nuestra ciudad.

Por destacar algunos de ellos, tenemos el parque de Huelin con una superficie de 32.000m2. Los problemas existentes no son nuevos, como es el caso de la suciedad y falta de depuración del lago principal. La acumulación de bacterias en su agua estancada y el uso de esta para el riego, puede poner en peligro a los visitantes ante posibles bacterias de la legionela.

En la zona más próxima a las viviendas se encuentra otro de los lagos del parque, que carece de movimiento el cual su limpieza es muy escasa acumulándose gran cantidad de suciedad y en fechas de mucho calor aparecen plagas de mosquitos que hacen insoportable a los vecinos y vecinas así como a los usuarios del parque.

El estado del mobiliario del parques es muy deficiente, el barco en medio del lago está roto y abandonado, los bancos algunos están rotos y sucios, las papeleras en muy mal estado y oxidadas. La única fuente acondicionada para personas con discapacidad es inaccesible para ellos. Una de las fuentes junto al parque infantil desde hace años está con moho y con agua estancada siendo un foco de peligro de legionela. Los parques infantiles se encuentran con falta de limpieza y mantenimiento, los aparatos biosaludables oxidados. En el parque canino no se está realizando las labores de limpieza y mantenimiento ni dentro del parque ni en sus alrededores. El faro ubicado en el centro del parque esta falta de mantenimiento con

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	38/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	38/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

ventanas rotas. Los dos kioscos que se encuentran en el parque llevan cerrados desde hace años, uno de ellos es un aseo, algo incomprensible dado que éste parque es uno de los más frecuentados por vecinos de la zona, así como por usuarios del centro deportivo.

El parque María Luisa es otro de los parques que denota una falta de mantenimiento y limpieza importante. Su mobiliario deficiente, el mal estado de sus zonas verdes, la limpieza de los juegos infantiles. Además de su falta de iluminación nos encontramos con el incumplimiento de una promesa del equipo de gobierno del PP de la instalación de unos servicios en el parque para atender las múltiples peticiones de los usuarios del parque. El Parque Litoral se lleva detectando la falta de mantenimiento de la vegetación, y con los problemas de evacuación de las aguas de lluvia que hacen intransitable los días de lluvia. El Parque de Picasso otro de los parques denunciado por vecinos ante la falta de mantenimiento de sus zonas verdes y su mobiliario. El Parque de Málaga que en estos días vecinos del centro vienen denunciando los problemas de la falta de mantenimiento de las zonas verdes del parque así como de la presencia de indigentes que pernoctan en diferentes puntos del parque incluso en las zonas infantiles.

Todas estas deficiencias son consecuencia de la falta de personal para atender las necesidades de todos estos parques que señalamos existiendo algunos más que se pueden ver reflejados en algunas de las deficiencias mencionadas en los parques descritos. Lamentablemente vemos una falta de control por parte del equipo de gobierno que evite el deterioro de nuestros parques y jardines y no dar la nefasta imagen a nuestros ciudadanos y visitantes.

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista solicita a la comisión de Sostenibilidad Medioambiental, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1-.Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental traslade a la empresa adjudicataria del mantenimiento del Parque de Huelin, Parque María Luisa, Parque Litoral, Parque Picasso, y Parque de Málaga la urgencia de intensificar las labores de mantenimiento para su perfecto estado de uso y disfrute de la ciudadanía tanto en las zonas verdes, parques infantiles y mobiliario urbano.

***2**-. Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental incremente las tareas de control sobre el mantenimiento de todos los parques y jardines de la ciudad de Málaga.*

***3.** Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental tome las medidas necesarias para resolver el problema de los dos lagos del Parque de Huelin ante los múltiples problemas de falta de limpieza y mantenimiento.*

***4**. Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental agilice los trámites para la apertura del kiosco de aseo en el parque de Huelin así como del aseo prometido en el Parque María Luisa a la mayor brevedad posible.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	39/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	39/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

***5**. Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental realice un informe de los incumplimientos en los contratos del servicio de Parques y Jardines procediendo a establecer las sanciones pertinentes y exigir su cumplimiento.*

***6**. Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental solicite a las empresas adjudicatarias la especificación del personal destinado a los trabajos de mantenimiento en las zonas verdes que tienen encomendadas en los parques y jardines de Málaga."*

Fueron formuladas diversas enmiendas por Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental Dª Gemma Del Corral Parra a los puntos 2º, 3º, y 4º y aceptadas por el grupo proponente de la moción.

Las enmiendas fueron las siguientes:

Punto 2º: sustituir la palabra ..."incremente…", por "… continúe…"

Punto 3º: in fine, sustituir "… de falta de limpieza y mantenimiento", por "…generados por su diseño".

Punto 4º: sustituir "..Sostenibilidad Medioambiental…" por "…Comercio…"

A continuación se procedió a realizar la votación separada de los distintos puntos.

***Puntos 1º, 2º, 3º, 4º**: Unanimidad (9)*

***Puntos 5º, 6º**: La Comisión con el voto desfavorable del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos (1), y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1), acordó dictaminar desfavorablemente estas propuestas.*

En consecuencia, la Comisión de Pleno dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**.- Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental traslade a la empresa adjudicataria del mantenimiento del Parque de Huelin, Parque María Luisa, Parque Litoral, Parque Picasso, y Parque de Málaga la urgencia de intensificar las labores de mantenimiento para su perfecto estado de uso y disfrute de la ciudadanía tanto en las zonas verdes, parques infantiles y mobiliario urbano.*

***SEGUNDO.-** Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental continúe las tareas de control sobre el mantenimiento de todos los parques y jardines de la ciudad de Málaga.*

***TERCERO**.- Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental tome las medidas necesarias para resolver el problema de los dos lagos del Parque de Huelin ante los múltiples generados por su diseño.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	40/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	40/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CUARTO.- *Que el Área de Comercio agilice los trámites para la apertura del kiosco de aseo en el Parque de Huelin así como del aseo prometido en el Parque María Luisa a la mayor brevedad posible."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL IMPULSO DE POLÍTICAS DE REFORESTACIÓN Y LA CREACIÓN DE UN CINTURÓN VERDE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

"Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medio Ambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana del mes de julio en relación al impulso de políticas de reforestación y la creación de un cinturón verde

Málaga necesita árboles por paisaje, para evitar la erosión, mitigar los niveles de dióxido de carbono, prevenir inundaciones y luchar contra los efectos del cambio climático. Las políticas de reforestación son uno de los ejes de acción y prioridad para Ciudadanos en Málaga. Lo hemos demostrado con creces durante el anterior mandato en el que, gracias al impulso de la formación naranja y los acuerdos presupuestarios que hemos negociado, hemos plantado ya más de 50.000 árboles en 10 parques periurbanos de la ciudad que, en su última fase plantó más de 35.000 ejemplares en La Pelusa, Victoria, Lagarillo Blanco, Cerro Coronado, entre otros, con 100.000 euros de inversión.

Precisamente, el acuerdo de cogobierno que hemos firmado con el Partido Popular para el mandato 2019-2023 contempla continuar con este plan de reforestación con la plantación de 65.000 nuevos árboles durante los próximos cuatro años, que incluya sistemas más eficaces de control y seguimiento de las especies plantadas para garantizar una mayor tasa de supervivencia de los ejemplares.

Dentro de las políticas para promover la reforestación, que deben estar enmarcadas y alineadas con la estrategia marcada para que Málaga cumpla los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, cobra especial importancia el proyecto del llamado Cinturón Verde para reforestar los ríos Guadalmedina y Campanillas,

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	41/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	41/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

iniciativa que hemos reivindicado en varias ocasiones durante el pasado mandato y que recientemente abordó el Parlamento andaluz gracias a la acción de nuestros compañeros en la Junta.

El nuevo gobierno del cambio da así carpetazo a más de tres décadas de olvido por parte de los anteriores mandatarios en el Gobierno andaluz que en los años 90, tras las graves inundaciones de 1989, anunciaron un ambicioso plan para reforestar el cinturón periurbano de Málaga, que pretendía contar con fondos europeos e iba a contar con un ámbito de actuación de nada menos que 40.000 hectáreas y una inversión de 270 millones de euros, a todas luces inalcanzables en la coyuntura económica actual.

Así, la Comisión de Agricultura y Pesca ha dado ya luz verde a la Proposición No de Ley presentada por Ciudadanos para hacer realidad un proyecto más que necesario, que debemos abordar con convicción y desde la lealtad y colaboración institucional para repoblar nuestros montes, proteger a la ciudad ante nuevas inundaciones y mejorar la calidad de nuestros espacios verdes, por nosotros y para las futuras generaciones.

Desde este Grupo Municipal, y siempre desde el espíritu constructivo que nos caracteriza, traemos hoy a esta comisión una iniciativa en la que seguir dando pasos por una Málaga más verde, una aspiración que creemos que comparten todos los grupos de la Corporación.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de Gobierno a agilizar el plan de reforestación puesto en marcha y dar un mayor impulso al mismo durante el actual mandato.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar el proyecto de Cinturón Verde para la reforestación de los ríos Guadalmedina y Campanillas".

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, por Unanimidad de todos sus miembros (9), acordó dictaminar favorablemente esta propuesta."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	42/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	42/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS (ZAS) Y EL EXCESO DE RUIDOS EN LOS DISTRITOS CENTRO Y TEATINOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

"Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a la declaración de zonas acústicamente saturadas (ZAS) y el exceso de ruidos en los distritos Centro y Teatinos.

El ruido que soportamos es, sin lugar a dudas, una de las principales molestias para la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Málaga. Observar como el derecho al descanso es violentado permanentemente genera impotencia, frustración y rechazo hacia los poderes públicos, que se muestran incapaces de garantizar derechos que se recogen en la legislación y, al tiempo, establecer parámetros de calidad ambiental, que mejorarían la convivencia y, por qué no decirlo, una oferta turística de mayor calidad.

Nos hemos reunido en multitud de ocasiones con los vecinos de distinta zonas afectadas por ruidos en especial con la Asociación de Vecinos del Centro Antiguo, que nos han denunciado los incumplimientos de varias ordenanzas y el gran ruido que se produce en sus barrios, exigiendo que se apruebe, de una vez por todas, la declaración de zona acústicamente saturadas, que acumula un retraso de más de cuatro años.

Los vecinos y vecinas que viven en esas zonas siguen desesperados por el ruido y quieren que se apruebe la declaración de zonas acústicamente saturadas, ya que no se ha avanzado en su tramitación tras dos intentos fallidos por el bloqueo de lobby de los hosteleros, presión a la que en todo momento ha cedido el equipo de gobierno.

El pasado 12 de febrero terminó el periodo de alegaciones a la declaración de zonas acústicamente saturadas (ZAS) y daba perfectamente tiempo a aprobarlo en el pasado mandato. El Área de Medio Ambiente contrató a una empresa externa para estudiar las alegaciones, algo que es irregular a nuestro juicio, ya que siempre lo han hecho los servicios técnicos municipales. Además de un gasto innecesario, pensamos deben ser funcionarios/as municipales los que tramiten esos expedientes, como hasta ahora, por el principio de independencia del poder político.

Sin embargo, y pese a que daba tiempo de aprobar el ZAS, ya han pasado cinco meses desde que terminó el periodo de información pública y todavía ni siquiera se han resuelto las alegaciones, lo que muestra una nueva maniobra dilatoria del equipo de gobierno, después de que llevamos un retraso de más de cuatro años.

Pero es que a la vez se ha estado incumpliendo sistemáticamente con una total permisividad la ordenanza de ruidos y se tiene una sensación de que existe una

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	43/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	43/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

gran impunidad por falta de voluntad de aplicarla porque no se controla, vigila y sanciona.

En primer lugar desde el grupo municipal de Adelante Málaga queremos mostrar nuestra preocupación por el enorme retraso que lleva la aprobación definitiva de la declaración de zonas acústicamente saturadas (ZAS) y por los incumplimientos reiterados de la normativa de ruido y de la ordenanza municipal en los últimos años.

Los vecinos y vecinas afectados ya han presentado denuncias judiciales por vulnerar el derecho a descanso por el ruido en zonas concretas, cuya situación clama al cielo, por ejemplo en la Plaza de Mitjana. Además, los colectivos vecinales afectados están preparando con abogados expertos en ruido una macro denuncia penal contra el Ayuntamiento de Málaga por diversos delitos, que podría tener consecuencias graves.

No se puede seguir tolerando la actual situación de desprotección de derechos fundamentales. El derecho constitucional al descanso no admite ni que se aparque ni que se retrase, estos derechos fundamentales deber ser efectivos en todo momento,

Hay que terminar de una vez por todas con la actual indefensión de los vecinos y vecinas y la impunidad de los incumplidores que vulneran la normativa, impulsando sin más dilación declaración de zonas acústicamente saturadas (ZAS) y con ella todas las medidas que el plan anti-ruido contempla y establece.

El Área de Medio Ambiente tiene la obligación de aplicar y de hacer cumplir la legalidad vigente. Se trata de cumplir la ley que protege la jurisprudencia y no de un conflicto de intereses como quieren hacernos ver. Está en juego el respeto a derechos fundamentales y constitucionales, así el interés público y general prevalece frente a los intereses privados y particulares.

La administración municipal, por ser la más cercana a los ciudadanos, tiene la obligación adoptar medidas no discrecionales, sino de aplicación de las ordenanza y la legalidad vigente ya que lo que está en juego es el respeto a derechos fundamentales de los ciudadanos, frente a los que no pueden prevalecer otros derechos o intereses.

Por ello, presentamos para su aprobación los siguientes

A C U E R D O S

1º.- Que, de manera inmediata, el Área de Medio Ambiente resuelva las alegaciones, finalice el expediente de declaración de zonas acústicamente saturadas para que en un plazo máximo de tres meses se apruebe definitivamente por el pleno municipal.

2º.- Poner en marcha de manera inmediata todas las medidas necesarias por parte del Área de Medio Ambiente para hacer cumplir la normativa vigente en materia de ruidos y para hacer cumplir las Ordenanzas Municipales sobre ruidos acorde con los niveles sonoros en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	44/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	44/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

3º.- Que se establezcan medidas para un control más riguroso de los niveles de ruido en los barrios y distritos afectados por el ruido, a la vez buscando una solución definitiva ante el grave problema y molestias para los vecinos de estas zonas.

4º.- Que se realicen las mediciones y los controles del ruido existente en las horas punta en esas zonas y se tomen medidas contra la acumulación de personas haciendo ruido en la calle en horario nocturno".

Tras la enmienda de adición formulada por la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental Dª Gemma del Corral Parra al punto 4º in fine de los acuerdos en el sentido de añadir "…,en el marco de los planes zonales que serán aprobados definitivamente con la declaración de las Zonas Ácústicamente Saturadas.", y que fue aceptada por el grupo proponente, se procedió a realizar la votación, siendo ésta por unanimidad (9) de todos los miembros de la Comisión.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**.- Que, de manera inmediata, el Área de Medio Ambiente resuelva las alegaciones, finalice el expediente de declaración de zonas acústicamente saturadas para que en un plazo máximo de tres meses se apruebe definitivamente por el pleno municipal.*

***SEGUNDO**.- Poner en marcha de manera inmediata todas las medidas necesarias por parte del Área de Medio Ambiente para hacer cumplir la normativa vigente en materia de ruidos y para hacer cumplir las Ordenanzas Municipales sobre ruidos acorde con los niveles sonoros en la normativa vigente.*

***TERCERO.-** Que se establezcan medidas para un control más riguroso de los niveles de ruido en los barrios y distritos afectados por el ruido, a la vez buscando una solución definitiva ante el grave problema y molestias para los vecinos de estas zonas.*

***CUARTO.-** Que se realicen las mediciones y los controles del ruido existente en las horas punta en esas zonas y se tomen medidas contra la acumulación de personas haciendo ruido en la calle en horario nocturno, en el marco de los planes zonales que serán aprobados definitivamente con la declaración de las Zonas Acústicamente Saturadas."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	45/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	45/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA DEL PGOU-2011 Nº 18. ARTÍCULO 12.4.13 EQUIPAMIENTOS SINGULARES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 18 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"**Expediente:** Modificación de Elementos Pormenorizada nº 18 de la Normativa del PGOU- Artículo 12.4.13 (PL 75/18).*
***Solicitante:** De oficio*
***Asunto**: Informe jurídico y propuesta para aprobación inicial de Modificación de Elementos Pormenorizada del PGOU-2011.*

PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS Nº 18 DE LA NORMATIVA DEL PGOU, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal:***

RESULTANDO** que el presente expediente fue informado favorablemente por la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en la sesión celebrada el **21 de enero de 2019,** incorporándose al informe jurídico-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión de 16 de enero de 2019, el informe emitido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento el **18 de enero de 2019.

***RESULTANDO**, por otra parte, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el **6 de febrero de 2019**, acordó retirar del Orden del Día el 19, referente a "Dictamen relativo a la Propuesta de aprobación inicial de la modificación puntual de elementos de la ordenación pormenorizada nº 18. Artículo 12.4.13 Equipamientos singulares".*

***RESULTANDO**, por otra parte, que el **objeto** de la presente Modificación es el de establecer una norma que posibilite la implantación de edificios singulares en parcelas no edificadas, calificadas como equipamientos públicos, en la Zona de la Ciudad Histórica; consistiendo la modificación en añadir un nuevo artículo (12.4.13 "Equipamientos Singulares") al Capítulo Cuarto del Título XII de la Normativa del*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	46/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	46/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

vigente PGOU, con la finalidad de posibilitar la construcción de edificios que ejerzan su función de centro de actividad y dinamizador de todo el centro histórico. Dicho artículo tendría el siguiente contenido:

"Artículo 12.4.13. Equipamientos Singulares

En las parcelas calificadas como equipamiento público, con uso de Servicio de Interés Público y Social, o Servicio de Interés Público Comercial, de propiedad pública, en el ámbito del PEPRI Centro, de nueva edificación (y por tanto con la edificación preexistente no protegida), con Unidad de Ordenación delimitada, y que reúnan características excepcionales por su situación en el entorno, cuya singularidad quiera ponerse de manifiesto con un edificio que haya de distinguirse, y dialogar con dicho entorno de manera diferente a la trasposición mimética de tipologías históricas, y que necesite, para desarrollar toda su potencialidad como equipamiento y como centro de actividad, una gama de usos con mayor complejidad que la que pueda deducirse de una mera aplicación de una limitación de usos que puedan encuadrarse en la definición del equipamiento, se regirá por las siguientes condiciones:

1. *No serán de aplicación las ordenanzas de edificación del PEPRI Centro y del PGOU. Se consideran libres, sin limitación alguna, la composición de huecos en fachada, cuerpos salientes, cubiertas y alturas. Se considerará de interés público la actuación para la alteración de sus parámetros, en base a lo dispuesto en el Artº 12.14.2.2 de este PGOU.*

2. *El aprovechamiento correspondiente a estas parcelas de equipamiento público será el resultante de la aplicación de estos parámetros, no siendo de aplicación, en estos casos, las previsiones del artículo 12.4.3 del PGOU, al no haber incremento de aprovechamiento; por esta razón y dado además el carácter no lucrativo de dicho aprovechamiento, no será preciso prever las medidas compensatorias a que se refiere el artículo 36.2 a) 2ª de la LOUA por incremento del mismo.*

3. *Deberá tramitarse un Estudio de Detalle, que deberá ser informado por la delegación de la Consejería de Cultura. En dicho Estudio de Detalle se realizará un estudio de todo el entorno y se justificará la integración, diálogo o excepcionalidad de la nueva edificación, con sus parámetros, en él.*

4. *Se podrán admitir como usos compatibles, que no superen en conjunto el 40%, de la superficie construida del edificio (computable o no), excluidas zonas comunes y comunicaciones verticales, en todas las plantas del edificio, usos de servicios de hostelería sin actividad musical, recreativos, incluidos locales de espectáculos, considerados como equipamiento cultural, y comerciales, complementarios del equipamiento, como usos asociados, entendiendo por tales aquellos vinculados directamente al equipamiento, integrados funcional y jerárquicamente en él, que coadyuven a la prestación o permanencia del fin previsto y que se justifique que no suponen obstáculo a su desarrollo."*

CONSIDERANDO *que, con fecha* ***14 de diciembre de 2018****, fue emitido informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, que sirvió de base al informe jurídico-propuesta de este Departamento de 16 de enero de 2019, del siguiente tenor literal:*

"Informe

Con ocasión del concurso arquitectónico de los antiguos cines Astoria-Victoria, y su desarrollo posterior, se ha visto la necesidad de establecer una normativa que tenga en cuenta la posibilidad de edificar un edificio singular en el Centro Histórico.

Las exigencias que se demandan en un equipamiento como el que se pretende en un lugar tan excepcional, no tienen cabida con las estrictas ordenanzas de la zona centro donde se enclava, ni con las limitaciones que su calificación como equipamiento impone.

En este caso, como en otros contados casos que se puedan plantear de la misma proyección y singularidad, es preciso un edificio complejo arquitectónicamente y de usos, para que ejerza su función de centro de actividad y dinamizador de todo el centro histórico.

Un edificio singular y complejo lo es si es capaz de dialogar con las tipologías del entorno de manera no mimética y convertirse en un hito de la ciudad sin ser extraño al lugar. Si es capaz de aglutinar usos con el atractivo suficiente para atraer el máximo público posible para ejercer su función de equipamiento público con la máxima difusión y eficacia.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	47/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	47/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Se trata, pues, de establecer un nuevo artículo en el capítulo de la Zona Ciudad Histórica, referente a la subzona C-1 "Centro Histórico", sobre equipamiento singulares, para establecer las condiciones con las que podrían ser liberadas determinadas parcelas de equipamientos públicos del Centro Histórico, del cumplimiento de los parámetros edificatorios de la zona y de las limitaciones de uso ligadas a su calificación como equipamiento.

El nuevo artículo de la ordenanza del PGOU que se propone, se establece sobre equipamientos de nueva edificación (y por tanto con la edificación preexistente no protegida), y con Unidad de Ordenación delimitada. Y deben reunir unas condiciones especiales de singularidad, así como regularse mediante Estudio de Detalle que debe ser informado por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, como así establece el Artº 12.4.3. del PGOU para los Estudios de Detalle que incrementan la altura.

Es preciso legitimar en estos equipamientos un porcentaje máximo de uso de hostelería, o de otros usos asociados, siempre que ejerzan dicha función de uso asociado y que coadyuven a la prestación del servicio de equipamiento, y que se justifique que no suponen obstáculo a su desarrollo, ya que los usos asociados a los equipamientos no están regulados en el PGOU.

Respecto a las condiciones edificatorias, se podría decir que si se justifica adecuadamente con un Estudio de Detalle, ya están liberalizados de cumplir sus parámetros edificatorios las calificaciones de equipamientos del PGOU. Y también, con condiciones, por estar incluidos en una Unidad de Ordenación del PEPRI Centro. Mediante un Estudio de Detalle se podrían alterar los parámetros del PEPRI en relación con las condiciones edificatorias y de alturas.

Ahora de lo que se trata es de definir el carácter singular de estos equipamientos que justifica de entrada, por aplicación directa de la normativa que ahora se incluye en el PGOU, la liberación de todos los parámetros definidos en el PEPRI.

Naturalmente bajo el control y supervisión de las dos administraciones concurrentes en la aprobación del Estudio de Detalle que ha de redactarse para ello imprescindiblemente. La redacción de este Estudio de Detalle garantiza, además, un período de información al público, lo que redunda en la transparencia del procedimiento.

Todo ello se regula en un nuevo artículo del PGOU, Artículo 12.4.13. Equipamientos Singulares, que se propone incluir en el capítulo de la Zona Ciudad Histórica, referente a la subzona C-1 "Centro Histórico".

<u>Propuesta</u>

Se propone la aprobación inicial de la Modificación de la Normativa del PGOU, para la inclusión de un nuevo artículo 12.4.13 Equipamientos Singulares, a incluir en el capítulo de la Zona Ciudad Histórica, referente a la subzona C-1 "Centro Histórico".

***CONSIDERNADO** el informe emitido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento el **18 de enero de 2019**, en el que se indicó:*

"…

Entendemos, que en la Modificación de Elementos Pormenorizada nº 18 de la Normativa del PGOU- Artículo 12.4.13, promovida de oficio que se propone deben de quedar atendidas de forma expresa las reglas particulares de ordenación y procedimiento, establecidas en el artículo artículo 36,2, reglas a) 1ª y 2ª y c) 2ª, y por lo tanto, la propuesta de Modificación de Elementos Pormenorizada nº 18 de la Normativa del PGOU- Artículo 12.4.13, deberá incluir:

Primero.- La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

Segundo.- Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro, debiendo quedar justificado en el expediente que la innovación propuesta no aumenta el aprovechamiento lucrativo de un terreno con los usos compatibles que podrán admitirse, o en caso contrario, contemplar en la redacción del articulado de la modificación las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	48/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	48/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Tercero.- Las modificaciones que tengan por objeto un diferente uso urbanístico de dotaciones o equipamientos, requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, por lo que a la vista de los usos compatibles que podrán ser admitidos, desde el punto de vista procedimiento debe ser tenida en cuenta la regla c) 2ª, del artículo 36.2 de la LOUA, en cuanto que requerirá el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía."

***CONSIDERNADO** que, a la vista del informe de la Secretaría General de 18 de enero de 2019, se ha emitido nuevo informe técnico por el Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística de este Departamento de fecha **11 de julio de 2019**, en el que se indica:*

"Respecto al apartado primero del informe emitido por el Secretario General y el Oficial Mayor de 18 de enero de 2019, se informa lo siguiente:

1. Justificación expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

Tal y como se indica en la Memoria del expediente Modificación 18 de la Normativa del PGOU. Nuevo Artículo 12.4.13. Equipamientos Singulares. PL75/2018. La conveniencia y oportunidad de acometer la Modificación de la normativa del PGOU vigente, se puso de manifiesto con ocasión del concurso arquitectónico de los antiguos cines Astoria-Victoria.

El objeto del concurso era la selección de la propuesta que aportara la mejor solución urbana y arquitectónica para la intervención en la manzana "Astoria-Victoria" ubicada entre la Plaza de la Merced, La Plaza de María Guerrero y la calle de la Victoria, en el Centro Histórico. La propuesta contendría asimismo, una definición de usos y de gestión de los espacios.

Las propuestas debían tener en cuenta criterios de sostenibilidad tanto desde el punto de vista de urbanístico –en la arquitectura y el espacio público- como económico y social.

Es por ello que ya en las bases del concurso se indicaba la necesidad de definir y justificar convenientemente no sólo la implantación urbana y la propuesta arquitectónica, sino también los usos propuestos, así como un plan de viabilidad económica de la implantación y de la gestión posterior.

Debía adjuntarse igualmente una valoración económica de las propuestas en función del uso y de la superficie construida que contemple los costos no sólo de construcción sino también de explotación y mantenimiento a medio plazo. Así como un avance del modelo de gestión, con participación público-privado, describiéndose el marco que garantice la viabilidad de la propuesta.

No obstante, aunque es preciso reconocer que el origen de la presente modificación de elementos está directamente relacionada con el concurso de ideas "Astoria-Victoria", no podemos olvidar que en el presente expediente de Modificación de Elementos del PGOU, estamos abordando una modificación de normativa urbanística cuyo ámbito de aplicación no se circunscribe a una manzana o parcela concreta, y en consecuencia a una propuesta arquitectónica y funcionalmente definida, sino que se refiere a todas las parcelas en el ámbito del PEPRI Centro que reúnan las siguientes condiciones:

> *"En las parcelas calificadas como equipamiento público, con uso de Servicio de Interés Público y Social, o Servicio de Interés Público Comercial, de propiedad pública, en el ámbito del PEPRI Centro, de nueva edificación (y por tanto con la edificación preexistente no protegida), con Unidad de Ordenación delimitada, y que reúnan características excepcionales por su situación en el entorno, cuya singularidad quiera ponerse de manifiesto con un edificio que haya de distinguirse, y dialogar con dicho entorno de manera diferente a la trasposición mimética de tipologías históricas, y que necesite, para desarrollar toda su potencialidad como equipamiento y como centro de actividad, una gama de usos con mayor complejidad que la que pueda deducirse de una mera aplicación de una limitación de usos que puedan encuadrarse en la definición del equipamiento…"*

Por lo tanto se estima que la definitiva y concreta justificación de las mejoras que suponga para el bienestar de la población, sólo podrá realizarse tras el análisis de si los efectos que la implantación de una propuesta determinada, definida en sus aspectos morfológicos y funcionales e inserta en un enclave específico y con unas condiciones de entorno determinadas, se traducen eficazmente en una

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	49/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	49/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

mejora real en la vida cotidiana de los ciudadanos, ya sean residentes o en general, todas aquellas personas destinatarias y usuarias del nuevo equipamiento.

Por otra parte, y tal y como queda recogido en la redacción del nuevo art.12.4.13 del PGOU propuesto, todo ello se producirá bajo el control y supervisión de las dos administraciones concurrentes en la aprobación del Estudio de Detalle que ha de redactarse para ello imprescindiblemente.

Deberá tramitarse un Estudio de Detalle, que deberá ser informado por la delegación de la Consejería de Cultura. En dicho Estudio de Detalle se realizará un estudio de todo el entorno y se justificará la integración, diálogo o excepcionalidad de la nueva edificación, con sus parámetros, en él.

La redacción de este Estudio de Detalle garantiza, además, un período de información al público, lo que redunda en la transparencia del procedimiento. En dicho Estudio de Detalle se realizará un estudio de todo el entorno y se justificará la integración, diálogo o excepcionalidad de la nueva edificación.

No obstante es innegable que tal y como se describe en la memoria de la modificación del PGOU planteada, el objetivo es la redacción de un nuevo artículo en el capítulo de la Zona Ciudad Histórica, referente a la subzona C-1 "Centro Histórico", sobre equipamiento singulares, para establecer las condiciones con las que podrían ser liberadas determinadas parcelas de equipamientos públicos, del cumplimiento de los parámetros edificatorios de la zona y de las limitaciones de uso ligadas a su calificación como equipamiento. Dicha modificación de la normativa urbanística contribuirá sin duda alguna a incentivar el desarrollo de dichos equipamientos públicos, a garantizar la viabilidad económica de su iniciativa, así como a promover la participación de la iniciativa privada que en el marco y con las garantías procedimentales establecidas por la legislación vigente, pueda optar a desarrollarlos.

Podemos concluir que el objeto de la modificación del PGOU en su normativa, con la inclusión del Artículo 12.4.13. Equipamientos Singulares, tiene una doble finalidad:

a) Incentivar la colaboración público-privada en la dinamización y puesta en marcha de proyectos de ciudad que tengan interés y sean portadores de valor para la ciudadanía.

b) Flexibilizar los parámetros urbanísticos de aplicación para posibilitar que la arquitectura contemporánea pueda coexistir en armonía y complicidad con los edificios históricos.

Conforme a los criterios de integración de la nueva arquitectura a la luz de cartas y documentos de organizaciones internacionales, la arquitectura contemporánea puede ser una herramienta importante para aportar valor añadido a nuestros centros históricos.

> *"… El paisaje histórico urbano es el reflejo de continuos cambios de uso, de estructuras sociales, de contextos políticos y de desarrollo económico, que se manifiestan a través de distintas intervenciones de todo tipo. No se debe sustituir un estilo por otro, ambos deben convivir, como reflejo de ese devenir. El paisaje histórico ha modelado la sociedad actual y tiene gran valor para comprender cómo vivimos hoy.*
>
> *El reto más importante de la arquitectura contemporánea es el de contribuir al desarrollo y el progreso de la sociedad respetando, al mismo tiempo, el perfil de la ciudad e integrándose en ella. La autenticidad y la integridad de la ciudad histórica no pueden ser cuestionadas ni puestas en peligro.*
>
> *Los aspectos económicos deben quedar subordinados a los objetivos de preservación del patrimonio histórico. Los edificios históricos, los espacios abiertos y la arquitectura contemporánea contribuyen significativamente a dar valor a una ciudad.*
>
> *La arquitectura contemporánea puede ser una herramienta importante, pues atrae residentes, turistas y capital. Los edificios nuevos deben encajar, tanto en proporción como en diseño, en el tipo de arquitectura del lugar…".*
>
> *(Memorando de Viena 2005)*

Respecto a los apartados segundo y tercero del informe emitido por el Secretario General y el Oficial Mayor de fecha 18 de enero de 2019, que se transcriben a continuación, deberá informar el Servicio Jurídico de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	50/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	50/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Segundo.- Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro, debiendo quedar justificado en el expediente que la innovación propuesta no aumenta el aprovechamiento lucrativo de un terreno con los usos compatibles que podrán admitirse, o en caso contrario, contemplar en la redacción del articulado de la modificación las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento.
Tercero.- Las modificaciones que tengan por objeto un diferente uso urbanístico de dotaciones o equipamientos, requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, por lo que a la vista de los usos compatibles que podrán ser admitidos, desde el punto de vista procedimiento debe ser tenida en cuenta la regla c) 2ª, del artículo 36.2 de la LOUA, en cuanto que requerirá el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

PROPUESTA

Se propone dar traslado del presente informe al Servicio Jurídico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística."

***CONSIDERANDO** que con fecha **16 de julio de 2019,** ha sido emitido informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se analizan los apartados segundo y tercero del informe de la Secretaría General, indicándose:*

"...

***-Apartado Segundo:** Justificación de que la innovación propuesta no "aumenta el aprovechamiento lucrativo de un terreno con los usos compatibles que podrán admitirse, o en caso contrario, contemplar en la redacción del articulado de la modificación las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento":*

***1.-)** La presente Modificación de Elementos del PGOU pretende introducir un nuevo artículo en las "Normas Urbanísticas-Ordenanzas" del citado Plan General, concretamente en el "Capítulo Cuarto. Zona ciudad Histórica", del Título XII relativo a las "Ordenanzas del Suelo Urbano".*

Conforme al artículo 40 del Reglamento de Planeamiento, las Normas Urbanísticas del Plan General diferencian el tratamiento aplicable a los distintos tipos y categorías de suelo. En el suelo urbano, dichas Normas Urbanísticas, tendrán el carácter de Ordenanzas de la Edificación y Uso del Suelo y contendrán la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como las características estéticas de la ordenación, de la edificación y de su entorno.

En definitiva, esta Administración Municipal en el ejercicio de su potestad discrecional de planeamiento y en uso del «ius variandi», plantea la introducción de una nueva norma en el PGOU, que sería de aplicación en el ámbito del PEPRI Centro, a parcelas de suelo urbano, calificadas con el uso dotacional de equipamiento público, destinadas a uso de Servicio de Interés Público y Social (SIPS) o a uso de Servicio de Interés Público Comercial (SIPC), de propiedad pública.

***2.-)** Sentada esta premisa, la cuestión que se suscita es la de determinar si, en aquellas parcelas de equipamiento municipal en las que se apliquen las previsiones de ordenación y usos asociados previstas en el nuevo artículo, se produciría un aumento del aprovechamiento lucrativo que hiciese necesaria la aplicación de las medidas compensatorias a que se refiere el artículo 36.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).*

Dicho artículo establece, que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá de ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. El apartado segundo de dicho artículo recoge una serie de reglas particulares de ordenación,

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	51/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	51/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

documentación y procedimiento a tener en cuenta cuando se introduzca una innovación en un instrumento de planeamiento.

De entre las reglas de ordenación, señala el artículo 36.2 a) regla 2ª que:

*"Toda **innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno**, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, **deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro."***

Entendemos, que esta regla de ordenación no es de aplicación a la presente Modificación de Elementos ya que no se da ninguno de los supuestos de hechos que establece la misma: incremento del aprovechamiento lucrativo, o bien, la desafectación del suelo a su destino dotacional o de equipamiento.

a-) En cuanto al incremento del aprovechamiento lucrativo, porque la nueva norma que se propone sería de aplicación a parcelas de suelo urbano, con calificación de equipamiento público y que, además, su titularidad corresponde al Ayuntamiento. Estas parcelas, conforme a la normativa de aplicación, están calificadas jurídicamente como bienes de dominio público y, en consecuencia, carecen de aprovechamiento lucrativo en el sentido a que se refiere el artículo 36, por lo que difícilmente puede producirse un incremento del mismo.

A mayor abundamiento hay que decir, que la constatación de que en una parcela se den las circunstancias previstas en la regla 2ª del 36.2 a) de la LOUA, implica que el suelo urbano en cuestión se categorice como suelo urbano no consolidado (SUNC); en este sentido, el artículo 45.2 B) c) de la Ley autonómica, establece como una de las circunstancias que determinan que un suelo urbano sea no consolidado:

"c) Precisar de un incremento o mejora de dotaciones, así como en su caso de los servicios públicos y de urbanización existentes, por causa de un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad o de cambio de uso que el instrumento de planeamiento atribuya o reconozca en parcelas integradas en áreas homogéneas respecto al aprovechamiento preexistente.

Se presumirá que este aumento de edificabilidad o densidad o cambio de uso requiere el incremento o mejora de las dotaciones, y en su caso de los servicios públicos y de urbanización, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente."

Pues bien, de entenderse asimilable la asignación de usos complementarios a una nueva categorización de la parcela como SUNC, conforme a lo indicado en el artículo 45.2 B) c), deberíamos estar al régimen jurídico previsto en el artículo 55.3 de la LOUA para este tipo de suelos y, el propietario del mismo, debería de cumplir con los deberes de cesión de suelo para dotaciones y de aprovechamiento urbanístico a que el mismo se refiere.

Quiere decirse con lo expuesto, que si en una parcela se dan las circunstancias para exigir las medidas compensatorias a que se refiere el citado artículo 36.2 a) regla 2ª, esas medidas compensatorias se obtendrán conforme a las reglas establecidas en el artículo 55.3. Dado que la innovación de la normativa que se propone está referida solo a parcelas municipales de suelo urbano con calificación dotacional, resultaría del todo paradójico que, la propia Administración, se exigiese a si misma el cumplimiento de unos deberes de cesión de dotaciones y aprovechamiento, como si de un privado se tratase, máxime, teniendo en cuenta que esas parcelas son bienes de dominio público y cuentan con un régimen jurídico especial de protección.

b-) En cuanto a la desafectación del suelo con destino a equipamiento hay que decir que, desde el punto de vista formal, no se da esta circunstancia porque, el suelo al que le fuese de aplicación la nueva norma, seguirá siendo suelo municipal calificado de equipamiento y, por tanto, de dominio público; no se va a producir una cesación de la demanialidad por el hecho de que a una parcela pública se le apliquen las previsiones de la nueva norma del PGOU que se propone. Desde el punto de vista material, dicha desafectación tampoco se produciría, habida cuenta de la justificación contenida en la Memoria de la Modificación de Elementos que se plantea.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	52/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	52/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

3.- *Cuestión distinta, pero ya desde un punto de vista diferente al de la ordenación urbanística, es la del importe del canon que este Ayuntamiento deba exigir si concesiona el uso del dominio público de una parcela publica de equipamiento en la que se apliquen las previsiones de usos asociados que prevé el nuevo artículo 12.4.13 del PGOU. Evidentemente, dicho canon, ha de estar acorde con el uso de equipamiento y con el porcentaje que finalmente se proponga de esos otros usos complementarios; lo que redundará, consecuentemente, en una compensación a favor de la Administración en pro de los usos que finalmente se implanten como complemento al uso predominante que necesariamente debe desempeñarse en la parcela, dada su condición de bien demanial afecto a un uso y servicio público. Pero esto, deberá de ser tenido en cuenta en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídico-Administrativas y Económicas que, en su caso, se elabore para concesionar suelo de este tipo, y no en el contexto de la presente Modificación de Elementos.*

-Apartado Tercero: *Según el informe de la Secretaría General, "Las modificaciones que tengan por objeto un diferente uso urbanístico de dotaciones o equipamientos, requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, por lo que a la vista de los usos compatibles que podrán ser admitidos, desde el punto de vista procedimiento debe ser tenida en cuenta la regla c) 2ª, del artículo 36.2 de la LOUA, en cuanto que requerirá el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía."*

Aun cuando este Servicio Jurídico-Administrativo sostiene que con la presente Modificación de Elementos no se produce un diferente uso urbanístico de dotaciones o equipamientos, sí es cierto que, la aplicación del nuevo artículo 12.4.13 a una parcela de equipamiento municipal, implicaría la posibilidad de compatibilizar el uso de equipamiento en sentido estricto con una serie de usos asociados que coadyuven a la mejor gestión del bien público, según lo indicado en la redacción prevista del mismo, por lo que se considera coherente con lo establecido en la regla c) 2ª, del artículo 36.2 de la LOUA, que el Consejo Consultivo de Andalucía emita informe sobre las previsiones de esta nueva norma que se pretende incluir en la normativa del vigente PGOU.

Conclusiones*:*

1ª.- *La posibilidad de la versatilidad de usos en un equipamiento público municipal, que permitiría la aplicación del nuevo artículo 12.4.13 del PGOU, no puede de ser analizada y articulada desde el punto de vista de las técnicas urbanísticas previstas en la legislación de suelo, tal y como hemos visto.*

Entendemos, salvo mejor opinión fundada, que el nudo gordiano de la presente Modificación Puntual de Elementos de la normativa del PGOU reside, en determinar la idoneidad o no de establecer usos complementarios en un equipamiento público y, si esa posibilidad, responde al interés general y tiene suficiente justificación en el expediente; cuestiones ambas que han sido respondidas en los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, de 14 de diciembre de 2018 y 11 de julio de 2019 obrantes en el expediente, y recogidas en la Memoria de la Modificación de Elementos.

Será en el expediente que se tramite para la concesión del uso de una parcela municipal de equipamiento en la que se apliquen las previsiones de este nuevo artículo, donde se determine un canon acorde con los usos de equipamiento y asociados que, definitivamente, se implanten; lo cual redundará, consecuentemente, en una compensación a favor de esta Administración.

2ª.- *Conforme a lo indicado en el informe de la Secretaría General de 18 de enero de 2019, las modificaciones que tengan por objeto un diferente uso urbanístico de dotaciones o equipamientos, requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía por lo que, a la vista de los usos asociados que podrán ser admitidos con la Modificación Puntual de la normativa del PGOU que se propone, desde el punto de vista procedimiento, debe ser tenida en cuenta la regla c) 2ª, del artículo 36.2 de la LOUA y, por consiguiente, ser requerido el dictamen favorable del citado Consejo Consultivo de Andalucía.*

Es cuanto tenemos que informar, salvo mejor opinión fundada en derecho."

CONSIDERANDO *que la* ***documentación técnica elaborada de oficio,*** *de fecha diciembre de 2018, ha sido complementada por las observaciones contenidas en los informes de 11 y 16 de julio de 2019, parcialmente trascritos, siendo ahora de fecha* ***julio 2019*** *y, constando en la misma la justificación de las mejoras que para el bienestar de la población y el mejor cumplimiento de los principios y fines de la*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	53/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	53/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la Ley 2/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, supone la misma.

***CONSIDERANDO** que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada "Junio de 2010" y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011 de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley.7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

***CONSIDERANDO** que, conforme a lo indicado en el informe de la Secretaría General de 18 de enero de 2019, las modificaciones que tengan por objeto un diferente uso urbanístico de dotaciones o equipamientos, requerirán **dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía** por lo que, a la vista de los usos asociados que podrán ser admitidos con la Modificación Puntual de la normativa del PGOU que se propone, desde el punto de vista procedimiento, debe ser tenida en cuenta la regla c) 2ª, del artículo 36.2 de la LOUA y, por consiguiente, ser requerido el dictamen favorable del citado Consejo Consultivo de Andalucía.*

***CONSIDERANDO** que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.*

***CONSIDERANDO** que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo[1.-] que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.*

***CONSIDERANDO** que, a la vista de lo anterior, la presente Modificación Puntual de Elementos de la Normativa afecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.A) apartado c) de la LOUA, a la **"ordenación pormenorizada**", y no incide en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, ya que no afecta a la Clasificación del Suelo, ni a la Estructura General y Orgánica del Territorio, ni tiene por objeto diferente Zonificación o Uso Urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos; no afectando a ninguna de las*

[1.-] *Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	54/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	54/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

determinaciones de la "ordenación estructural" del Plan General, relacionadas en el artículo 10.1 de la norma andaluza, todo ello, además, en consonancia con el artº 1.1.7.4.1 del propio Plan General.

***CONSIDERANDO** que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA, tras la aprobación inicial y simultáneamente al trámite de información pública, en el presente expediente será preciso requerir informe sectorial en materia de **cultura** a la **Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía**, como órgano competente gestor de intereses públicos afectados, a los efectos de la emisión del informe preceptivo y vinculante previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, al tratarse de actuaciones en zona incluida en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico del Centro, inscrito Bien de Interés Cultural por Decreto 88/2012 de 17 de abril, que deberá ser emitido en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin que el mismo haya sido evacuado se entenderá favorable.*

***CONSIDERANDO** que, conforme a los arts. 10, 31, 32, 36 y 38 de la LOUA, 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento, 1.1.7.4.1 del PGOU-11 y demás concordantes, sobre tramitación de las modificaciones del planeamiento general, han de seguirse los mismos trámites, determinaciones y procedimiento previstos para su aprobación, publicidad y publicación, si bien su **aprobación definitiva** corresponde a este Ayuntamiento previo informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*

***CONSIDERANDO** que, habiéndose aprobado el Proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 21 de diciembre de 2018, el expediente fue remitido a la Secretaría Delegada de la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda a fin de abrir un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga; y según DILIGENCIA de la Vicesecretaría Delegada de la GMU de 16 de enero de 2019 se hace constar que, durante el plazo comprendido entre los días 9 al 15 de enero de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada ninguna enmienda al **"Proyecto de Modificación Puntual de Elementos de la Ordenación Pormenorizada de la Normativa del PGOU-2011 nº 18.- Artículo 12.4.13 Equipamientos singulares"** promovido de oficio.*

***CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) a) de la LOUA, **la competencia para la aprobación inicial de la presente Modificación de Elementos del PGOU**, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de las consideraciones jurídicas que anteceden y concluso el presente expediente para ser sometido, de nuevo, a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, este Departamento propone al Sr. Delegado de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, a su vez, proponga la inclusión del mismo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno del Excmo.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	55/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	55/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas, conozca el Dictamen de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad de fecha 21 de enero de 2019, favorable a las propuestas contenidas en el informe-propuesta de este Departamento de fecha 16 de enero de 2019, el informe de la Secretaría General de 18 de enero de 2019 los informes del Departamento de Planeamiento y Gestión de 11 y 16 de julio de 2019 y el presente informe-propuesta, y adopte los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la "Modificación Puntual de Elementos de la Ordenación Pormenorizada de la Normativa del PGOU-2011 nº 18.- Artículo 12.4.13 Equipamientos Singulares"*, promovido de oficio, según la documentación técnica de fecha julio 2019, todo ello, en base a lo dispuesto en el presente informe-propuesta, en el informe de la Secretaría General de 18 de enero de 2019, en los informes técnicos del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 14 de diciembre de 2018 y 11 de julio de 2019 y en el informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de 16 de julio de 2019, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente al trámite de* ***información pública*** *por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*

TERCERO.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, requerir* ***informe sectorial preceptivo y vinculante en materia de cultura a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico*** *de la Junta de Andalucía, como órgano competente gestor de intereses públicos afectados, el cual deberá de ser emitido en el plazo de* ***tres meses****, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA puesto en relación con el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, al tratarse de actuaciones en zona incluida en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico del Centro, inscrito Bien de Interés Cultural por Decreto 88/2012 de 17 de abril, haciendo advertencia expresa de que transcurrido el citado plazo sin que el informe haya sido evacuado, se entenderá favorable.*

CUARTO.-*Significar que terminada la información pública y emitido el informe de Cultura -o certificada su no evacuación en plazo-, tras la emisión de certificación de alegaciones por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga y adopción del correspondiente Acuerdo plenario de aprobación provisional resolviéndolas, o en su caso, certificación de innecesariedad de la adopción de acuerdo de aprobación provisional, se deberá remitir el expediente completo a la* ***Delegación Territorial de la Consejería de Fomento,***

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	56/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	56/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, *para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de* ***un mes*** *desde la aportación del expediente completo, trascurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.1 de la LOUA y Art. 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

QUINTO.- *Posteriormente, tras el informe antes referido o transcurso del plazo para su emisión, remitir dos ejemplares debidamente numerados y diligenciados así como documentación administrativa completa del expediente al* ***Consejo Consultivo de Andalucía*** *para la elaboración y emisión del dictamen favorable, preceptivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.10.e) de la Ley núm. 4/2005 de 8 de abril; Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía y Artículo 36. 2. c), 2.ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía; informe que deberá de ser emitido en el plazo de* ***30 días*** *desde la recepción de la correspondiente solicitud.*

SEXTO.- *Dar cuenta presente* ***acuerdo:***

1.- A la Junta Municipal de Distrito nº 1. Centro
2.- Al Servicio de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
3.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

Es cuanto tenemos que proponer al Sr. Delegado de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), 11 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Adelante Málaga) y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 22 DE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU-2011, REFERIDA A LA ORDENACIÓN VIARIA DE C/ JUAN GÓMEZ.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 18 de julio de 2019, en la que presta su conformidad al Informe-Propuesta del Departamento de Planteamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, de fecha 5 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"**Expediente:** PL 45/17*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	57/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	57/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Promovido: *De oficio*
Interesado: *D. José Antonio Rodríguez Torreblanca.*
Situación: *Calle Juan Gómez.*
Junta Municipal: *Distrito nº 9. Campanillas.*
Asunto*: Propuesta de aprobación inicial de la* ***Modificación de Elementos Pormenorizada nº 22 del PGOU-2011****.*

NUEVA PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓNDE ELEMENTOS PORMENORIZADA Nº 22 DEL PGOU-2011, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE FECHA 27-2-2019

RESULTANDO *que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante ROF), este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística emitió, con fecha* ***21-1-2019****,* ***informe jurídico favorable*** *en relación al expediente y asunto de referencia, proponiendo a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que elevase propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para* ***la adopción de los acuerdos de aprobación inicial*** *de la "Modificación de Elementos Pormenorizada nº 22 del PGOU-11 referida a la ordenación viaria de C/ Juan Gómez, promovida de oficio en virtud de petición formulada por D. José Antonio Rodríguez Torreblanca",* ***y de cumplimentación sucesiva de los trámites legales fijados para llevarla a efecto****.*

RESULTANDO *que dicho informe jurídico constataba que el* ***informe técnico favorable*** *emitido, al respecto, por este Departamento, con fecha* ***5-12-2018****, consideraba la documentación redactada de oficio adecuada e idónea para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas por la citada modificación en función de su naturaleza y alcance, y justificaba expresa y concretamente la motivación de la nueva ordenación propuesta que, para su tramitación, exigen los* ***arts. 36.2.a) 1.ª y 38.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*** *(en adelante LOUA), que señalan, a este respecto:*

* *"****Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.*** *(…)*

2. (…) en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:
a) De ordenación:

1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística *y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley…".*

* *"****Artículo 38. Modificación de los instrumentos de planeamiento****: concepto, procedencia y límites (…)*

3. *La modificación podrá tener lugar en cualquier momento,* ***siempre motivada y justificadamente****."*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	58/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	58/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

***RESULTANDO**, asimismo, que, en aplicación del art. 175 del ROF, el citado informe jurídico de fecha **21-1-2019** señalaba las disposiciones legales aplicables al procedimiento, con alegación razonada de la doctrina e indicación de los sucesivos trámites legales y de los diversos órganos y Administraciones competentes para la instrucción del mismo hasta su resolución final, concluyendo que la modificación puntual del planeamiento general propuesta se ajusta sustantiva y formalmente a los aspectos jurídicos estudiados, proponiendo a la **Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad** que elevase propuesta al **Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los acuerdos de aprobación inicial de la citada modificación de elementos del PGOU-11 y de cumplimentación sucesiva de los trámites legales fijados para llevarla a efecto**.*

***RESULTANDO** que, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los citados acuerdos **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno exigido** en el art. 123.1.i) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LrBRL), y en aplicación de los arts. 122.5.e) 2º de la LrBRL; 173.2 del ROF y 3.c) y d)7º del RD 128/2018, de 16 de marzo, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, con fecha **25-2-2019** se emitió la preceptiva **Nota de Conformidad de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento** sobre la adecuación de los acuerdos en proyecto que proponía el citado informe jurídico de fecha 21 de enero de 2019 a las consideraciones jurídicas y procedimentales que constan en dicho informe.*

RESULTANDO** que, concluso el citado expediente para ser sometido a la consideración de la referida **Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad**, y **previa propuesta del Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente**, la citada Comisión conoció el mencionado informe jurídico-propuesta de fecha 21-1-2019 en su sesión ordinaria de fecha **27-2-2019**, y, en función de las facultades atribuidas a este órgano por los arts. 122.4.a) de la LrBRL; 123.1 del ROF y 151 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, la Comisión **dictaminó favorablemente** las propuestas de acuerdo contenidas en dicho informe jurídico, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la **aprobación inicial de la citada modificación de elementos del PGOU-11 y la cumplimentación sucesiva de los trámites legales fijados para llevarla a efecto.

***RESULTANDO** que el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** conoció el Dictamen favorable de la referida Comisión en su **sesión plenaria ordinaria** de fecha **5-3-2019**, en función de los artículos 31.1.B) a); 32.1.1.ª a) y 2ª, y 36.1 y 2.c) 1ª de la LOUA, si bien, **al no obtenerse el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación no resultaron aprobados los acuerdos propuestos en el Dictamen favorable de la Comisión**, según consta en el Certificado expedido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento con fecha **21-3-2019**, en el que, respecto al resultado de la votación, consta:*

" (…) ***VOTACIÓN***

El resultado de la votación fue el siguiente:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	59/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	59/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

13 votos a favor *(del Grupo Municipal Popular) y* ***16 abstenciones*** *(8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito).*

Al no haberse obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*, el Excmo. Ayuntamiento Pleno* ***no aprobó los acuerdos*** *contenidos en el Dictamen cuyo texto ha sido transcrito."*

RESULTANDO *que, si bien, de conformidad con el art. 70.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP),* ***el presente expediente cuenta con las actuaciones que sirven de antecedentes y fundamentos*** *a las propuestas de acuerdo elevadas al Excmo. Ayuntamiento Pleno* ***para su aprobación****,* ***no constando, sin embargo, las razones que fundamentaron las abstenciones producidas en la votación del asunto, determinantes de la falta de aprobación de dichas propuestas*** *separándose del criterio favorable contenido en los informes técnico, jurídico, Nota de Conformidad de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento y Dictamen de la referida Comisión informativa, desconociéndose si en la decisión se ponderaron los intereses en juego mediante una valoración global de los aspectos y elementos concurrentes, de la que la STSJ de Andalucía de 17-2-2012 dice:*

"…No puede desconocerse que el urbanismo no puede justificar la adopción de situaciones lesivas cuando el bien común no la motiva de una manera sumamente clara. El derecho a la propiedad privada, constitucionalmente protegido, sólo cede ante el imperativo de una necesidad colectiva en entidad tal que deba entenderse prevalente sobre aquélla…El trazo del municipio no puede responder a caprichosas decisiones que dañan ese derecho que los ciudadanos tienen a su propiedad...".

CONSIDERANDO *que los arts. 35.1.c) e i) y 88.3 de la LPCAP* ***imponen a la Administración el deber*** *de que las resoluciones que adopte contengan la decisión motivada, con hechos y fundamentos de derecho:*

- ***Cuando se separe del dictamen de órganos consultivos***, circunstancia concurrente en las referidas abstenciones de voto respecto al previo Dictamen favorable emitido por la citada Comisión informativa, y

- ***Cuando se dicte en el ejercicio de potestades discrecionales***, como la potestad de planeamiento urbanístico ejercitada en el presente procedimiento, esencial y profundamente discrecional (*TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37*) para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y los destinos de los inmuebles, así como para el ejercicio de la potestad de innovación del planeamiento o ***"ius variandi"*** justificado en razones de interés público y social, cuya motivación tiene la finalidad a evitar que la discrecionalidad incurra en arbitrariedad, expresamente proscrita por el *art. 9.3 de la Constitución*.

CONSIDERANDO*, asimismo, que el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS) refuerza en el ámbito urbanístico la exigencia del citado requisito de motivación, al disponer "****El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado con expresión de los intereses generales a que sirve****".*

CONSIDERANDO *que, a tenor del art. 47.2 de la LPCAP "serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas*[1] *que vulneren la Constitución, las*

[1] Sobre la naturaleza normativa y el carácter de disposiciones administrativas que la Jurisprudencia atribuye a los instrumentos de planeamiento urbanístico, véanse *SS del TS de: 7 febrero*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	60/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	60/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales", y que la falta de exteriorización de las razones que motivaron las abstenciones determinantes del resultado del acuerdo adoptado, apartándose del Dictamen de la citada Comisión informativa, vulnera los preceptos anteriormente señalados en cuanto a la obligación de motivar dicho acuerdo, pudiendo arrastrar su nulidad, señalando la STS de 28-9-2012 que "**esa carencia reviste un carácter esencial y sustantivo, pues afecta a la comprensión e impugnación del propio cambio normativo**".*

***CONSIDERANDO**, asimismo, conforme a los arts. 112.3 de la LPCAP y 64.2 del TRLS, que contra **las disposiciones administrativas de carácter general** no cabrá recurso en vía administrativa, **y** que **los actos de aprobación definitiva** de los instrumentos de ordenación territorial y de los **de ordenación** y ejecución **urbanística**, sin perjuicio de los recursos administrativos que puedan proceder, podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos prevenidos por su legislación reguladora.*

***CONSIDERANDO** la naturaleza del acuerdo de aprobación inicial propuesto sin llegar a alcanzar aprobación, que la doctrina y jurisprudencia califican, de forma unánime, acto de trámite no susceptible, en principio, de ser recurrido a tenor de los preceptos señalados, y habida cuenta, no obstante, de que el acuerdo plenario desfavorable finalmente recaído impide continuar la tramitación del procedimiento, formulado de oficio a petición de D. José Antonio Rodríguez Torreblanca (a quien se notificaron las actuaciones con fecha **13-6-2019**) e imposibilita el conocimiento de las razones de su adopción por parte del Sr. Rodríguez Torreblanca y por aquellas personas que pudieran resultar interesadas en continuar su tramitación o, en su caso, en la interposición de recurso contra el mismo, la STS de 19-10-1993 (Ar. 7367), precisa en relación a dicho extremo:*

*"…Aunque, de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo quepa atribuir la condición de acto definitivo a aquél por el que se efectúa la aprobación definitiva por el órgano competente, sin que, por tanto, sea posible la impugnación del resto de los actos en virtud del principio de concentración procedimental, **excepcionalmente es permisible la impugnación de los actos intermedios cuando se presenta una nulidad radical o de pleno Derecho o resulta una imposibilidad física o jurídica de llevar a cabo el planeamiento proyectado**, **y a algunos de los actos de trámite se los asimila a actos definitivos a efectos de recursos** en el caso de que sean negativos de planeamiento de iniciativa particular o supongan o lleven consigo la suspensión del otorgamiento de licencias…".*

***CONSIDERANDO**, igualmente, que en aplicación de los arts. 20 y 71.1 de la LPCAP, **el procedimiento ha de impulsarse de oficio en todos sus trámites respetando los principios de transparencia y publicidad**, debiendo adoptarse por los titulares de las unidades administrativas y por el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tengan a su cargo la resolución o el despacho de los*

---

y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	61/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	61/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

asuntos, las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos, este Servicio Jurídico considera procedente ***elevar, de nuevo, su propuesta de aprobación inicial de fecha 21-1-2019 al Pleno del Excmo. Ayuntamiento****,* ***cuyo acuerdo, en caso de separarse del previo Dictamen favorable de fecha 27-2-2019****, emitido por la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad,* ***deberá expresar la oportuna motivación****.*

CONSIDERANDO *la competencia que el art. 13.2 de los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras atribuye al* ***Sr. Gerente*** *para impulsar todas las actuaciones urbanísticas que se lleven a cabo en esta Gerencia, a la vista de las propuestas de acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de Elementos objeto del presente procedimiento y de cumplimentación sucesiva de los trámites legales fijados para llevarla a efecto contenidas en el* ***informe jurídico*** *emitido por este Departamento con fecha* ***21-1-2019*** *y en el* ***Dictamen favorable*** *a dichas propuestas de la* ***Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad*** *de fecha* ***27-2-2019****, y en función de la competencia del* ***Pleno del Excmo. Ayuntamiento*** *para su aprobación inicial.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de las consideraciones jurídicas que anteceden *y* ***concluso el presente expediente para ser sometido, de nuevo, a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento****, este Departamento propone al Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de Urbanismo que, a su vez, proponga la inclusión del mismo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas conozca de nuevo el* ***Dictamen de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad*** *de fecha* ***27-2-2019****, favorable a las propuestas contenidas en el informe jurídico de este Departamento de fecha 21-1-2019, para la adopción de los siguientes:*

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el "Proyecto de Modificación nº 22 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 referida a la ordenación viaria de C/ Juan Gómez"*, promovido de oficio en virtud de petición formulada por D. José Antonio Rodríguez Torreblanca, según la documentación redactada de oficio fechada noviembre de 2018, que incluye Resumen Ejecutivo, todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de diciembre de 2018, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente al trámite de* ***información pública*** *por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, así como publicación en página Web de este organismo, como medio de difusión complementario a aquéllos, por tratarse de un área de suelo urbano reducido y*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	62/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	62/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

específico, todo ello de conformidad con los arts. 32.1.2ª, 36.2.c)3ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- *Significar que terminada la información pública, tras la emisión de certificado de alegaciones por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, y adopción del correspondiente Acuerdo plenario de aprobación provisional resolviéndolas, o en su caso, certificación de innecesariedad de la adopción de acuerdo de aprobación provisional, se deberá remitir el expediente completo a la* ***Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía****, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, trascurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.1 de la LOUA y Art. 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

CUARTO.- *Hacer advertencia expresa de que* ***antes de la aprobación definitiva*** *de la presente modificación* ***deberá quedar definido en el expediente el modo de cumplimiento****, por parte del propietario del inmueble sito en C/ Juan Gómez nº 7, de las obligaciones de cesión a que se refiere el artículo 55.3 de la LOUA y que derivan de la existencia de un incremento de aprovechamiento objetivo superior al 10 % según la documentación de la Modificación de Elementos planteada (artículo 45.2 c) de la LOUA), a cuyo efecto deberá solicitarse informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia sobre la correspondiente cuantificación económica al respecto, debiendo solicitarse, asimismo, informe del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia sobre las condiciones de urbanización que, en su caso, procedan respecto a la superficie de cesión para viario.*

QUINTO.- *Dar cuenta del presente* ***acuerdo:***

1.- A la Junta Mpal. del Distrito nº 9-Campanillas.

2.- A los Departamentos de Actuaciones Urbanísticas y de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia a los efectos señalados en el punto 4ª que antecede.

3.- Al Servicio de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

4.- A D. José Antonio Rodríguez Torreblanca, que formuló el Estudio de Detalle origen de la presente Modificación (y fuera ***notificado****, con fecha* ***13-6-2019****, del acuerdo plenario anteriormente adoptado, al respecto, con fecha* ***5-3-2019*** *y de los informes técnico y jurídico favorables emitidos con fechas* ***5-12-2018 y 21-1-2019****, respectivamente).*

5.- Al/los titular/es registral/es y catastral/es del predio colindante al del Sr. Rodríguez Torreblanca, a quien se autorizó adosarse al lindero medianero.

Es cuanto tenemos que proponer al Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de Urbanismo.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	63/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	63/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO:

A la vista del informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura antes transcrito, consistente en que el ***Pleno del Excmo. Ayuntamiento*** *conozca de nuevo el* ***Dictamen de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad*** *de fecha* ***27-2-2019****, prestando su aprobación a la propuesta jurídica de aprobación inicial del* ***"Proyecto de Modificación nº 22 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 referida a la ordenación viaria de C/ Juan Gómez****, promovido de oficio en virtud de petición formulada por D. José Antonio Rodríguez Torreblanca", propongo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebrará el* ***Pleno del Excmo. Ayuntamiento*** *y su ulterior aprobación, conforme a los acuerdos propuestos en dicho Dictamen."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Al no haberse obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno no aprobó los acuerdos contenidos en la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito,

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PLAZA JESÚS "EL RICO".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 18 de julio de 2019, en la que presta su conformidad al Informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, de fecha 8 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"**Expediente:** Estudio de Detalle PL 32-18*
Interesado: *De oficio. Departamento de Arquitectura.*
Situación: *Plaza Jesús "El Rico".*
UTM: *3651402UF7635S0001XO - 3651417UF7635S0001GO*
Junta Mpal. Distrito nº: *1. Centro.*
Asunto*: Informe Jurídico propuesta de Aprobación Definitiva.*

NUEVA PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEFINTIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PLAZA DE JESÚS EL RICO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2019

RESULTANDO *que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	64/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	64/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística emitió, con fecha **10 de abril de 2019**, **informe jurídico favorable** en relación al expediente y asunto de referencia, proponiendo a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que elevase propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los acuerdos necesarios para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Plaza Jesús El Rico; habiéndose dictaminado favorablemente por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el **15 de abril de 2019**.*

***RESULTANDO** que, no obstante el dictamen favorable, el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria celebrada el día **30 de abril de 2019** conoció el mencionado Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, sometiéndolo a votación de sus miembros, con el siguiente resultado:*

*"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 15 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora, 2 de Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Ciudadanos) **acordó desestimar el Dictamen** cuyo texto ha sido transcrito"*

***CONSIDERANDO** que con la adopción del mencionado acuerdo, el órgano competente para la resolución del expediente además de prescindir de la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en materia de su competencia, se ha apartado **sin motivación o justificación alguna**, de los criterios contenidos en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, favorables a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, así como de los dictámenes de los órganos consultivos y entidades administrativas**,** prescindiendo asimismo de la valoración contenida en el informe previo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Málaga.*

***CONSIDERANDO** que la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.*

*Debiendo señalarse que dicha competencia se encuentra **sujeta a la necesidad de motivación** de la resolución que se adopte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 LOUA:*

"1. El órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.
*2. Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, **de forma motivada**, alguna de estas decisiones:*

a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.
b) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.
c) Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.
d) Suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar.
e) Denegar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	65/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	65/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Norma que es acorde con lo dispuesto en el art. 35.1 apartado c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), en cuanto –por establece la obligación de motivar, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

*- **Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos,** como ha quedado constatado en el caso que nos ocupa.*

*- **Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales** como es el planeamiento urbanístico, que si bien se configura como una potestad esencial y profundamente discrecional en virtud de la cual la Administración Municipal goza de «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, exige al mismo tiempo -como un límite o garantía de no arbitrariedad- la legitimación de su ejercicio a través de una **valoración racional de los hechos determinantes de su actuaciones conforme a los juicios técnicos emitidos en el expediente.***

***CONSIDERANDO**, igualmente, que en aplicación de los arts. 20 y 71.1 de la LPCAP, **el procedimiento ha de impulsarse de oficio en todos sus trámites respetando los principios de transparencia y publicidad**, debiendo adoptarse por los titulares de las unidades administrativas y por el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tengan a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos, este Servicio Jurídico considera procedente **elevar, de nuevo, su propuesta de aprobación inicial de fecha 10 de abril de 2019 al Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, **cuyo acuerdo, en caso de separarse del previo Dictamen favorable de fecha 15 de abril de 2019**, emitido por la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, **deberá expresar la oportuna motivación**.*

*En consecuencia, procede **dejar sin efecto la propuesta elaborada por este Departamento de Planeamiento y Gestión, de fecha 3 de julio de 2019** y que obra en el expediente, donde se proponía ratificar el dictamen de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad de 15 de abril de 2019, ya que el expediente debe de ser remitido directamente al Pleno municipal habida cuenta de que la citada Comisión, con fecha 15 de abril de 2019, ya dio su aprobación al informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión de 10 de abril de 2019.*

***CONSIDERANDO** la competencia que el art. 13.2 de los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras atribuye al Sr. Gerente para impulsar todas las actuaciones urbanísticas que se lleven a cabo en esta Gerencia, a la vista de las propuestas de acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento y de cumplimentación sucesiva de los trámites legales fijados para llevarla a efecto contenidas en el **informe jurídico** emitido por este Departamento con fecha **10 de abril de 2019** y en el **Dictamen favorable** a dichas propuestas de la **Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad** de fecha **15 de abril de 2019,** y en función de la competencia del **Pleno del Excmo. Ayuntamiento** para su aprobación definitiva.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	66/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	66/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

A la vista de las consideraciones jurídicas que anteceden y concluso el presente expediente para ser sometido, de nuevo, a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, este Departamento propone al Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de Urbanismo que, a su vez, proponga la inclusión del mismo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas conozca de nuevo el Dictamen de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad de fecha 15 de abril de 2019, favorable a las propuestas contenidas en el ***informe-propuesta de este Departamento de fecha 10 de abril de 2019****, para la adopción de los siguientes:*

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por Fernando Vergara Rubio y Desestimar la alegación presentada por Yolanda Fernández Eslava *en base a los fundamentos contenidos en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de abril de 2019 antes transcrito; así como las contenidas en el presente informe propuesta.*

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Plaza Jesús "El Rico" *promovido de oficio, de acuerdo con la documentación técnica fechada abril 2019; todo ello de acuerdo con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de abril de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

TERCERO.- Depositar *dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

CUARTO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio *dos ejemplares completos de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

QUINTO*.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior,* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

SEXTO.- *Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará* ***implícita el otorgamiento de la licencia para la***

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	67/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	67/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

agrupación de fincas que conforman el ámbito *por lo que podrá autorizarse e inscribirse la escritura pública que contengan el acto de agrupación, con indicación de la edificabilidad resultante, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.*

SÉPTIMO.- *Significar que aquellos* ***aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha****, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.*

OCTAVO.- Dar traslado *del presente acuerdo:*

1. *A los alegantes e interesados personados en el expediente.*
2. *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
3. *A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
4. *Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
5. *A la Junta Municipal del Distrito Centro.*

Es cuanto tenemos que proponer al Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de Urbanismo.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO:

A la vista del informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura antes transcrito, consistente en que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento conozca de nuevo el Dictamen de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad de fecha 15 de abril de 2019 y, en consecuencia, apruebe definitivamente el Estudio de Detalle en Plaza Jesús "El Rico", promovido de oficio, propongo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebrará el Pleno del Excmo. Ayuntamiento y su ulterior aprobación, conforme a los acuerdos propuestos en dicho Dictamen."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN PARCIAL SUP T.2 "TORRE ATALAYA".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	68/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	68/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

"La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de julio de 2019, el cual copiado a la letra dice:

*"**Expediente:** Modificación puntual elementos Plan Parcial SUP T.2 "Torre Atalaya" PL 46/18*
***Interesado:** De oficio, a instancia de SAFA-ICET Escuelas Profesionales Sagrada Familia*
***Situación**: Zonas Escolar (E), Deportiva (D), y Social (S) del citado Plan Parcial*
Junta Municipal del Distrito nº 11- Teatinos
***Asunto**: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva*

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y respecto al expediente y asunto de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva**:*

***RESULTANDO** que el presente expediente tiene por **objeto** la modificación de los artículos 3.2.d y 3.3.d de las Ordenanzas particulares del Plan Parcial SUP T.2 "Torre Atalaya", cuya tramitación se inició bajo la vigencia del PGOU-83 y recibió aprobación definitiva el 5-11-1998 (BOP nº 74, de 21-4-1999) bajo la vigencia del precedente PGOU-97, y su **justificación** obedece a la necesidad de salvar la contradicción e imprecisión con las que la determinación reguladora de aparcamientos al interior de las parcelas de las Zonas del ámbito de dicho Plan Parcial destinadas a los usos Educativo (E), Deportivo (D) y Social (S) se encuentra regulada en tales preceptos, a fin de adecuarla a la regulación de dicha determinación en el vigente PGOU-11, habida cuenta de que la deficiente y contradictoria redacción con la que el citado Plan Parcial la regula, implicaría un sobredimensionamiento de su ratio, cuya efectividad práctica determinaría una desproporcionada superficie constructiva en las parcelas afectadas para los requerimientos reales de plazas de aparcamientos al interior de parcela que demandan los citados usos pormenorizados.*

***RESULTANDO** que la incoación del presente procedimiento trae causa de la propuesta contenida en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha **15 de mayo de 2018**, a fin de dar respuesta **a solicitud formulada por el arquitecto D. Daniel Serrano Jaime e/r de SAFA-ICET Escuelas Profesionales Sagrada Familia** en expte. de información urbanística de ref. **PL 1028/18**.*

En dicha solicitud, el Sr. Serrano Jaime manifestaba haber realizado un estudio técnico sobre diversos parámetros urbanísticos, centrado en la previsión de aparcamientos al interior de parcela prevista para el uso asignado por el referido Plan Parcial SUP T.2 "Torre Atalaya" a las parcelas catastrales 8656901UF6685N y 8656902UF6685N, propiedad de las Escuelas Profesionales Sagrada Familia, para el desarrollo de proyectos de manifiesta utilidad pública e interés social, para construir en las mismas un Centro de Enseñanza y una Residencia de Estudiantes,

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	69/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	69/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

habiendo detectado una confusa e incompleta redacción de los preceptos que regulan dicha previsión en las correspondientes determinaciones de las ordenanzas particulares del citado Plan Parcial, en cuya virtud les serían exigibles 960 plazas de aparcamientos para una superficie conjunta de tales parcelas de 24.000 m^2 y la ejecución adicional al citado uso principal de 33.600 m^2.

Asimismo, el Sr. Serrano Jaime señalaba que los equipamientos del sector ya implantados, como La Caja Blanca, o en ejecución, como el Centro Polivalente de Atención Especializada a personas con discapacidad, fueron aprobados con la dotación de aparcamientos que exige ***el vigente PGOU-11****,* ***1 plaza por cada 100 m^2 c****., por cuyo motivo, la falta de aplicación de esta previsión general al resto de parcelas de equipamiento aún no desarrolladas supondría una inadecuación a lo previsto en la determinación reguladora de dicha dotación en el vigente PGOU-11, proponiendo la equiparación de la dotación de aparcamientos aprobada en las actuaciones urbanísticas señaladas al resto de parcelas de equipamiento pendientes de desarrollo en el ámbito del citado Plan Parcial.*

RESULTANDO *que en el expediente hemos de tener presentes los siguientes* ***antecedentes de hecho:***

- Con fecha ***21-9-2018*** *la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial de propuesta de modificación puntual de elementos del Plan Parcial SUP T.2 "Torre Atalaya" relativa a los artículos 3.2.d) y 3.3.d) de las Ordenanzas particulares correspondientes a las Zonas destinadas a los usos Educativo (E), Deportivo (D) y Social (S) de su ámbito, promovida de oficio, a instancia de SAFA-ICET Escuelas Profesionales Sagrada Familia rda. por D. Daniel Serrano Jaime, en los términos del* ***informe técnico municipal*** *del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha* ***6-8-2018****, y según lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).*

- Con fecha ***27-9-2018****, y en cumplimiento del punto 5º del citado acuerdo, se remitió notificación del mismo: al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas (gestor de las parcelas municipales de equipamiento), al Departamento de Licencias y Protección Urbanística y a la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos a la que se adscribe el ámbito de la Modificación en trámite, cuyas respectivas fechas de recepción son* ***27 y 28 de septiembre, y 2 de octubre de 2018***

- Con fecha ***4-2-2019*** *se emitió* ***informe*** *por este Servicio Jurídico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, que analizaba la estructura de la propiedad del ámbito de la modificación propuesta y la documentación registral obtenida de oficio, en función de los datos facilitados por el Servicio Técnico de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento y de los antecedentes obrantes en el Proyecto de Compensación del Sector SUP T-2 Torre Atalaya respecto a las fincas resultantes de la reparcelación aprobada calificadas con los usos Educativo (E), Deportivo (D) y Social (S) objeto de dicha modificación, a fin de efectuar llamamiento personal al trámite de información pública del procedimiento al/los titular/es de parcelas de equipamiento afectadas por la misma que no fueren, en su caso, de titularidad municipal y a cuantos interesados procediere, en aplicación del* ***punto 3º del acuerdo adoptado****.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	70/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	70/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Dicho informe jurídico ***proponía la apertura del trámite de información pública*** *tras constatar:*

- La ***titularidad*** *de la* ***Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia*** *sobre las 2 parcelas de equipamiento escolar anteriormente señaladas.*

- La ***titularidad municipal*** *de las 4 parcelas de equipamiento restantes afectadas por la presente modificación, adjudicadas al Excmo. Ayuntamiento por cesión obligatoria y gratuita en el referido Proyecto de Compensación, de las cuales* ***3 se hallan libres de cargas,*** *habiéndose extinguido los derechos de superficie constituidos, en su momento, sobre 2 de ellas,* ***y la 4 de dichas parcelas, la finca S1*** *del citado Proyecto de Compensación, se halla* ***gravada con un derecho de superficie constituido inicialmente a favor de la entidad FAM COCEMFE MÁLAGA*** *para construir en la misma un centro Polivalente y Pabellón Deportivo, que* ***actualmente ostenta la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, COCEMFE NACIONAL****.*

- El citado ***trámite de información pública con llamamiento personal*** *se sustanció:*

a) *Con* ***publicación*** *del Anuncio de fecha* ***11-2-2019****:*

** En el* ***Tablón Electrónico Único de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga****, en el que dicho Anuncio estuvo publicado entre los días* ***15-2-2019*** *y* ***15-3-2019****, ambos inclusive, según Diligencia de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia de fecha* ***19-3-2019****.*

** En el* ***Diario Sur*** *de fecha* ***21-2-2019***

** En la pág.* ***Web de esta Gerencia****, desde el* ***15-3-2019****, a los efectos previstos en el art. 39.3 de la LOUA, a fin de facilitar su conocimiento por medios telemáticos e incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y*

****** *En el* ***BOP de Málaga*** *nº 59, de fecha* ***27-3-2019****.*

b) Con notificación personal *del acuerdo adoptado a:*

****** *La* ***Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica****,* ***COCEMFE NACIONAL****, con fecha* ***20-2-2019.***

****** *La* ***Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia****, con fecha* ***26-3-2019***

- Con fecha ***14-3-2018*** *se presenta* ***escrito*** *por D. Daniel-Aníbal García Diego e/r de* ***Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica****,* ***COCEMFE NACIONAL****, manifestando haber recibido la citada notificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado, y exponiendo que en el mismo se hace referencia al Estudio de Detalle aprobado sobre la referida parcela municipal S-1 (con aprobación definitiva de fecha 30-4-2009, BOP nº 159, de 18-8-2009), promovido por la entidad sin ánimo de lucro de interés público local FAM COCEMFE Federación Asociación Discapacitados Físicos y Orgánicos para construir en la misma un centro Polivalente y Pabellón Deportivo (expte de licencia OM 2009/226).*

En dicho escrito, el Sr. García Diego aclara que el derecho de superficie constituido sobre la citada parcela municipal S-1, lo fue inicialmente a favor de FAM COCEMFE MÁLAGA, y que tras la autorización del Consejo Rector de esta Gerencia de fecha ***14-2-2017****,* ***el citado derecho de superficie fue transmitido por FAM***

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	71/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	71/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

***COCEMFE MÁLAGA a favor de la citada Confederación Española, COCEMFE NACIONAL**, junto a los derechos, servicios y aprovechamientos inherentes al mismo, facilitándose en dicho escrito los datos registrales de la inscripción de dicha transmisión, y solicitando la constancia de dicha titularidad en el presente procedimiento.*

*- Con fecha **2-4-2019** tiene entrada en esta Gerencia **informe** de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, emitido en sentido f**avorable** a la modificación propuesta, aunque condicionado a completar el Resumen Ejecutivo redactado.*

*- Con fecha **10-5-2019** se expide Certificación por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia, en la que se hace constar que, durante el plazo comprendido entre los días **16 de febrero y el 28 de abril de 2019**, **ambos inclusive**, computados a efectos de información pública general, y de notificación personal a interesados tuvo entrada el **escrito** anteriormente señalado, presentado, con fecha **14-3-2018** y nº de documento de entrada 164.135, por D. Daniel-Aníbal García Diego e/r de **Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica**, **COCEMFE NACIONAL**.*

*- Con fecha **21-5-2019** se persona en las dependencias administrativas de este Departamento D. José Mª Lupión González al objeto de obtener copia del escrito presentado por la referida Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica con fecha 14-3-2018, según consta en acta de comparecencia de fecha **21-5-2019**.*

***-** Por último, con fecha **3-7-2019** se emite informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, **proponiendo la aprobación definitiva** de la modificación puntual propuesta en los términos que más adelante se señalan.*

***CONSIDERANDO** que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.*

***CONSIDERANDO** que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo[1.-] que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario, de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.*

[1.-] *Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	72/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	72/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONSIDERANDO *que, conforme al art. 36 de la LOUA, han de seguirse las mismas determinaciones y procedimiento previstos para la aprobación, publicidad y publicación del* ***instrumento de planeamiento de desarrollo del planeamiento general objeto de la presente modificación****, debiéndose estar a lo dispuesto en los artículos los arts. 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo de los arts. 136 a 139, 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento en lo que le sea de aplicación; en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35, de 20-2-2014), en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 28, de 11-2-2019) y demás preceptos concordantes.*

CONSIDERANDO *que, conforme al apdo. 2.c) 2ª del citado art. 36 de la LOUA, no se requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, por no proponerse una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines, o espacios libres, dotaciones o equipamientos, dado que las parcelas de equipamiento del Plan Parcial SUP T.2 "Torre Atalaya" objeto del presente procedimiento permanecen con el mismo uso y zonificación actuales, sin afectar la modificación propuesta a la reserva de espacios en vía pública para aparcamientos del sector, que no sólo no se ve mermada, sino que es mayor que la resultante de aplicar las exigencias del citado Reglamento de Planeamiento, según consta en el informe técnico emitido con fecha* ***26 de octubre de 1998*** *en el procedimiento sustanciado para la aprobación del referido Plan Parcial.*

CONSIDERANDO*, asimismo, que, dado que el objeto de la presente propuesta de innovación, mediante la modificación puntual de elementos del planeamiento de desarrollo que se propone, no se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica, al no estar incluida entre los supuestos contemplados en el apdo. 3.c) del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dado que ni altera el uso del suelo ni posibilita la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental.*

CONSIDERANDO*, respecto al* ***escrito*** *presentado por D. Daniel-Aníbal García Diego e/r de Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica,* ***COCEMFE NACIONAL****, con fecha* ***14-3-2018****, aclarando que dicha entidad estatal es la actual titular del derecho de superficie inicialmente constituido a favor de FAM COCEMFE MÁLAGA sobre la parcela municipal S-1 del ámbito, ha de señalarse que dicho extremo ya consta en el presente procedimiento, al haber sido constatado en el* ***informe jurídico*** *emitido por este Departamento con fecha* ***4-2-2019*** *y serle notificado el acuerdo adoptado.*

En dicho informe jurídico, tras analizar la documentación registral solicitada de oficio al Registro de la Propiedad nº 8 por el propio Departamento de Actuaciones Urbanísticas, gestor de la citada parcela municipal S-1, y constatarse que la citada ***Confederación Española, COCEMFE NACIONAL****, es la actual titular del referido derecho de superficie, se señalaba, al respecto:*

> *"…* ***finca 65045****, al folio 209, del Tomo 3131, libro 1013, de la Sección 4ª, cuya titularidad figura también a nombre este* ***Excmo. Ayuntamiento****… En la nota simple registral expedida el 4-10-2018 consta como* ***carga*** *de la citada finca municipal un* ***derecho de superficie a favor, hoy, de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica*** *para la*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	73/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	73/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

construcción de un centro Polivalente y Pabellón Deportivo, que también ***concuerda*** *con los datos descriptivos de la parcela catastral señalada…".*

La citada nota simple de fecha 4-10-2018, ya aclaraba que en la inscripción 2ª de dicha finca, extendida en los folios 209 y 210 del Tomo, Libro y Sección señalados, ***consta la donación del citado derecho de superficie de FAM COCEMFE MÁLAGA, titular inicial de dicho derecho, a COCEMFE NACIONAL****, concordando, plenamente, con los datos registrales facilitados por ésta en el referido escrito presentado con fecha 14-3-2018.*

No obstante lo cual, se dará cuenta al Servicio Jurídico de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia de la transmisión del citado derecho de superficie para su constancia y efectos oportunos en el expte. de licencia promovido para la construcción en la citada parcela municipal del Centro Polivalente y Pabellón Deportivo señalados (OM 2009/226), y se dará traslado a COCEMFE NACIONAL del citado ***informe jurídico*** *de fecha* ***4-2-2019****.*

CONSIDERANDO *que, a tenor de los* ***informes técnicos municipales*** *emitidos con fechas* ***6-8-2018 y 3-7-2019,*** *y de los* ***informes jurídico y técnico*** *de fechas* ***4 y 22 de marzo de 2019****, que fundamentan el* ***informe favorable*** *de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha* ***26-3-2019****, previsto en los arts. 31.2 C) y 36.2 c) 1ª de la LOUA, el expediente está completo, considerando adecuadas las mejoras que supone la nueva ordenación propuesta y los restantes aspectos sustantivos objeto de valoración municipal, habiéndose seguido el procedimiento aplicable a la modificación puntual de elementos propuesta, cuya tramitación debe continuar hasta su aprobación definitiva.*

CONSIDERANDO *que de los informes técnicos municipales emitidos con fechas* ***6-8-2018 y 3-7-2019*** *se desprende que la* ***documentación redactada de oficio****, que no requiere documentación gráfica, consistente en Memoria de fecha junio 2018 y Resumen Ejecutivo de fecha mayo 2019 "Modificación puntual de elementos Plan Parcial de Ordenación Sector SUP-T.2 "Torre Atalaya", Modificación reserva aparcamiento en las zonas escolar y social,* ***se considera adecuada e idónea*** *para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, sin que se haya estimado preciso incorporar el informe de sostenibilidad económica previsto en el art. 19 de la LOUA en función de la naturaleza de la modificación propuesta.*

El citado ***Resumen Ejecutivo de fecha mayo 2019****, que sustituye al redactado de oficio con fecha junio de 2018, contiene ya las previsiones de los arts. 19.3 y 27 de la LOUA, sobre ámbito y duración de suspensión de licencias derivadas de la modificación de la ordenación propuesta, cuya inclusión en dicho documento requería el informe técnico emitido con fecha* ***22-3-2019*** *por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.*

CONSIDERANDO *que a tenor de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª de la LOUA y apartados nº 1.i) y nº 2 del art. 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la* ***competencia para la aprobación definitiva de la modificación propuesta corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento****, por no versar sobre acuerdo que corresponda adoptar al mismo en la tramitación de instrumentos de planeamiento general, poniendo fin a la tramitación municipal de la modificación del Plan Parcial objeto del presente procedimiento, bastando el* ***voto favorable de la mayoría simple*** *de los miembros presentes de la Corporación.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	74/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	74/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

***CONSIDERANDO**, asimismo, que, dado que, conforme al art. 32.1.3ª de la LOUA, este Ayuntamiento es el responsable de la tramitación de la innovación propuesta y el competente para su aprobación definitiva, y la misma **no se encuentra en ninguno de los supuestos que precisan aprobación provisional recogidos en la Instrucción 3/2019**, **de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía**, sobre el trámite de aprobación provisional en determinados instrumentos de planeamiento urbanístico (que revisa y deja sin efecto la instrucción 1/2004 dictada al respecto).*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.- Aprobar definitivamente** la modificación puntual de elementos del Plan Parcial SUP T.2 "Torre Atalaya" relativa a los artículos 3.2.d) y 3.3.d) de las Ordenanzas particulares correspondientes a las Zonas destinadas a los usos Educativo (E), Deportivo (D) y Social (S) de su ámbito, promovida de oficio, a instancia de SAFA-ICET Escuelas Profesionales Sagrada Familia, rda. por D. Daniel Serrano Jaime, conforme a la **documentación** consistente en **"**Memoria de fecha junio 2018 y Resumen Ejecutivo de fecha mayo 2019 "Modificación puntual de elementos Plan Parcial de Ordenación Sector SUP-T.2 "Torre Atalaya", Modificación reserva aparcamiento en las zonas escolar y social", en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 3 de julio de 2019 y según lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

***SEGUNDO.-** Procédase, en consecuencia, a:*

***- Depositar** dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se han de contener los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura .*

***- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***TERCERO.--** Dar traslado del presente acuerdo:*

1- A SAFA-ICET Escuelas Profesionales Sagrada Familia, rda. por D. Daniel Serrano Jaime.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	75/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	75/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*2- A la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, COCEMFE NACIONAL, rda. por D. Daniel-Aníbal García Diego, en unión del **informe jurídico** de fecha **4-2-2019**.*

3- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

4- Al Servicio Jurídico Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para la constancia de la transmisión del derecho de superficie otorgado sobre la parcela municipal S-1 del ámbito en el expte de licencia OM 2009/226.

5- A la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, que no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de julio de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Socialista (3) y con los votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 abstenciones (11 del Grupo Municipal y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PERI-LO.13 "C/ SAN LUCAS" (PA-LO.23 (97) EN EL PGOU 2011) Y DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS R.3, R.4 Y R.5 DEL CITADO PERI.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 3 de julio de 2019, el cual copiado a la letra dice:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	76/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	76/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*"**Expediente:** Corrección de error en el PA-LO.23 (97) y en el ED en parcelas R.3, R.4 y R.5 del PERI-LO.13 "C/ San Lucas".- PL 11/19*
***Situación:** PA-LO-23 San Lucas y parcelas R.3, R.4 y R.5 del Estudio de Detalle.*
***Solicitante:** Junta de Compensación del Sector.*
***Junta de Distrito nº 7**: Carretera de Cádiz.*
***Asunto:** Informe jurídico y propuesta de corrección de error material.*

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de corrección de error material de los instrumentos de planeamiento referidos en el encabezamiento.***

***RESULTANDO** que constan en el expediente los siguientes **antecedentes de hecho**:*

*-Con fecha **12 de marzo de 2019**, fue presentado escrito por Dª. Cristina Asenjo del Río e/r de la Junta de Compensación del Sector de Planeamiento PERI-LO.13 "San Lucas", al que se acompañaba documentación, en el que se solicitaba, la corrección de error del citado PERI y del Estudio de Detalle en las parcelas R.3, R.4 y R.5, ya que durante la redacción del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización, se han detectado ciertas diferencias entre la superficie de las parcelas y trazado viario público, con respecto a las recogidas en el PERI y ED aprobados, al producirse la traslación de la ordenación recogida en el mismo sobre topografía actualizada.*

*-Con fecha **7 de mayo de 2019** ha sido emitido informe topográfico municipal por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión.*

*-El **28 de mayo de 2019**, Dª. Cristina Asenjo del Río e/r de la Junta de Compensación del Sector de Planeamiento PERI-LO.13 "San Lucas", presenta plano P.5 Superposición de la ordenación inicial y resultante de la subsanación de error del PERI-LO.13 "San Lucas" y ED de las parcelas R.3, R.4, y R.5.*

*-Finalmente, el **14 de junio de 2019**, ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.*

***RESULTANDO** que el PERI-LO.13 "San Lucas", PA-LO.23 (97) en el vigente PGOU, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 26 de julio de 2007, posteriormente, y como instrumento de desarrollo de parte de dicho PERI, fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle que ordenaba los volúmenes de las parcelas R.3 y R.4 y R.5, mediante acuerdo plenario de 27 de febrero de 2013.*

RESULTANDO** que el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	77/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	77/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

2011 *y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de* ***30 de agosto de 2011****; en este instrumento queda definido el planeamiento objeto de esta propuesta como PA-LO.23 (97).*

CONSIDERANDO *que en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha* ***14 de junio de 2019****, se indica y propone lo siguiente:*

"INFORME.

La documentación de Subsanación de Error se presenta al amparo del artículo 1.1.2.3.8 del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga de 2011 y del artículo 109.2. de la Ley 398/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que

> *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".*

Establece el art 1.1.2.3.8 que esta aprobación corresponde al Pleno Municipal si no afectan a la ordenación estructural del PGOU, y por la naturaleza de la Subsanación de Error se considera que ***no afecta a la ordenación estructural*** *pues se trata de correcciones de error referidas a la ordenación pormenorizada y, en particular, a las alineaciones exteriores e interiores de las parcelas.*

1. Justificación y objeto

El objeto del documento que se presenta es

> *el ajuste de las parcelas recogidas en el PERI así como en la parcelación propuesta en el ED aprobado adaptándolas a la realidad física de los suelos, sin alterar la edificabilidad asignada a las parcelas edificables, ni la superficie destinada a las dotaciones públicas.*

El error ha sido detectado en desarrollo de los documentos del Proyecto de Urbanización (PU) y del Proyecto de Reparcelación (PR), al comprobarse la existencia de diferencias entre la distintas superficies de parcelas que justifica la necesidad de esta corrección, permitiendo con esta corrección ***hacer coherente las superficies de todos los cuadros de los documentos urbanísticos (PERI, ED, PU y PR) con la realidad y la posibilitar la inscripción posterior en el Registro de la Propiedad****.*

2. Valoración del documento

El documento aporta como planos de información la reproducción como imagen de la ordenación aprobada en el PERI (2007) y en el Estudio de Detalle (2013), incluyendo los cuadros de superficie.

a) Correcciones respecto a las determinaciones del PERI aprobado

Teniendo en cuenta las determinaciones aprobadas en el PERI, en relación a la corrección de error referida al PERI, se realizan las siguientes observaciones al respecto:

- *Respecto al ámbito, no se cambia la delimitación ni superficie, siendo esta 23.933 m².*
- *Respecto al viario, mantiene las mismas alineaciones pero levemente desplazadas, justificándose que la superficie que se aprobó de 10.116 m² debió ser 10.394 m², para que las superficies de dotaciones (equipamiento y espacios libres) tengan la cabida real que le corresponde conforme al cuadro aprobado, y no menor, como ahora ocurre tras detectarse ese error en el Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.*
- *Así, las superficies de equipamiento EQ-1 se ajusta a 1.198 m² , y la de Espacios Libres Públicos ELP-1 , ELP-2, y ELP-3 cambian siendo respectivamente 836 m², 959 m² y 425 m², para que en su conjunto la superficie total no sea menor a la superficie aprobada en el PERI de 2.220 m².*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	78/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	78/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- *Finalmente, por este ajuste y desplazamiento del viario que permite que no se reduzcan las superficies de dotaciones públicas, las parcelas R-3, R-4 y R-5 (donde se materializará el aprovechamiento privado), se mantienen las alineaciones respecto al viario y se corrigen la superficies coherentes con la delimitación de cada parcela resultante de dicha corrección:*

Parcela	*PERI*	*CORRECION*	*DIFERENCIA*
R-3	*4.654*	*4.539*	*-115*
R-4	*1.646*	*1.677*	*31*
R-5	*4.099*	*3.905*	*-194*

***Conclusión primera**: Todas estas correcciones aritméticas se consideran adecuadas y convenientes siempre que lo descrito en el cuadro se ajuste fielmente a lo medido en el plano, comprobación esta que ha sido confirmada en el informe del Negociado de Topografía y Cartografía de fecha 07/05/2019 de este Departamento.*

b) Correcciones respecto a las determinaciones del ED aprobado

***Teniendo en cuenta las determinaciones aprobadas en el Estudio de Detalle,** cuyo objeto fue definir una nueva ordenación de volúmenes en las parcelas de aprovechamiento lucrativo, sin modificar viario y parcelas de dotaciones públicas, respecto a la corrección de error se realizan las siguientes observaciones:*

- *Las **parcelas R-3 y R-5** en el Estudio de Detalle ajustan su superficie en coherencia con lo considerado en el punto anterior (PERI), siendo la superficie total de la R-3 4.539 m² y de la R5 3.905 m². Al ser la superficie total algo inferior, para no disminuir la huella edificable aprobada en cada parcela , y por tanto sus alineaciones, y se corrige las superficies destinadas a espacios libres privados, pasando la R-3.3 de 1.717,25 m² a 1.579,08 m² y la R-5.3 de 1.396,94 m² a 1.222, 89 m²., ajustándose a la cabida real de lo delimitado.*

- *En cuanto a la **parcela R-4**, en el Estudio de Detalle se redujo la ocupación de la huella edificable respecto lo aprobado en el PERI, definiéndose nuevas alineaciones y superficies de espacio público (ELP-7 y ELP-8). Estas superficies no se concretaron en el documento del ED. Respetando estas alineaciones aprobada en el Estudio de detalle, las superficie del ELP-7 es 80,95 m² y del ELP-8 270,05 m². Respecto a la huella edificable, de los 1.301,84 m² reflejados en el ED su superficie real es 1.326 m².*

***Conclusión segunda**: Igualmente a lo manifestado en el apartado a anterior, todas estas correcciones aritméticas se consideran adecuadas y convenientes siempre que lo descrito en el cuadro se ajuste fielmente a lo medido en el plano, comprobación esta ha sido confirmada en el informe de fecha 07/05/2019 de este Departamento*

3. Comprobación de superficie

Teniendo en cuenta que este documento de Subsanación de Error incluye distintas correcciones aritméticas con la pretensión de que las superficies que representan sean coherentes con las determinaciones de alineaciones aprobadas en el documento del PERI y, posteriormente, con el Estudio de Detalle realizado con el objetivo de definir una nueva ordenación de volúmenes de las parcelas R3, R4 y R5, en relación a las superficies y su medición real en el plano se solicitó con fecha 5/04/2019 informe al Negociado de Topografía y Cartografía de este departamento requiriendo realizar las siguientes comprobaciones:

- *Que las superficies y ámbitos de las parcelas reflejadas en el plano P3 son exactamente coincidentes con las descritas en los cuadros de superficie y no existen ni diferencias ni solapes entre ellas.*

- *Que son ciertas las siguientes superficies del imitadas en el plano respecto de las reflejadas en la memoria:*
  - *Ámbito del Sector*
  - *Superficie de las parcelas de Espacios libres publicas ELP-1, ELP-2, ELP-3; ELP-7, ELP-8*
  - *Superficie de la parcela del Equipamiento público EQ-1.*
  - *Superficie total del viario público*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	79/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	79/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

– *Que lo delimitado en el plano de superposición de la ordenación inicial y resultante es coherente con todo lo anterior.*

Como ya se ha comentado en el apartado 2º de este informe de fecha 07/05/2019, el resultado de las comprobaciones son todas correctas, en lo que significa valorar la superficie delimitada conforme a plano y de esta superficie en su cabida en el terreno real.

Finalmente concluye el informe que del análisis de las modificaciones de las alineaciones sobre los planos del PERI aprobado con anterioridad, se producen las siguientes diferencias :

a) las parcelas R3 y R5 han cambiado su forma provocando un desplazamiento de 95 cms del vial -2 hacia el este y un desplazamiento de 30 cms del vial-3 hacia el sur.

b) El desplazamiento del vial 2 provoca un aumento de superficie en las parcelas dotacionales ELP-1 y EQ-1, mientras que la ELP-2 no aumenta su superficie.

Ambas cuestiones se consideran coherentes con la corrección de error que se tramita, que pretende corregir las alineaciones del viario, y por ende la de las parcelas dotacionales para que en la realidad del terreno, ejecutada la urbanización, se cumpla el mínimo de superficie aprobada en el PERI para las parcelas dotacionales definidas en el PERI.

El desplazamiento del viario en 90 y 30 cms, (grafiado en el plano de superposición de la ordenación inicial y resultante aportado) resuelve las diferencias de superficies detectadas en el informe emitido con fecha 03/12/2018 por el Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento que se realizó en el trámite de aprobación del Proyecto de Urbanización de este sector y que permite hacer coherentes en una solo documentación las superficies reflejadas tanto en el PERI como en el Estudio de detalle posterior.

PROPUESTA

En base al contenido de este informe procede desde el punto de vista técnico la aprobación de la ***Subsanación de Error del PERI LO.13 "San Lucas" del PGOU-97 y del Estudio de Detalle*** *según la documentación fechada el 12/03/2019 y el plano de superposición de la ordenación inicial y resultante aportado con fecha 28/05/2019.*

Procede dar traslado de este informe al Servicio de Ejecución de Planeamiento y al Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este departamento para su conocimiento."

CONSIDERANDO *que procede la rectificación del error padecido ya que no incide en el fondo de los actos administrativos que se corrigen y las Administraciones Publicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, todo ello de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

CONSIDERANDO, *que la jurisprudencia ha venido interpretando dicha norma del procedimiento administrativo común (antiguo artículo 105.2 de la Ley 30/1992) de manera restrictiva -sirvan de muestra, en el ámbito específicamente urbanístico, las sentencias de 11 de febrero de 2011 (casación 414/2007) y 2 de abril de 2009 (casación 11438/04)-, tal y como refiere la Sentencia 6182/2001 del Tribunal Supremo, de 29 de septiembre de 2011, exigiéndose para su aplicación el cumplimiento de una serie de requisitos que, entendemos, se dan en el caso que examinamos:*

A) "En primer lugar, la propia referencia legal a "errores materiales, de hecho o aritméticos" obliga a excluir los errores de concepto. Es decir, sólo se incluyen como errores materiales aquellos que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión, o criterio de aplicación. Y, por el contrario quedan extramuros de esta categoría los errores de derecho, esto es, los que precisan de interpretación o requieran de una valoración jurídica…"

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	80/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	80/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

La existencia de ciertas diferencias entre las superficies de las parcelas y el trazado del viario público, al producirse la traslación de la ordenación prevista sobre topografía actualizada, es un dato objetivo.

B) "En segundo lugar, ha de ser un error evidente y palmario, que pueda comprobarse a partir del propio expediente administrativo..."

La conjunción de los tres documentos referidos en el informe técnico (Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y PERI) evidencia los errores de superficies y éstos, a su vez, redundan en el Estudio de Detalle aprobado con posterioridad.

C) "En tercer lugar, la rectificación no ha de variar el contenido objetivo del acto corregido…"

Ninguno de los instrumentos que se propone corregir se ven afectados en cuanto a sus determinaciones sustanciales, ya que lo que se pretende es el ajuste de las parcelas recogidas en el PERI, así como la parcelación propuesta y alineaciones del Estudio de Detalle aprobado y, por tanto, las superficies de las mismas, para adaptarlas a la realidad física de los suelos del Sector y su entorno inmediato, sin alterar ni la edificabilidad asignada a estas parcelas ni la superficie destinada a dotaciones públicas.

***CONSIDERANDO** que el presente acuerdo se deberá publicar en el BOP de conformidad con lo establecido en los art. 41 de la LOUA y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada conforme a la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

***CONSIDERANDO** que la competencia para adoptar el acuerdo de rectificación de error corresponderá al mismo órgano que dictó los acuerdos aprobatorios de los instrumentos que se rectifican, siendo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano que aprobó definitivamente dichos instrumentos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123, apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el competente para ello.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.-** Aprobar el expediente de **corrección de error material** del PERI-LO.13 "C/ San Lucas"(PA-LO.23(97) en el PGOU 2011) y del Estudio de Detalle de las parcelas R.3, R.4, y R.5., del citado PERI , según documentación fechada el 12 de marzo de 2019 y plano de superposición de la ordenación inicial y resultante de fecha 28 de mayo de 2019, todo ello, de conformidad con lo indicado*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	81/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	81/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 14 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Depositar** dos ejemplares de la documentación aprobada en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos de los referidos Instrumentos Urbanísticos, **debiéndose proceder a** la realización de la **anotación marginal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento prevista en el art. 18.c) del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

***TERCERO.-** Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el presente acuerdo junto con la documentación técnica aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro.*

***CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo:*

- *Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.*
- *Al Servicio de Urbanización e Infraestructura.*
- *A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.*
- *A los interesados en el expediente.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de julio de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Socialista (3) y con los votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	82/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	82/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE PP 8/2014 EN EL ÁREA C "PUERTO DEPORTIVO" DEL SECTOR 2 DE LA PLATAFORMA DEL MORRO DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL PUERTO DE MÁLAGA PAM-P.3 (97).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 5 de julio de 2019, el cual copiado a la letra dice:

*"**Expediente**: PL 49/17. Modificación del ED PP 8/14*
***Situación**: Área C "Puerto Deportivo" del Sector 2 de la Plataforma del Morro de Levante del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga.- PAM-P.3 (97)*
***Solicitante**: Real Club Mediterráneo de Málaga.*
***Representante:** D. Manuel Caro León*
***Junta de Distrito:** nº1 Centro*
***Asunto**: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva*

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva**:*

***RESULTANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**, en la que la parcela objeto de la presente propuesta ha quedado incluida en el ámbito de planeamiento delimitado como PAM-P.3 (97).*

***RESULTANDO** que el **ámbito** de la presente propuesta de modificación de Estudio de Detalle es **una parcela de 13.964 m² de suelo y una lámina de agua de 9.458 m² en el Área C del Sector 2 "Plataforma del Morro de Levante" del Plan Especial del Puerto**, cuyo desarrollo urbanístico se encomendaba al Estudio de Detalle previsto en la Disposición general 2ª del pliego de condiciones aprobadas en la **concesión administrativa** que la Autoridad Portuaria de Málaga (**APM**) otorgó, con fecha el **30-7-2013**, a la asociación deportiva **Real Club Mediterráneo**, para la adecuación, como zona náutica deportiva y explotación de una **superficie de dominio público portuario inicial de 13.509 m²** situada al este del Puerto de Málaga, a fin de poder implantar en la Dársena de embarcaciones menores, en la*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	83/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	83/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

que se emplazaban las instalaciones de dicho Club Náutico, los usos previstos en el Plan Especial del Puerto para atraque de cruceros turísticos.

***RESULTANDO** que, una vez formulado por el citado Club Náutico el referido Estudio de Detalle, al que se incorporó el acuerdo concesional adoptado el **30-7-2013**, su tramitación fue seguida bajo el expediente PP 8/2014, en el que consta que dicho instrumento de ordenación urbanística recibió aprobación definitiva con fecha **29-1-2015** (**BOP nº 55, 20-3-2015**), conforme a la modificación del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga aprobada definitivamente el **30-9-2010**, con la adaptación a la citada concesión administrativa.*

***RESULTANDO** que el **objeto** de la presente propuesta obedece a las siguientes circunstancias:*

- ***La modificación parcial del pliego de condiciones de la referida concesión administrativa**, aprobada por la **APM** el **21-4-2015** (BOE nº 41, de 17-2-2016), a fin de **incluir en la superficie concesional originaria una parcela de 455 m² y 6 puntos de amarre reservados inicialmente para libre disposición de la APM**, "con el objeto de incluir en el conjunto la base operativa de salvamento de la Cruz Roja del Mar, una unidad de explotación integrada por la Fábrica de Hielo, el pasillo 2 y el pasillo 1 que ahora se adhiere y su explotación para la fabricación, almacenamiento, venta y distribución de hielo", pasando a tener una superficie resultante de **13.964 m² de suelo** y **9458 m² de lámina de agua** (folio nº 12 del expediente).*

- ***La eventualidad de excluir de dicho ámbito una parcela de 2.766 m² a requerimiento de la APM en previsión de la posible implantación en ella de un edificio de uso hotelero**, enmarcado en el objeto de la propuesta formulada por la propia **APM** el 22/02/2016 bajo el expediente PP 14/2016, actualmente en trámite, para la "Modificación puntual del Plan Especial del Puerto en la Plataforma del Morro", a cuyo fin se incorporó, como parte integrante del condicionado de la referida concesión, la siguiente* **cláusula concesional**:

> *"Para el caso de que por razones de interés general la Autoridad Portuaria de Málaga necesitara disponer de la parte más al oeste de la parcela de tierra de la concesión administrativa que se otorga, y que supone una superficie de dos mil setecientos sesenta y seis (2.766.-) metros cuadrados, quedará en cuanto a tal parcela sin efecto la concesión otorgada, sin derecho a indemnización por parte del concesionario y al margen del procedimiento y efectos del rescate concesional o de cualquier otro procedimiento de extinción concesional…Así, por tanto, el concesionario previo el requerimiento de la Autoridad Portuaria procederá a la puesta a disposición y entrega de tal parcela en un plazo máximo de tres meses, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 del T.R. de la LPEMM.".*

RESULTANDO** que en el expediente hemos de tener presentes los siguientes **antecedentes de hecho:

*- Con fecha **1-6-2018** la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial de propuesta de modificación del Estudio de Detalle PP 8/2014, para adecuación, como zona náutica deportiva, de una superficie de dominio público portuario de 13.964 m2 en el Área C "Puerto Deportivo" del Sector 2 de la Plataforma del Morro del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga.- PAM-P.3 (97), promovida por D. Manuel Caro León e/r del Real Club Mediterráneo de Málaga, de conformidad con la documentación presentada con fecha 10 de noviembre de 2017,*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	84/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	84/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*y de acuerdo con los informes técnicos municipales emitidos por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fechas **26 de febrero y 10 de mayo de 2018.***

*- Con fecha **14-6-2018**, y en cumplimiento del punto 6º del citado acuerdo de aprobación inicial, se remite notificación del mismo a: la Junta Municipal del Distrito nº 1, en cuya demarcación se incluye el ámbito ordenado; la entidad deportiva promotora, Real Club Mediterráneo; la Autoridad Portuaria de Málaga y el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, cuyas fechas de recepción respectivas son **15, 18 y 19 de junio de 2018**.*

*- Con fechas **13 y 22 de junio y 10 de julio de 2018** se presenta documentación para acreditar la condición de representantes de las personas designadas por el Real Club Mediterráneo para actuar en su nombre en el procedimiento, a fin de cumplimentar el requisito señalado en el punto 2º del acuerdo adoptado para someter el procedimiento al trámite de información pública.*

*- Con fecha **16-7-2018** se emitió informe por el Servicio Jurídico de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística constatando la correcta cumplimentación del requisito anteriormente señalado, y proponiendo el sometimiento del procedimiento al referido trámite de información pública.*

*- El citado **trámite de información pública** fue sustanciado mediante la publicación del Anuncio de fecha **23-7-2018**:*

** En la pág. **Web de esta Gerencia**, a los efectos previstos en el art. 39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), a fin de facilitar su conocimiento por medios telemáticos e incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana*

** En el **Tablón Electrónico Único de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, en el que dicho Anuncio estuvo publicado entre los días **25-7-2018** y **28-8-2018**, ambos inclusive, según Diligencia de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia de fecha **29-8-2018**.*

** En el **Diario Sur** de fecha **2-10-2018** y*

****** En el **BOP de Málaga** nº 200, de fecha **17-10-2018**.*

*- Con fecha **4-10-2018** se presenta escrito por D. José Manuel Frías Muñoz e/r de "Muelle Uno-Puerto de Málaga, S.A.", mercantil titular de la concesión administrativa del Muelle uno del Puerto, exponiendo haber tenido conocimiento mediante la prensa de la tramitación del presente instrumento de ordenación urbanística, solicitando, en su condición de interesada, vista y copia de la documentación administrativa y técnica obrante en el presente procedimiento, la cual le fue facilitada el **8-3-2019**, en cuya fecha también le fue notificado el acuerdo de aprobación inicial de dicho instrumento de fecha 1-6-2018 por si a su derecho conviniera la presentación de alegaciones.*

*- Con fecha **4-3-2019** se presenta escrito por el Real Club Mediterráneo al que se acompañaba Texto refundido reformado de fecha diciembre 2018 cuya aprobación se solicita, manifestando que su redacción obedece a la necesidad de adecuar la documentación técnica que obtuvo aprobación inicial a todas las modificaciones introducidas con fecha 21-4-2015 por la **APM** en el pliego de*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	85/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	85/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

condiciones de la concesión administrativa otorgada por la misma al citado Real Club, aceptadas en documento aprobado por dicha Autoridad el 26-2-2019, reajustando, así, los parámetros urbanísticos en los que inciden dichas modificaciones.

*- Con fecha **5-4-2019** se emite informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que, tras analizar el citado Texto refundido reformado-diciembre 2018, se señalaban las deficiencias que habían de ser subsanadas para continuar su tramitación.*

*- Con fecha **22-4-2019** se notifica al Real Club Mediterráneo el citado informe técnico de fecha 5-4-2019, requiriéndole la subsanación de las deficiencias señaladas en el mismo.*

*- Con fecha **25-4-2019** se presenta por el citado Real Club nueva documentación técnica en formato digital a fin de cumplimentar el requerimiento que le fue formulado.*

*- Con fecha **24-5-2019** se expide Certificación por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia, en la que se hace constar que, durante el plazo comprendido entre los días **25 de julio y el 15 de octubre de 2018**, **ambos inclusive**, computados a efectos de información pública general, no ha tenido entrada alegación alguna.*

*- También con fecha **24-5-19** se emitió **informe técnico municipal favorable** por el referido Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, **proponiendo la aprobación definitiva** de la documentación presentada con fecha 25-4-2019, señalando que la misma debía aportarse también en soporte papel para su depósito e inscripción en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.*

*- Con fecha **20-6-2019** se presenta por el Real Club promotor documentación técnica en soporte papel, a fin de cumplimentar lo señalado, al respecto, en el referido informe técnico municipal favorable de fecha 24-5-19.*

*- Por último, con fecha **3-7-2019** se emitió nuevo **informe técnico favorable** por el referido Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, constatando la presentación de la documentación que cumplimenta lo requerido en su anterior informe de fecha 24-5-19.*

***CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15.1.a) y b) de la LOUA, que regula los Estudios de Detalle, al disponer:*

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

*a) Establecer, **en desarrollo de los objetivos definidos por los** Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o **Planes Especiales**, **la ordenación de los volúmenes**, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

*b) Fijar las **alineaciones y rasantes** de cualquier viario, y **reajustarlas**, así como las **determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior**, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento."*

***CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	86/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	86/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*"**1.** Los Estudios de Detalle **se redactarán** en aquellos supuestos en que así **aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General**, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

*2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un **presupuesto a la ejecución del planeamiento**.".*

***CONSIDERANDO** que el informe **técnico municipal favorable** emitido con fecha **24-5-19** por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, **analiza** la documentación técnica presentada en formato digital el 25-4-2019, en función de las deficiencias referidas en el **informe técnico** emitido por dicho Servicio con fecha **5-4-2019**, señalando al respecto:*

"(...)

Informe técnico de fecha 05/04/2019

En relación con el número de deficiencias que debían ser subsanadas, indicadas en el último informe técnico de fecha 05/04/2019, se observa lo siguiente:

- *El Resumen Ejecutivo debe presentarse separado del documento de memoria (separata).*
  ***Se presenta en formato PDF y separada de la memoria como se le requirió**.*

- *El CD está vacío y deberá incluir toda la documentación en PDF y planos en DWG.*
  El nuevo CD es legible y comprobado su contenido se constata que incluye toda la documentación que debe contener como Texto Refundido.

- *Los planos impresos presentan problemas de legibilidad en algunos de sus textos que deberán ser subsanados, especialmente el de ordenación de volúmenes.*
  En el plano presentado en el CD (PDF) se corrige adecuadamente para que las leyendas sean legibles, sacando estas fuera de la trama de los volúmenes delimitados.

- *Falta el plano nº 8 de ordenación general (no vinculante).*
  El CD incluye este plano conforme a lo que se demandaba.

- *En la página 8 se expresa que "las alineaciones tienen carácter de mínimos", cuando para que tenga coherencia lo que se expresa a continuación debe decir "de máximos".*
  ***Se ha cambiado la redacción de este párrafo teniendo el sentido que se requirió**…"*

- ***Proponiendo la aprobación definitiva** del instrumento de planeamiento en los siguientes términos:*

" (…)

INFORME

La nueva documentación aportada en formato digital (CD) está compuesta por:

- *Solicitud*
- *Memoria*
- *Planos*

En el apartado 2 "Memoria Descriptiva" de la nueva documentación se enumera y justifica los cambios realizados respecto a la documentación aprobada inicialmente, que se refiere a la modificación de las alineaciones del área de movimiento de la Casa Club y de la Marina Seca. El objeto de este cambio es

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	87/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	87/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*adaptar el **frente de fachada de la Casa Club** (anchura de la edificación de 25 m.) al frente de fachada del edificio colindante "Escuela de Enseñanzas Náuticas recientemente inaugurado.*

La mayor anchura de la Casa de Botes se realiza en detrimento de la anchura y la ocupación de las instalaciones para la Marina Seca, definiéndose además una separación mínima entre estas de 5 metros (> 5m.), frente a los 4 m. definidos en el documento de aprobación inicial.

*Como se menciona en la memoria, la Autoridad Portuaria se reserva la **parcela de 2.766 m²** (ver plano P.4) incluida la delimitación del Estudio de Detalle, con el fin de acometer el viario definido en el plano P.10. Por tal motivo se justifica en la memoria que la edificabilidad asignada de 900 m²t tendría cabida dentro del área delimitada en el Estudio de detalle para la casa de Botes, incluso si se optara por realizar ese vial de separación. Con objeto de justificar este extremo se incluye un plano de ordenación exterior no vinculante, donde se describe esta situación y se indica cuál debiera ser el tratamiento de los espacios libres inmediatos a los accesos a la concesión del RCM (determinación no vinculante), siguiendo las directrices de este departamento.*

El cambio puntual de esta alineación respecto de lo aprobado inicialmente se considera que no tiene carácter de sustancial y es coherente con los objetivos previstos en el Plan Especial del Puerto, por definir una ordenación de volúmenes ordenada y coherencia con los espacios libres de edificación.

Respecto de la estética de los volúmenes se presenta anexo infográfico con la representación del conjunto de las construcciones que quedan por construir, justificando como el cambio se debe a la necesidad de definir el nuevo volumen en coherencia con la estética y características constructivas del edificio de Escuela de Enseñanzas Náuticas recientemente inaugurado…

*En conclusión, el conjunto de **la documentación presentada y los cambios realizados cumplen** con lo que se requirió.*

PROPUESTA

*En virtud de la nueva documentación presentada y del contenido de este informe técnico, **procede proponer la aprobación definitiva del Texto Refundido de la Modificación del Estudio de Detalle** sobre el Área C del sector 2 de la Plataforma del Morro de la Modificación del Plan Especial del Puerto de 2010, según documentación presentada el 25/05/2019.*

Se recuerda al promotor que para el trámite de inscripción y registro del expediente deberá presentar 2 ejemplares en papel de la memoria y planos y 4 del Resumen Ejecutivo...".

- *Y, por último, respecto a la documentación que el informe técnico transcrito señalaba que debía presentarse en soporte papel, para su inscripción y depósito en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, en el **informe técnico municipal favorable** de fecha **3-7-2019** se ha constatado su presentación con fecha 20-6-2019 y su correspondencia con la documentación digital cuya aprobación definitiva se ha propuesto.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	88/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	88/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

***CONSIDERANDO**, en relación a las **afecciones aeroportuarias del ámbito objeto de la presente propuesta,** incluida en las zonas de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costal del Sol, que, con fecha 14 de noviembre de 2014, se emitió **informe favorable por la Dirección General de Aviación Civil al Estudio de Detalle en vigor para dicho ámbito**, incluyéndose, entre la documentación que recibió aprobación definitiva, tanto el plano de servidumbres aeronáuticas remitido por dicho Órgano estatal, como las limitaciones de altura de las construcciones y elementos establecidas por el mismo para dicho ámbito (apartado 4.5 de la Normativa) habiéndose señalado, al respecto, en el **informe técnico municipal informe favorable** de fecha 10 de mayo de 2018, que la presente propuesta no modifica, en ningún aspecto, dichas afecciones, estimando innecesaria la emisión de nuevo informe, al respecto, por parte de la citada Dirección General.*

***CONSIDERANDO** que el proyecto presentado **cumple, en lo sustantivo y en lo formal**, con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y disposiciones concordantes del vigente PGOU-11, según se desprende de los **informes técnicos municipales favorables** emitidos con fechas **24-5-2019 y 3-7-2019**, en los que, en función del alcance y naturaleza de la modificación de ordenación propuesta, no se aprecia que sea preciso informe de sostenibilidad económica ni análisis de impacto en la Hacienda municipal, como tampoco lo fuera, en su momento, para el Estudio de Detalle cuya modificación es objeto del presente instrumento de ordenación urbanística.*

***CONSIDERANDO** que la formulación del presente instrumento de ordenación urbanística responde a lo establecido en la 2ª de las cláusulas que rigen la concesión otorgada al Real Club Mediterráneo (Objeto de la concesión, formulación de Estudio de Detalle para definición los parámetros del conjunto de edificaciones fijas y accesos concesionales), así como que las cláusulas concesionales 6ª, 16ª, 21ª y 22ª hacen **recaer sobre el Real Club Mediterráneo todas las responsabilidades derivadas de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y servicios del ámbito** (6ª, garantía de construcción para la ejecución de las adecuaciones, obras e instalaciones y resto de obligaciones; 16ª, Conservación de las obras, instalaciones y dominio público concedido en perfecto estado; 21ª Garantía de explotación y 22ª, contratación, acometidas y gastos de suministros para el desarrollo de su actividad).*

***CONSIDERANDO** de cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, que han de tenerse por cumplimentados los trámites precisos para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, habida cuenta de que el citado **informe técnico municipal favorable** de fecha **24-5-2019** justifica el carácter puntual y no sustancial de las modificaciones introducidas respecto a la documentación que recibió aprobación inicial en **coherencia con los objetivos previstos en el Plan Especial del Puerto y con la estética y características constructivas del edificio de Escuela de Enseñanzas Náuticas recientemente inaugurado**.*

***CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	89/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	89/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede, en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**.- **Aprobar definitivamente** la modificación del Estudio de Detalle PP 8/2014, para adecuación, como zona náutica deportiva, de una superficie de dominio público portuario de 13.964 m^2 y una lámina de agua de 9.458 m^2 en el Área C "Puerto Deportivo" del Sector 2 de la Plataforma del Morro del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga.-PAM-P.3 (97), promovida por D. Manuel Caro León e/r del Real Club Mediterráneo de Málaga, de conformidad con el Texto Refundido reformado diciembre 2018, Estudio de Detalle de nuevo "Centro Náutico" del Real Club Mediterráneo de Málaga" y Resumen Ejecutivo presentados en formato digital con fecha 25-4-2019 y en soporte papel con fecha 20-6-2019, y de acuerdo con los informes técnicos favorables emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fechas 24 de mayo de 2019 y 3 de julio de 2019, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

***SEGUNDO.**- Procédase a:*

***- Depositar** dos ejemplares completos del Documento técnico en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

***- Remitir** dos ejemplares del Resumen Ejecutivo del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación del asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a fin de que se proceda a su depósito e inscripción en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

TERCERO.**- Una vez **efectuado el depósito de dicho instrumento de planeamiento**, con emisión de la correspondiente **Certificación registral** en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **y disponga la entidad promotora del correspondiente anuncio, procédase a publicar el acuerdo de aprobación definitiva de dicho instrumento y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica**, **en el Boletín Oficial de la

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	90/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	90/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

***Provincia**, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).*

***CUARTO.- Advertir a la promotora que el anuncio para que lleve a afecto dicha publicación se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística**, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto, por analogía, en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***QUINTO.**- Significar que **no tiene carácter vinculante el plano de ordenación exterior al que se refiere el informe técnico municipal de fecha 24-5-2019**, así como que tampoco tienen dicho carácter, ni constituyen objeto de esta aprobación, aquellos otros aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, cuya supervisión corresponde verificar al **Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia** en el expediente que se incoe en el mismo tras la solicitud de licencia de obras que se formule para llevar a cabo la actuación.*

***SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo, junto a los **informes técnicos municipales** de fechas **24-5-2019 y 3-7-2019**, para su conocimiento y efectos:*

1. *Al Real Club Mediterráneo de Málaga*
2. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
3. *A la Junta Municipal del Distrito nº 1- Centro.*
4. *A la Autoridad Portuaria.*
5. *A D. José Manuel Frías Muñoz e/r de "Muelle Uno-Puerto de Málaga, S.A."*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de julio de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Socialista (3) y con los votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma."

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	91/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	91/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 11 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA U-6 DEL PERI "CERRADO DE CALDERÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 3 de julio de 2019, el cual copiado a la letra dice:

*"**Expediente:** Modificación Estudio de Detalle PL 23/16*
***Interesado**: Mercantil Alclablillo, S.L*
***Representante**: Noelia Espinedo Pascual*
***Situación:** Parcela U6 PERI Cerrado de Calderón.*
***Ref Catastral**: 6769902UF7666N*
***Junta Distrito**: nº 2 Málaga Este*
***Asunto**: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva*

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

***RESULTANDO** que el **ámbito** del presente expediente se circunscribe a la **Parcela U-6 del Plan Especial de Reforma Interior "Cerrado de Calderón"** (PAM-LE.3-83 en el PGOU-2011) que ha tenido aprobación definitiva el 22 de julio de julio de 1987; y sobre la cual se ha aprobado con fecha 20 de octubre de 2000 un Estudio de Detalle por el que se establecen y ordenan los usos compatibles; ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza particular del PERI que si bien establecía para dicha parcela U-6 el uso deportivo como principal, incorporaba la posibilidad de implantación de usos compatibles a través de la redacción de un Estudio de Detalle. (art. 5-C de la Ordenanza)*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	92/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	92/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Señalándose que dicho Estudio de Detalle -incorporado como ED-8 en el Texto Refundido PAM LE-3 "PERI Cerrado de Calderón" aprobado definitivamente con fecha 30 de abril de 2003- estableció a los efectos de ordenación de los usos, cinco subparcelas (Deportivo Privado U6-D; Educativo-Deportivo Privado U6-ED; Educativo Privado U6-D1A; Educativo Privado U6-E1A; Usos compatibles U6-C Deportivo Cubierto U6-C) de las cuales ***la Subparcela U6-D -****que es la que concretamente resulta afectada por la presente Modificación de Estudio de Detalle-* ***quedaba destinada a uso Deportivo como uso principal****; contando la misma con una superficie de 12.670 m2s, que ha sido ampliada a* ***13.153 m2 de suelo*** *mediante Estudio de Detalle aprobado con fecha 21 de diciembre de 2005 (que incorpora a la superficie originaria de 12.670 m2s, 483 m2 procedentes de la parcela U6-E1A)*

RESULTANDO *que el presente expediente tiene por* ***objeto*** *modificar el referido Estudio de Detalle de la parcela U-6 PERI Cerrado de Calderón (AD 20-10-00) para* ***la inclusión y delimitación de uso compatible Educativo al Deportivo en la Subparcela U6-D*** *(actualmente con Uso Deportivo exclusivo)* ***en una superficie de 3.452,10 m2.***

Determinándose asimismo un ***área no edificable de 1.426,88 m2*** *y manteniéndose para el resto de la parcela que asciende a* ***8.274,02 m2s el uso Deportivo exclusivo****.*

Significándose que el resto de los parámetros de volumen, edificabilidad, ocupación y usos establecidos en el ED de la parcela U6 del PERI Cerrado Calderón (AD 20-10-2000) y su Modificación (AD 21-12-2005) se mantienen inalterables.

RESULTANDO *los siguientes* ***antecedentes de hecho*** *que constan en el expediente:*

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ***14 de diciembre de 2018****, se aprobó inicialmente la presente Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela U-6 del PERI "Cerrado de Calderón" para inclusión y delimitación de uso compatible Educativo al Deportivo en la Subparcela U6-D" de acuerdo con la documentación técnica fechada 24 de julio de 2018 y de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 26 de octubre de 2018 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

- Con fecha ***17 de enero de 2019*** *se emitió informe jurídico del Departamento de Planeamiento en los que se hace constar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el apartado dispositivo Segundo del Acuerdo de aprobación inicial: "Aportación de Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle que se modifica:* ***Parcela U6 del PERI Cerrado de Calderón*** *con identificación de sus propietarios, así como de los titulares del derecho de servidumbre que aparece acreditado mediante Escritura de 9 de noviembre de 2005. Y acreditación, por cualquier medio válido en derecho, de la representación que ostenta Noelia Espinedo Pascual para actuar en nombre de la mercantil Alclablillo SL".*

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días ***23 de enero de 2019 y 21 de febrero de 2019,*** *ambos*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	93/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	93/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*inclusive; así como en el diario Málaga Hoy de **29 de enero de 2019** y en BOP de Málaga de **28 de enero de 2019.***

Asimismo según se acredita en el expediente, se procedió al llamamiento personal a los titulares de bienes y derechos que constan en Certificaciones Registrales y Catastrales aportadas, con publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.

*- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **2 de abril de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente al Estudio de Detalle.*

*- También consta que se ha requerido informe del Servicio de Parques y Jardines de este Ayuntamiento en los términos del informe técnico de este Departamento de 26 de octubre de 2018; habiéndose emitido con fecha **31 de mayo de 2019**.*

*- Con fecha **19 de junio de 2019** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.*

***RESULTANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones el Plan Especial de Reforma Interior "Cerrado de Calderón" como Planeamiento Aprobado Modificado PAM (83)*

***CONSIDERANDO** que tal y como se ha recogido en el acuerdo de aprobación inicial, la **justificación de la modificación que se plantea, su adecuación a la normativa urbanística y el cumplimiento a la exigencia del artículo 12.3.14 PGOU antes transcrito**, ha quedado acreditado en los sucesivos informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **1 de junio de 2016; 5 de febrero de 2018 y 26 de octubre de 2018** que constan en el expediente.*

***CONSIDERANDO** el informe emitido con fecha **31 de mayo de 2019** por el Servicio de Parques y Jardines de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4.2 y 10.5.3 del vigente PGOU 2011 puesto en relación con el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, en el cual se establecen las condiciones de trasplante y reposición de arbolado, así como se establece la obligación de constituir garantía por el importe de 59.207,91€; todo lo cual deberá ser comprobado oportunamente por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el procedimiento de concesión de licencia de obras para edificar.*

***CONSIDERANDO** el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **19 de junio de 2019** que propone la "aprobación definitiva de la innovación-modificación del Estudio de Detalle de la subparcela*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	94/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	94/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

U6D perteneciente a la parcela de equipamiento deportivo privado U-6 del PERI "Cerrado de Calderón", según documentación fechada el 24/07/2018."

CONSIDERANDO *lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento* ***deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.*** *Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.*

CONSIDERANDO *lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:*

"1. Los ***Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido*** *y para ello podrán:*

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, ***fuera de los límites del apartado anterior****.*
b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO *igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:*

"1. ***Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General****, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento*."*
(…)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (…)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	95/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	95/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONSIDERANDO *en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.*

CONSIDERANDO *que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011;* ***siendo procedente su aprobación definitiva*** *en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.*

CONSIDERANDO *que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la "Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela U-6 del PERI "Cerrado de Calderón" para inclusión y delimitación de uso compatible Educativo al Deportivo en la Subparcela U6-D"*, promovida por la mercantil Alclablillo SL, de acuerdo con la documentación técnica fechada 24 de julio de 2018 y de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento de 19 de junio de 2019; informe del Servicio de Parques y Jardines de 31 de mayo de 2019; así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- Depositar *dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio *dos ejemplares del resumen ejecutivo de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	96/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	96/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

***CUARTO**.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

***QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SEXTO.-** Significar que en el trámite de Licencia **deberán observarse las condiciones establecidas en el informe técnico del Servicio de Parques y Jardines de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2019** en los términos de los artículos 10.4.2 y 10.5.3 del vigente PGOU 2011, puesto en relación con el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.*

***SÉPTIMO.-** Significar, asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.*

***OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:*

1. *Promotor del expediente*
2. *Propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito, así como titular del derecho de servidumbre que constan en el expediente.*
3. *Departamento de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Servicio de Licencias de Obra, con traslado del informe del Servicio de Parques y Jardines de 31 de mayo de 2019.*
4. *Servicio de Parques y Jardines del Área de Gobierno y Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga.*
5. *Junta Municipal del Distrito nº 2. Málaga Este.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	97/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	97/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Resulta de las actuaciones que, el 12 de julio de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Socialista (3) y con los votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 11 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 23.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CINCO PARCELAS SITAS EN C/ PACÍFICO, DEL CONJUNTO "TORRES DE LA SERNA".-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 3 de julio de 2019, el cual copiado a la letra dice:

*"**Expediente**: Estudio de Detalle, PP 23/17*
***Interesado**: OAM Arquitectos*
***Representante:** José Ignacio Pérez de la Fuente*
***Situación**: Calle Pacifico*
***Ref. Catastral**: 1728319UF7612N y otras*
***Junta Mpal. Distrito** nº 7 Carretera de Cádiz*
***Asunto**: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva*

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	98/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	98/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

***RESULTANDO** que el **ámbito** del presente expediente lo constituyen cinco parcelas sitas en c/Pacífico, pertenecientes al conjunto de viviendas Grupo "Torres de la Serna", incluidas en el catálogo de edificios protegidos del PGOU-2011 con grado de protección de conjunto; habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2007 Estudio de Detalle Modificado relativo a dicho sector (BOP 26/10/2007) en el que se definen las alineaciones exteriores e interiores, se establecen los parámetros reguladores de la ordenación de volúmenes **y se definen los condicionantes morfológicos de las fachadas**, todo ello sin incrementar el aprovechamiento urbanístico.*

***RESULTANDO** que el presente expediente tiene por **objeto** la modificación puntual del Estudio de Detalle antes referido para **cambiar exclusivamente los condicionantes morfológicos establecidos para la fachada que da a calle Pacifico**, que nunca se construyó, **manteniendo inalterados el resto de parámetros del Estudio de Detalle anterior, que siguen vigentes** a los efectos de la preceptiva licencia municipal.*

***RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:*

*- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **27 de octubre de 2017**, se aprobó inicialmente la presente Modificación puntual del Estudio de Detalle en cinco parcelas sitas en c/ Pacífico, del Conjunto "Torres de la Serna" promovido por OAM Arquitectos, representado por José Ignacio Pérez de la Fuente, con sujeción a la documentación técnica fechada 2 de junio de 2017 y de acuerdo con el informe técnico municipal de fecha 11 de agosto de 2017 emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

*- Con fechas **24 de enero de 2018** y **8 de febrero de 2018** se emitieron sendos informes técnico y jurídico del Departamento de Planeamiento en los que se hace constar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el apartado dispositivo Segundo del Acuerdo de aprobación inicial, proponiéndose la continuación de la tramitación del expediente.*

*- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **6 de abril y 7 de mayo de 2018,** ambos inclusive; así como en el diario La Opinión de Málaga de **7 de marzo de 2018** y en BOP de Málaga de **10 de mayo de 2018.***

Asimismo según se acredita en el expediente, se procedió al llamamiento personal a los titulares que constan en Certificaciones Registrales y Catastrales aportadas, con publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.

*- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **18 de junio de 2019** en la que consta que durante el plazo de información*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	99/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	99/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

pública general y notificación personal a interesado, han tenido entrada las siguientes alegaciones al Estudio de Detalle:

- Alegación presentada por Juan Sánchez Sánchez con fecha de entrada el 8 de marzo de 2018, nº de documento 151.480

- Alegación presentada por Aido Nardi con fecha de entrada el 8 de marzo de 2018, nº de documento 151.495.

- Alegación presentada por Julia Navarrina Tello con fecha de entrada el 8 de marzo de 2018, nº de documento 151.491.

*- También consta que en el periodo de información pública se ha requerido informe preceptivo y vinculante a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. Dicho informe fue emitido, en una primera instancia, con fecha **14 de junio de 2018** en sentido desfavorable.*

*- A la vista del informe anterior, con fecha 5 de febrero de 2019 el promotor del expediente aportó nueva documentación técnica, siendo informada favorablemente por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con fecha **29 de abril 2019.***

*- Con fecha **14 de junio de 2019** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de estudio de las alegaciones presentadas, con propuesta de resolución y aprobación definitiva del Estudio de Detalle.*

***CONSIDERANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa incluye el Grupo "Torres de la Serna" dentro del Catálogo de Edificios Protegidos, Ficha F13c, con nivel Protección de Conjunto.*

***CONSIDERANDO** que el art. 12.3.13 del PGOU-2011 define el Nivel de Protección de Conjunto así como determina su ámbito de aplicación en los términos que siguen:*

*"Comprende los conjuntos urbanos fuera del ámbito del PEPRI Centro, que por su valor arquitectónico, interés tipológico de su ordenación urbanística, o carácter monumental **merecen ser protegidos para controlar actuaciones, contrarias a las causas que motivan dicho interés.**"*

Estableciéndose a continuación, en el art. 12.3.14 PGOU, la posibilidad de plantear en estos supuestos actuaciones de intervención, como "ampliaciones de edificios", con la condición de que se garantice, mediante propuesta aprobada previamente, la adecuación de dicha intervención al edificio existente y a su lógica integración en el conjunto proyectado unitariamente; condición ésta que es de aplicación al presente supuesto, en el que se pretende una actuación puntual consistente en modificación de los criterios de la fachada orientada a calle Pacífico, y que exige por tanto la aprobación de una propuesta que justifique y motive dicha actuación.

"Sobre cada barriada o conjunto urbano delimitado con esta protección, se redactará un Plan Especial que contemple una Normativa pormenorizada de edificación y usos.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	100/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	100/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Entre tanto se apruebe dicho Plan Especial, regirán las condiciones del Nivel de Protección Arquitectónica (Grado I), con las siguientes matizaciones:

1. No se permiten ampliaciones de los edificios, ni aún cumpliendo la Normativa de la zona en que se enclave, ***sin justificar, mediante propuesta, aprobada previamente, la adecuación de la ampliación al edificio existente y a su lógica de integración en el conjunto proyectado unitariamente."***

CONSIDERANDO *que tal y como se ha recogido en el acuerdo de aprobación inicial, la* ***justificación de la modificación que se plantea, su adecuación a la normativa urbanística y el cumplimiento a la exigencia del artículo 12.3.14 PGOU antes transcrito****, ha quedado acreditado en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de agosto de 2017.*

CONSIDERANDO *el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha* ***29 de abril de 2019****, favorable a la Modificación de Estudio de Detalle de conformidad con la documentación fechada 5 de febrero de 2019:*

"Se propone en la documentación aportada nuevo tratamiento de huecos sobre la celosía de fachada, que tras el análisis del redactor, tanto de las edificaciones protegidas como de las planteadas en el estudio de detalle aprobado, se concretan en una propuesta resuelta con lenguaje actual pero que mantiene referencias con el conjunto protegido

En el apartado de condiciones de fachada se definen las características y acabados de los diferentes materiales que componen las fachadas y cubiertas.

Conclusión.

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir informe favorable al documento correspondiente a la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle Torres de la Serna, en calle Pacífico de Málaga, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial."

CONSIDERANDO *el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha* ***14 de junio de 2019****, que por una parte se hace referencia al informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y por otra, se estudian las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, proponiendo su resolución y la aprobación definitiva del expediente en los términos que siguen:*

*"**Informe.***

El informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía considera que el nuevo tratamiento de huecos incorporada en la documentación se concreta en una propuesta resuelta con lenguaje actual pero que mantiene referencias con el conjunto protegido y que procede, por esta razón emitir informe favorable coherente con las determinaciones de protección prevista ficha del Catálogo F13c , en relación con lo previsto en el art 12.3.14 del PGOU de Málaga.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	101/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	101/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

La propuesta de fachada consiste en proponer una "celosía" de chapa perforada de acero galvanizado, a modo de veladura blanca, que vincule a las cinco parcelas. Con el cambio propuesto en última instancia, valorado favorablemente en el informe de la Delegación de la Consejería de Cultura, el criterio de composición de huecos de esta veladura se asimila al esquema aprobado en el Estudio de Detalle aprobado en 2007, con la excepción de la esquina que cierra la composición con ligeras variaciones. Se tiene en cuenta por tanto el valor patrimonial de la edificación existente proponiendo el proponiendo el mismo alzado, es decir, una disposición rítmica de huecos y macizos con idéntica proporciones.

La justificación de esta propuesta, al igual que en el documento aprobado inicialmente, se justifica en aras de la consecución de los siguientes objetivos:

- El volumen edificado deberá mantenerse dentro de las alineaciones establecidas en el plano 5 de Volúmenes y Ocupaciones (aprobado en 2007). No se modifican las alineaciones de fachada.

- Se pueden realizar dentro de este volumen general, espacios exteriores privados a modo de terrazas delimitadas por las celosías de fachada.

- Dichas terrazas podrán tener "diafanados" parciales de planta, favoreciendo dobles alturas en las soluciones de fachada.

- La distribución de huecos y el sistema de celosía favorece la sostenibilidad de la construcción mediante el diseño de arquitecturas solares pasivas que favorezcan el rendimiento energético de la vivienda en términos."

Valoración de las Alegaciones presentadas

Se han presentado tres alegaciones, con el mismo contenido, suscritas por los siguientes interesados:

Juan Sánchez Sánchez , con fecha 8/03/2018 y nº 151.480 del registro de entrada.
Juan Navarrina Tello, con fecha 8/03/2018 y nº 151.491 del registro de entrada.
Aido Nardi ,con fecha 8/03/2018 y nº 151.495 del registro de entrada.

El contenido de estas alegaciones se refiere a la alineación del Estudio de detalle aprobado en 2007, que nada tiene que ver con los aspectos que se regulan en este referidos a la Modificación de los Criterios de Fachada.

En particular se alega no estar de acuerdo en ceder unos 3 m lineales de cada parcela a vía pública, argumentándose como sigue:

Con carácter general:
... el propietario D. Alfonso Martínez Barceló, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, propietario de la Parcela no 1 de C/ Pacífico esquina con Carlos Rem, presentó en el año 2006 un proyecto de construcción de dicha parcela, el cual se aprobó en pleno del Ayto. el 27-09-2007. Dicha aprobación que da lugar a una modificación urbanística, no solo de la parcela de este sr., también de las 4 parcelas

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	102/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	102/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

alineadas al mismo, se realizó sin ningún tipo de información ni consultas a las restantes

Con carácter particular
...No estamos de acuerdo de ceder aproximadamente (cuando se desee construir) poco más de 3 metros lineales (total 35m2 aprox.) de la parcela, pues no entendemos con que objeto y para que se va a utilizar dichos metros y que solo afectan a las cinco parcelas (1-2-3-4-5-) cuando no han contemplado que son 7 parcelas almeadas. Las dos no contempladas son las que continúan en su alineación a la parcela 5. y que a la hora de construir se ven beneficiados con la totalidad de su parcela sin

Al respecto de lo que se alega cabe contestar lo siguiente:

El objeto de esta modificación es fijar unos nuevos criterios de la fachada contemplada en el Estudio de Detalle de 2007, cuyo expediente que abarcaba todas las determinaciones referentes a la volumetría y por tanto, las alineaciones de parcela que se alega.

El Estudio de Detalle aprobado en 2007 tuvo periodo de Información Pública y notificación a los propietarios incluidos en dicho ámbito.

Al no tener esta modificación incidencia sobre las alineaciones de parcela no tiene cabida esta alegación en esta modificación de los criterios de fachada.
El destino de la superficie que se ha de ceder es el de viario público, y en concreto ampliación de acerado.

Respecto a las parcelas 6 y 7 mencionadas en el escrito de alegación, cabe significar que estas parcelas no estaban incluidas en el Estudio de Detalle original.

Por tales motivos y en conclusión, no cabe estimación de ninguno de los argumentos manifestados en estas alegaciones.

PROPUESTA

En virtud de los antecedentes y contenido de este informe procede la aprobación definitiva de la Modificación de los Criterios de Fachada del Estudio de Detalle de cinco del conjunto "Torres de la Serna" en calle Pacifico, según la documentación presentada el 5/02/2019.

Procede igualmente dar traslado del presente informe a los interesados que alegaron en el periodo de información pública.

Se significa que la modificación afecta exclusivamente a los criterios de fachada del Estudio de Detalle aprobado en 2007, permaneciendo vigentes el resto de determinaciones aprobadas en aquel momento.

Se recuerda al promotor que para el trámite de inscripción y registro del expediente deberá presentar 2 ejemplares en papel de la memoria y planos y 4 del Resumen Ejecutivo."

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	103/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	103/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONSIDERANDO *que según se hace constar en el informe técnico del Departamento antes transcrito, la documentación técnica fechada 5 de febrero de 2019 cuya aprobación definitiva se propone, informada favorablemente por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico,* ***recoge las observaciones planteadas por dicho organismo****; significándose que las mejoras planteadas respecto al documento aprobado inicialmente no inciden en ningún aspecto sustancial, por lo que* ***no procede la repetición del trámite de información pública en los términos del art. 32.1.3ª de la LOUA,*** *procediendo la aprobación definitiva del expediente.*

CONSIDERANDO en relación a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública: *Por una parte, el informe técnico del Departamento antes transcrito, en el que se resuelven de forma motivada todas las cuestiones planteadas por los interesados, y al que nos remitimos íntegramente. Y por otra parte, las consideraciones complementarias que a continuación se exponen:*

1º.- *Que las alegaciones presentadas trascienden el contenido del presente procedimiento, cuyo objeto* ***se limita a la modificación puntual de las condiciones de fachada relativas a la calle Pacífico****, en tanto se mantienen inalterados el resto de parámetros del Estudio de Detalle aprobado con fecha 27-9-07 (Expediente PP 79/05); siendo realmente éste último el instrumento contra el cual se orientan los argumentos esgrimidos por los interesados:*

1.- Falta de comunicación del procedimiento correspondiente al Estudio de Detalle PP79/05 a los propietarios incluidos en el ámbito.

2.- Disconformidad con las alineaciones que se establecen en el citado instrumento.

Señalándose que el Estudio de Detalle contra el cual se dirigen las alegaciones, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2007 habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 26-10-07, por lo que, tratándose de una ***disposición de carácter general*** *integrada en el sistema de fuentes del Derecho urbanístico conforme lo dispuesto en el art. 7 de la LOUA, y con vigencia indefinida de acuerdo al art. 35.1 de la LOUA, es plenamente ejecutiva a partir de su publicación, habiendo desplegando desde dicha fecha todos sus efectos en relación con la ordenación urbanística y las actuaciones contempladas; de manera que estamos ante una norma con carácter obligatorio tanto para la Administración pública como para los particulares y los propietarios, toda vez que* ***contra el acuerdo de aprobación no se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario*** *en el plazo de dos meses establecido en los arts. 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

2º- *Que por otra parte, la vigencia del referido Estudio de Detalle tras la entrada en vigor del PGOU de Málaga, el 30 de agosto de 2011, resulta de las normas recogidas en el art. 15.2.3 PGOU-2011, toda vez que la tramitación de ambos procedimientos (ED y Revisión del PGOU) ha coincidido en el tiempo (El PGOU-2011 ha tenido aprobación inicial el 26 de julio de 2006 y la aprobación inicial del ED ha sido el 27-10-17) constando en el expediente informe previo favorable emitido por la Oficina de Revisión del PGOU en relación a la afección del PGOU en tramitación.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	104/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	104/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En efecto, la regla del Art. 15.2.3 PGOU-2011 así lo recoge expresamente:

"Los Estudios de Detalle aprobados definitivamente, pero que no se incluyen expresamente como PA no quedan incorporados, en principio, a este Plan General. Sin embargo, cuando el Ayuntamiento de forma expresa lo admita, se mantendrá la validez de aquellos Estudios de Detalle que no aparezcan explícitamente como PA, siempre que la ordenación contenida en los citados estudios de detalle sea compatible con la ordenación propuesta por el PGOU.

***Se entiende que esta Administración admite, sin necesidad de pronunciamiento expreso, la vigencia de aquellos Estudio de Detalles cuya tramitación y aprobación haya coincidido en el tiempo con el periodo de tramitación y aprobación del presente Plan General con la finalidad de completar o adaptar algunas de sus determinaciones**."*

***3º.-** Que es en virtud de la vigencia del referido Estudio de Detalle, y como consecuencia de la restricción impuesta por los arts. 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a la impugnación directa de las disposiciones generales, basada en los principios de legalidad y seguridad jurídica, que deben **desestimarse las alegaciones presentadas en el presente procedimiento** por no ser este el cauce impugnatorio para discutir las cuestiones que se plantean.*

*Conclusión que, por otra parte, no constituye impedimento para que los interesados puedan ejercitar el control jurisdiccional de legalidad a través del denominado **recurso indirecto**, con ocasión de la impugnación -en su caso- de los actos de aplicación del Estudio de Detalle aprobado y vigente (Licencia Urbanística, u otros medios de intervención en el uso del suelo y edificación que sean procedentes); ello en los términos de los arts. 26 y 27 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:*

"Artículo 26. [Actos derivados de disposiciones de carácter general]

1. Además de la impugnación directa de las disposiciones de carácter general, también es admisible la de los actos que se produzcan en aplicación de las mismas, fundada en que tales disposiciones no son conformes a Derecho.

La falta de impugnación directa de una disposición general o la desestimación del recurso que frente a ella se hubiera interpuesto no impiden la impugnación de los actos de aplicación con fundamento en lo dispuesto en el apartado anterior"

***CONSIDERANDO** -sin perjuicio de las cuestiones planteadas anteriormente que determinan por sí mismas la desestimación de las alegaciones presentadas, y a mayor abundamiento- que la ordenación aprobada en el Estudio de Detalle-2007 ha sido valorada favorablemente por esta Administración Municipal por cuanto sus objetivos y finalidades han venido a conjugar tanto el **interés general** como el **interés particular** de los propietarios afectados:*

*- El interés particular, por cuanto la aprobación del Estudio de Detalle **ha hecho viable la ordenación de nuevos volúmenes en el interior de las parcelas incluidas en el ámbito**, sobre las cuales el PGOU-96 sólo autorizaba como actuación máxima la de rehabilitación, posibilitando por tanto su edificación aunque sin afectar ni modificar lo edificado y protegido.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	105/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	105/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*- El interés público, mediante la **creación de una fachada digna** y acorde con el nuevo Paseo Marítimo (c/ Pacífico) y **ampliación de la acera destinada a viario peatonal**, mediante la alineación exterior a ceder por los propietarios de forma individual, en el procedimiento de concesión de licencia de obra correspondiente a cada parcela.*

Todo lo cual viene suficientemente justificado en los informes técnicos del Departamento obrantes en el expediente, entre ellos, el informe de 13 de abril de 2007 que se transcribe parcialmente:

"Objetivos y finalidades del Estudio de Detalle:

En la documentación técnica que se informa, en concreto en el apartado 1.1.3 de la memoria expositiva se establece como objetivo principal la definición de las alineaciones exteriores e interiores, la definición de los parámetros reguladores de la ordenación de volúmenes y la definición de los condicionantes morfológicos de las fachadas, todo ello sin incrementar el aprovechamiento urbanístico del suelo.

En el apartado 1.14 de la memoria expositiva se establecen además, entre otros, los siguientes objetivos y finalidades:

- Posibilitar y hacer viable edificar en las parcelas sin afectar ni modificar lo actualmente edificado y protegido.

- Creación de una fachada digna y acorde con el nuevo Paseo Marítimo (c/ Pacífico); sustituyendo el paredón existente actualmente, que genera un impacto muy negativo, por una fachada edificada que morfológicamente sea similar a las existentes en el resto del Conjunto Torres de la Serna.

- Respeto del aprovechamiento urbanístico existente y sin ánimo de lucro pues se propone un uso residencial controlado con reserva para plazas de aparcamiento en planta baja.

- Ampliación de la actual acera mediante el retranqueo de las fachadas.

- Posibilitar el desarrollo y la actuación individual de cada parcela, pero desde una ordenación previa y unitaria de toda la fachada del Conjunto que da a calle Pacífico, que incluye un total de 5 parcelas.

A la vista de los objetivos y finalidades referidos se considera que, desde el punto de vista urbano, son objetivos deseables y cuya consecución deberá garantizar además una adecuada integración de la ordenación propuesta en el entorno urbano consolidado y en el conjunto de viviendas protegido, siendo por tanto objetivos que justifican la tramitación del presente Estudio de Detalle."

***CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento **deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.** Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	106/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	106/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONSIDERANDO *lo dispuesto en el art. 15.1.a) y b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:*

*"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto c**ompletar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido** y para ello podrán:*

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento."

Así como lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

"*1. **Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General**, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

***2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento**."*

CONSIDERANDO *en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.*

CONSIDERANDO *que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.*

CONSIDERANDO *que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	107/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	107/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Juan Sánchez Sánchez; Aido Nardi y Julia Navarrina Tello *en base a los fundamentos contenidos en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 14 de junio de 2019 antes transcrito; así como las contenidas en el presente informe propuesta.*

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la "Modificación puntual del Estudio de Detalle en cinco parcelas sitas en c/ Pacífico, del Conjunto "Torres de la Serna" *promovido por OAM Arquitectos, representado por José Ignacio Pérez de la Fuente, con sujeción a la documentación técnica fechada 5 de febrero de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

TERCERO.- Depositar *dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

CUARTO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio *dos ejemplares completos de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

QUINTO*.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior,* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

SEXTO.- Advertir al interesado *que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	108/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	108/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

SÉPTIMO.- *Significar, asimismo, que aquellos* ***aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha****, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.*

OCTAVO.- Dar traslado *del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:*

1. *Promotor del expediente*
2. *Juan Sánchez Sánchez; Aido Nardi y Julia Navarrina Tello, en su calidad de alegantes.*
3. *Departamento de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Servicio de Licencias de Obra.*
4. *Junta Municipal del Distrito nº 7. Carretera de Cádiz.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de julio de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Socialista (3) y con los votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), 11 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 24.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ MADRE DE DIOS NºS 19 Y 21.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	109/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	109/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

"La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 8 de julio de 2019, el cual copiado a la letra dice:

*"**Expediente:** Estudio de Detalle.- PL 61-18*
***Solicitante:** Atarloqui, S.L*
***Representante:** D. Enrique Jesús García Daza*
***Situación:** C/ Madre de Dios nº 19 y 21.*
***Junta Municipal de Distrito:** nº 1-Málaga Centro.*
***Referencias catastrales**: 3453203UF7635S0001EO (nº 19) 3453202UF7635S0001JO (nº 21)*
***Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva.*

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Inicial:***

***RESULTANDO** que el **ámbito** del Estudio de Detalle lo constituyen dos parcela que suman una superficie de 564,33 m2 (544,08 m2 según medición topográfica), en suelo clasificado como urbano consolidado en el Pepri-Centro, y tiene por **objeto** establecer una ordenación de volúmenes que permita edificar las dos parcelas teniendo en consideración la tipología específica así como la trama parcelaria histórica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.4.2-9.3 del PGOU; destinándose la nueva edificación a uso hotelero.*

***RESULTANDO** que constan en el expediente los siguientes **antecedentes de hecho**:*

*-Con fecha **21 de diciembre de 2018**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el «Estudio de Detalle en C/ Madre de Dios nº 19 y 21», promovido por D. Enrique Jesús García Daza e/r Atarloqui, S.L., en base a la documentación de 11 de octubre de 2018, de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 5 de diciembre de 2018.*

*-El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **31 de enero a 1 de marzo de 2019**, ambos inclusive, en el Diario Málaga Hoy de **6 de febrero de 2019** y en el BOP de **8 de febrero de 2019**, se sustanció la citada información pública de la aprobación inicial, según consta en las copias unidas al expediente.*

*-Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha **29 de marzo de 2019**, durante el plazo de información pública general y notificación personal a interesados,*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	110/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	110/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

comprendido entre 29 de enero a 11 de marzo de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna al expediente de referencia.

*-El **16 de mayo de 2019**, se ha recibido informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de 8 de mayo de 2019, emitido de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 12.4.2 apartado 9.3 del PGOU; si bien deberán de subsanarse determinados aspectos en la documentación que se apruebe definitivamente.*

*-El **17 de mayo de 2019**, se ha recibido en esta Gerencia informe técnico favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de 10 de mayo de 2019, emitido de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril; si bien deberán de subsanarse determinados aspectos en la documentación que se apruebe definitivamente.*

*-Requerido convenientemente el interesado a los efectos indicados en los párrafos anteriores, con fecha **12 de junio de 2019** aporta nueva documentación técnica que, posteriormente, es completada con la presentación de un Texto Refundido el **3 de julio de 2019**.*

*-Finalmente, con fecha **5 de julio de 2019**, ha sido emitido informe técnico por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística el Departamento de Planeamiento y Gestión.*

***CONSIDERANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011** de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, recogiéndose el ámbito que nos ocupa dentro del planeamiento aprobado con modificaciones PAM-PEPRI(83) M, si bien, las modificaciones previstas no afectan al presente instrumento de planeamiento.*

***CONSIDERANDO** que en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de **5 de julio de 2019** se propone:*

"PROPUESTA

- *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Madre de Dios nº 19 y 21, promovido por D. Enrique Jesús García Daza e/r Atarloqui, S.L, en base a la documentación de 3 de julio de 2019, de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 5 de diciembre de 2018 y con lo especificado en el presente informe, así como con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	111/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	111/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras, en especial, las cuestiones relativas a:*

    - *Altura del patio al que da el sótano.*
    - *Integración de las instalaciones de cubierta.*
    - *Reserva mínima de aparcamientos.*
    - *Elementos técnicos de la cubierta, altura de cumbrera y los petos de barandillas que cumplirán lo establecido en el art. 12.2.24 del PGOU.*

- *Dar traslado al Departamento de Licencias y Protección Urbanística para su conocimiento.*

- *Dar traslado al Departamento de Actuaciones Urbanística, Sección del Registro Municipal de Solares para su conocimiento"*

***CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el artículo 2.3.10 "El Estudio de Detalle", del vigente PGOU-2011:*

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el PEPRI-Centro y, en especial, en el artículo 12.4.2 "Condiciones de composición y ejecución" del vigente PGOU, que indica en su apartado 9.3:

"9.3 En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, mediante la tramitación de Estudio de Detalle, que deberá de ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas."

***CONSIDERANDO** en relación al contenido documental de la **estructura de la propiedad**, con el que ha de formalizarse el instrumento de planeamiento en función de los art. 19.1 a) 6ª de la LOUA y 2.3.4.1.1 y 2.3.4.1.2 del PGOU-11, a fin de cumplimentar el llamamiento personal al trámite de información pública a los titulares de las fincas del ámbito del Estudio de Detalle, en función de lo previsto en los art. 32.1 2ª de la LOUA y 2.3.10.8 del PGOU-11, se han incorporado al expediente **nota simple registral** de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle **con identificación de su titular;** haciéndose constar que se ha obtenido de oficio la correspondiente certificación catastral.*

***CONSIDERANDO**, por otro lado, que de conformidad con lo exigido en el artículo 2.3.4 apartado 1.2 del vigente PGOU y art. 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también se ha acreditado la representación que dice ostentar D. Oscar Agudo Ruiz, respecto de D. Enrique Jesús García Daza y, la de éste, respecto de Atarloqui, S.L.*

***CONSIDERANDO** que a tenor del informe emitido, el proyecto presentado cumple, en lo **sustantivo,** con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	112/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	112/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10.12 y concordantes del PGOU-11.

***CONSIDERANDO** que, en cuanto al **procedimiento**, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.*

***CONSIDERANDO** que la **competencia** para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en C/ Madre de Dios nº 19 y 21, promovido por D. Enrique Jesús García Daza e/r Atarloqui, S.L, en base a la documentación denominada Texto Refundido de 3 de julio de 2019, de conformidad con lo indicado en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 5 de diciembre de 2018 y 5 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

***SEGUNDO.-** Una vez sea aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:*

***-Depositar** dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

*-**Remitir** copia de la documentación aprobada, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***TERCERO.-** Cumplimentado lo indicado en el apartado precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	113/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	113/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

***CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***QUINTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la **licencia de obras,** en especial, las cuestiones relativas a:*

-Altura del patio al que da el sótano.
-Integración de las instalaciones de cubierta.
-Reserva mínima de aparcamientos.
-Elementos técnicos de la cubierta, altura de cumbrera y los petos de barandillas que cumplirán lo establecido en el art. 12.2.24 del PGOU.

***SEXTO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Inspección y Conservación).*
2. *A la Sección de Registro Municipal de Solares del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
3. *A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.*
4. *Al Promotor del expediente.*
5. *A cuantos interesados resulten en el expediente.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de julio de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3) y con los votos a favor del Grupo Municipal

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	114/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	114/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 25.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ AMADOR DE LOS RÍOS Nº 8.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 8 de julio de 2019, el cual copiado a la letra dice:

*"**Expediente**: Estudio de Detalle PL 26/18*
***Situación**: C/ Amador de los Ríos nº 8*
***Solicitante**: Cormalín, S.L.*
***Representante**: D. Miguel Jiménez Cervera*
Junta de Distrito nº 2 Málaga Este
***Ref. Catastral**: 7953101UF7675S*
***Asunto**: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva*

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

***RESULTANDO** que el **ámbito** del presente proyecto de Estudio de Detalle es una parcela de suelo urbano consolidado de 8756,12 m^2 en escritura y 8722 m^2 en Catastro, sita en C/ Amador de los Ríos nº 8, calificada como Equipamiento Educativo, en la que se emplaza un conjunto edificado sin uso actual, que, en su momento, albergó las dependencias del Colegio de los Ángeles Custodios, que cuenta en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU-11 con Protección*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	115/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	115/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Arquitectónica-I, que afecta a su volumetría, patio interior y fachadas, y que se sitúa en un entorno de edificaciones residenciales con calificación UAS-1.

***RESULTANDO** que el **objeto** del presente proyecto es la ordenación de volúmenes, edificabilidad y parámetros urbanísticos aplicables a dicha parcela, a fin de remodelar y ampliar la edificación situada en la misma para destinarla a residencia geriátrica en modalidad 24 h., con tratamiento especializado en patologías cognitivas y cuidados socio-sanitarios de estancia intermedia entre residencia y hospital por deterioros físicos e intervenciones hospitalarias, y Centro de día.*

***RESULTANDO** que la redacción del presente proyecto encuentra su **justificación** en el art. 12.3.10.3 del PGOU-11 (redactado conforme a la modificación puntual de elementos de la ordenación pormenorizada de la normativa del PGOU-2011 numeradas del 1 al 13. PP12/13, BOP nº 109, de 10-6-2014), que requiere la figura del Estudio de Detalle para la ampliación de edificios protegidos calificados como equipamiento que demuestren la necesidad de ampliarse, bajo las siguientes condiciones:*

*"…La edificabilidad y aprovechamiento máximo de estas parcelas es, pues, la del edificio existente que se protege, con independencia de su calificación u ordenanza de aplicación, cuyos parámetros solo tendrán el carácter de máximos en cuanto al índice de edificabilidad, ocupación o altura, o de mínimos en el caso de las separaciones a linderos o entre edificaciones…La calificación dispuesta, pues, en el plano P.2.1 del PGOU, no dejará en ningún momento a la parcela fuera de ordenación, en el caso de superar sus parámetros, ni conferirá derecho edificatorio alguno, en el caso de parámetros inferiores a los de dicha calificación…Excepcionalmente, **en los edificios de equipamiento que demuestren la necesidad de ampliarse**, **para dar el servicio que la legislación vigente les exija, o por cualquier otra cuestión de interés público**, y en los de Protección Arquitectónica II, **podrán permitirse ampliaciones en los edificios protegidos** que no superen dichos parámetros máximos y mínimos, **con un Estudio de Detalle** que realice un estudio pormenorizado de las posibilidades de ampliación manteniendo el carácter y las condiciones del edificio, continuando su evolución histórica. La ampliación…no podrá realizarse en menoscabo de su interés arquitectónico ni de su contemplación actual desde su entorno inmediato o lejano.".*

Asimismo, la redacción del proyecto presentado obedece a la previsión contenida en el art. 12.14.2.2 del PGOU-11, que posibilita, mediante Estudio de Detalle, la justificación, por razones de interés público, de la aplicación a la parcela de la edificabilidad correspondiente al nuevo uso social finalista de Servicio de interés público y social (SIPS), Bienestar Social, que se pretende implantar en la misma, al que corresponde una edificabilidad de 1 m^2t/ m^2s, que, al igual que el uso pormenorizado educativo ejercido en el pasado, al que se asigna una edificabilidad de 0.50 m^2t/ m^2s, se incardina dentro del uso de equipamiento comunitario.

***RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:*

*- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **27 de julio de 2018**, se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle en la parcela sita en C/ Amador de los Ríos nº 8 con sujeción a la documentación técnica fechada 12 abril de 2018 complementada con documentación fechada 25 de mayo de 2018 y de acuerdo con el **informe técnico municipal** emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 26 de junio de 2018 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	116/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	116/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*- Con fecha **16 de agosto de 2018** se emite informe jurídico del Departamento de Planeamiento en los que se hace constar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el apartado Segundo A) del Acuerdo de aprobación inicial:*

A) Presentar y ser objeto de informe favorable:

***1.- Nota simple o certificación registral actualizada de la parcela incluida en el ámbito ordenado**, con objeto de efectuar el llamamiento personal de su/s titular/es al trámite de información pública.*

***2.-** Documentación que acredite, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, la **representación** conferida por Cormalín, S.L. a D. Miguel Jiménez Cervera para actuar en el procedimiento en su nombre (a cuyo fin podrá presentarse el **impreso normalizado** de representación disponible en la pág Web de esta Gerencia, **acompañado de la documentación señalada en dicho impreso** (http://urbanismo.malaga.eu/es/impresos-y-solicitudes/#.WRv6crgXiNV).*

*- Con fecha **7 de septiembre de 2018** se emite informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística.*

*- Con fecha **14 de septiembre de 2018** se aporta por el promotor del expediente Texto Refundido del Estudio de Detalle fechada el 14 de septiembre de 2018 a los efectos de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el acuerdo de aprobación inicial.*

*- Con fecha **4 de octubre 2018,** con fecha se emite informe técnico del Departamento en el que se hace constar el cumplimiento del condicionante establecido en el apartado Segundo B del Acuerdo de aprobación inicial:*

*B) Emitirse **informe técnico favorable** sobre la cumplimentación de las cuestiones señaladas por el Negociado de Topografía y Cartografía en su informe de fecha 7 de junio de 2018, y **presentar en un Texto Refundido**, que ha de ser objeto de informe técnico favorable, **la documentación que ha de someterse a información pública**.*

***-** El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **15 de octubre y 13 de noviembre de 2018** ambos inclusive; así como en el Diario La Opinión de Málaga de **23 de octubre de 2018** y en BOP de Málaga de **22 de octubre de 2018,** con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito y publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U. Todo lo cual **c**onsta en las copias unidas al expediente.*

*- Con fecha **12 de febrero de 2019** se emite Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 15 de octubre al 21 de noviembre de 2018, ambos inclusive, a efectos de información pública general y notificaciones a los titulares registrales y catastrales, no ha tenido entrada alegación alguna.*

- Asimismo consta que durante el periodo de información pública se han emitido los siguientes informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos:

*- Informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía emitido con fecha **17 de enero de 2019**, favorable al Estudio de Detalle.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	117/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	117/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*- Informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (en materia de Aguas) de fecha **7 de mayo de 2019,** emitido en sentido favorable tras haberse aportado por el promotor del expediente documentación de "Estudio de Afecciones Hidráulicas del Arroyo Jabonero" fechada **19 de marzo de 2019** a los efectos de dar cumplimiento a las observaciones recogidas en el informe previo de dicho organismo, de 8 de febrero de 2019.*

*- Con fecha **8 de abril de 2019** tiene entrada en este Departamento documentación relativa a la condición establecida en el acuerdo Séptimo de la aprobación inicial: "Acreditar que la **parcela** objeto del ámbito ordenado, cuya edificación debe dedicarse, **con carácter exclusivo**, al nuevo uso propuesto una vez aprobado, **no se encuentra sometida al régimen de división horizontal**, al tener que constituir una unidad de explotación no susceptible de división horizontal."*

*- Con fecha 11 de junio 2019 tiene entrada documento de "Información Complementaria al Estudio de Detalle PL-26/2018 sobre los requerimientos que se derivan del informe favorable del Estudio de Afecciones Hidráulicas" fechado por este Departamento **14 de junio de 2019**.*

*- Con fecha **24 de junio de 2019** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.*

CONSIDERANDO** que el **PGOU-11 vigente** ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011.

*En dicha Normativa la **parcela** objeto del ámbito ordenado en el proyecto presentado se encuentra clasificada y categorizada como **suelo urbano consolidado** y calificada como Equipamiento Educativo, y la **edificación** ubicada en la misma goza de Protección Arquitectónica de Grado I en la ficha B 28 del Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU-11.*

***CONSIDERANDO** que tal y como se ha recogido en el acuerdo de aprobación inicial, la **justificación del presente Estudio de Detalle y su adecuación a la normativa urbanística** han sido acreditadas en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **26 de junio de 2018**.*

***CONSIDERANDO** que de conformidad con el art. 32.1 2ª y 3ª de la LOUA se han emitido los informes preceptivos y vinculantes de:*

*- Informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, emitido con fecha **17 de enero de 2019,** emitido de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 en relación con el art. 13.2 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	118/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	118/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*- Informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (en materia de Aguas), de fecha **7 de mayo de 2019**, relativo a la afección del ámbito por las Áreas delimitadas por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero (BOE nº 19, de 22-1-2016), por el que se aprueba el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2016-2021, de conformidad con los arts. 11 y 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.*

***CONSIDERANDO** el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **24 de junio de 2019**, que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que siguen:*

"PROPUESTA

A la vista del presente informe se estima que procedería la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela para equipamiento dotacional en calle Amador de los Ríos nº 8 de Málaga, conforme a la documentación Texto Refundido del Estudio de Detalle fechada el 14 de septiembre de 2018.

Se estima que el Anexo II en el que se incluye "Anteproyecto Residencia de Ancianos" no tiene carácter vinculante.

En la correspondiente Licencia deberá comprobarse expresamente que se cumplen las condiciones del "Estudio de Afecciones Hidráulicas del Arroyo Jabonero" fechado en marzo de 2019 anteriormente transcritas."

***CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15.1.a) y b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante **LOUA**), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:*

*"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o **adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido** y para ello podrán:*

*a) Establecer, **en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística**, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la **ordenación de los volúmenes**, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

*b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y **reajustarlas**, así como las **determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior**, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento."*

***CONSIDERANDO** conforme a lo anterior, el carácter de desarrollo detallado o complementario que asigna a los **Estudios de Detalle** el art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011 para ajustar la ordenación de determinados ámbitos, y lo establecido en su art. 2.3.10 El Estudio de Detalle:*

*"1. Los Estudios de Detalle se redactarán **en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan** o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

*2. En aquellos **supuestos** en que **se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle**, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.".*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	119/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	119/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*A cuyo **cumplimiento** obedece la redacción el presente instrumento proyecto de ordenación urbanística, por ser requisito establecido en los arts. 12.3.10.3 y 12.14.2.2 del PGOU-11 para la justificación de la ampliación y parámetros urbanísticos propuestos.*

***CONSIDERANDO**, respecto a la justificación del mantenimiento de las características del conjunto de parcela y edificio a los que el art. 12.3.10.3 del PGOU-11 extiende la Protección Arquitectónica I otorgada al inmueble según definición catastral de la misma en el momento de aprobación del PGOU-11, que el informe técnico favorable de fecha 26-6-2018 señala, al respecto, que "Se adjunta documentación acreditativa de la concesión y expedición con fecha 19 de junio de 2007 de Licencia de Parcelación por la que se procede a dividir la parcela de equipamiento en dos fincas 1 y 2 con 8.756,12 m² y 3.415,00 m² respectivamente. Se adjunta igualmente Escritura de Segregación de 16 de julio de 2007".*

*En dicha escritura, -Anexo I del proyecto- otorgada por la **Congregación de Religiosas de los Santos Ángeles Custodios**, se describen las edificaciones existentes en la parcela originaria, de 12.171,12 m^2, destinadas a colegio y residencia de dicha Congregación, que, tras la referida segregación, se distribuyen, respectivamente, entre las citadas parcelas 1 y 2, manteniéndose invariable la referencia catastral que tenía asignada la finca matriz antes de dicha segregación en 2007 y, en consecuencia, antes de la aprobación definitiva del PGOU-11, cuya forma y situación actuales no se modifican en la actuación propuesta.*

CONSIDERANDO**, asimismo, que, a tenor de los arts. 12.3.10.3 y 12.4.2.2 del PGOU-11, **la ampliación propuesta formará una unidad parcelaria arquitectónica y funcional con el edificio existente, del que no se podrá segregar**, debiendo cumplir, asimismo, los requisitos establecidos en la **normativa sectorial reguladora de los Centros Asistenciales,** contenida en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de Entidades y Centros (B.O.J.A. nº 36, de 28-3-1996) y normativa concordante, **debiendo dedicarse la edificación con carácter exclusivo al uso propuesto y constituir una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.

Significándose que con la aportación de Nota Simple Registral, expedida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga, de fecha 8 de abril de 2019, se acredita que la finca sita en c/Amador de los Ríos nº 8, Finca Registral 4743, no se encuentra sometida al régimen de división horizontal, en los términos requeridos en punto dispositivo Séptimo del Acuerdo de Aprobación Inicial.

***CONSIDERANDO** en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.*

***CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011.*

***CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	120/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	120/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela para equipamiento dotacional en c/ Amador de los Ríos nº 8, *promovido por Miguel Jiménez Cervera e/r Cormalín, S.L con sujeción al Texto Refundido fechado 14 de septiembre de 2018 y de acuerdo con el* ***informe técnico municipal*** *emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 24 de junio de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- Depositar *dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio *dos ejemplares completos de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO*.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior,* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- *Significar a la promotora que, conforme a lo previsto en el apdo. 3º del art. 12.3.10 del PGOU-11, y a la vista de la* ***definición catastral que, a fecha de aprobación definitiva del mismo, tenía la parcela objeto del ámbito ordenado****, el terreno no podrá ser objeto de segregación, ni podrán alterarse las características*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	121/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	121/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

del conjunto de parcela catastral y edificación salvo en la forma autorizada con la aprobación definitiva de la presente propuesta, sin que tampoco pueda segregarse la ampliación de la edificación protegida, con la que formará una unidad arquitectónica y funcional.

Dicho extremo deberá incluirse como condición especial de la licencia de obras que, en su caso, se otorgue para autorizar la actuación propuesta, en el correspondiente procedimiento que se tramite por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, en el que deberá aportarse la Autorización Previa o la Certificación de su innecesariedad para el uso propuesto, en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía -y de conformidad con el Régimen Transitorio establecido en Decreto 187/2018, de 2 de octubre que deroga el anterior (Entrada en vigor 16-10-2020)-.

SEXTO**: Significar que en procedimiento de Licencia de Obra deberá comprobarse expresamente que se cumplen las condiciones del "Estudio de Afecciones Hidráulicas del Arroyo Jabonero" fechado en marzo de 2019, ello en los términos recogidos en el **informe técnico del Departamento de Planeamiento de 24 de junio de 2019

***SÉPTIMO.-** Significar asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha** –como el Anexo II "Anteproyecto Residencia de Ancianos- **no son vinculantes ni objeto de esta aprobación** y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.*

***OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo a la **promotora** y:*

1. *A los titulares registrales y catastrales que constan en el expediente.*
2. *Al Servicio Jurídico-Administrativo Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
3. *A la Junta Municipal del Distrito nº 2 Málaga Este.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de julio de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3) y con los votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	122/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	122/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 26.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA IMPLANTAR EL PABELLÓN DE SERVICIOS CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD EN LA PARCELA SIPS-3 DEL PE-T.1 "AMPLIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD".-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 5 de julio de 2019, el cual copiado a la letra dice:

*"**Expediente**: PL 2017/39 Estudio de Detalle.*
***Interesado**: Universidad de Málaga*
***Representante**: D. Luís Gil Delgado Díez*
***Situación**: Parcela SIPS-3 del PE-T.1 "Ampliación Universidad" (PA-T.7 (97))*
***Junta del Distrito** nº 11 Teatinos-Universidad*
***Asunto**: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva.*

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva**:*

***RESULTANDO** que el presente Estudio de Detalle tiene por **ámbito** la parcela SIPS-3 del Plan Especial de Ordenación del Sector PE-T.1 "Ampliación Universidad" (PA-T.7(97), A.D. 25-10-2002, BOP 24-12-2002), promovido por la Universidad de Málaga, cuyos terrenos tienen la consideración de Sistema General, en el que dicha parcela, de 30.106 m^2, se encuentra calificada como Zona de Servicios de Interés Público y Social (SIPS), siendo delimitada en la zonificación del citado Plan Especial cuya modificación fue aprobada definitivamente con fecha 30-11-2017 (BOPMA nº 102, de fecha 29-5-2018).*

La modificación del referido PE-T.1 vino motivada, en líneas generales, por la necesidad de adaptar las parcelas resultantes del mismo a las nuevas necesidades de la Universidad, realizándose ajustes relacionados con la movilidad interna del Campus universitario de Teatinos, el cambio de ubicación de la parcela de Servicios

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	123/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	123/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

de Interés Público y Social (SIPS), del sistema de áreas libres públicas, del parcelario, del programa de usos y de las ordenanzas particulares.

***RESULTANDO** que el **objeto** del citado instrumento es la definición de las alineaciones y rasantes de dicha parcela, así como la fijación de las separaciones a linderos públicos, de la altura reguladora, número de plantas y la ordenación de volúmenes de los edificios singulares previstos en la actuación propuesta para la implantación del **Pabellón de Servicios Centrales de la Universidad**, en desarrollo de los **objetivos** que se establecen para dicha parcela en el art. 3.3.1 de las Normas Particulares de las Zonas del citado **Plan Especial**, en el que se señala que "se destina a albergar servicios centrales de administración, sociales y culturales de la Universidad, así como los espacios urbanos de interrelación entre los mismos, que a su vez han de asumir la función representativa, en el sentido de permitir la celebración de actos institucionales de carácter cultural y social en un marco de centralidad institucional".*

***RESULTANDO** que la redacción del Estudio de Detalle encuentra su **justificación** en los arts. 1.6 y 7 y 3.3.2 de la Ordenanza y Norma particular de la citada Zona del Plan Especial T-1, en cuyo desarrollo debe redactarse el presente instrumento con carácter previo a la tramitación de los correspondientes proyectos de edificación, para ordenar las distintas parcelas edificables previstas en el referido Plan Especial en función de las necesidades y expectativas del propio desarrollo de la Universidad de Málaga, de las que se encuentran aprobados definitivamente los Estudios de Detalle de las parcelas consolidadas por la edificación EUD.2, EUD.4 y EUD.3, así como de las parcelas SIPS.2 (eliminada en la modificación del citado Plan Especial para sustituirla por espacios libres públicos) y del conjunto de parcelas CM/R, PCEM y EUD.1.*

***RESULTANDO** que en el expediente hemos de tener presentes los siguientes **antecedentes de hecho**:*

*-Con fecha **27 de julio de 2018**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el «Estudio de Detalle para implantar el Pabellón de Servicios Centrales de la Universidad en la parcela SIPS-3 del Plan Especial PE-T.1 "Ampliación Universidad"», promovido por D. Luís Gil Delgado Díez e/r de la Universidad de Málaga.*

*-Tras presentarse por el promotor Texto Refundido de la documentación aprobada inicialmente, con fecha **14 de enero de 2019** se emite informe por el Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se indica que puede someterse el expediente al trámite de información pública conforme al Texto Refundido del Estudio de Detalle para implantar el Pabellón de Servicios Centrales de la Universidad en la parcela SIPS-3 del PE-T1"Ampliación Universidad" de fecha 11 de diciembre de 2018.*

*-Con fecha **21 de enero de 2019**, se emite informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se indica, que la documentación presentada por el interesado, con relación a la representación que ostenta el señor Gil Delgado Diez respecto de la Universidad de Málaga, se ha justificado.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	124/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	124/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*-Cumplimentado todos los requisitos exigidos en el acuerdo de aprobación inicial para someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **5 de febrero a 6 de marzo de 2019**, ambos inclusive, en el Diario Sur de **6 de marzo de 2019** y en el BOP de **27 de marzo de 2019**, se sustanció la citada información pública de la aprobación inicial, según consta en las copias unidas al expediente.*

*-Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha **24 de mayo de 2019**, durante el plazo de información pública general y notificación personal a interesados, comprendido entre 5 de febrero a 26 de abril de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna al expediente de referencia.*

*-El **24 de mayo de 2019**, se ha recibido en esta Gerencia informe técnico favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, emitido de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.*

***CONSIDERANDO** que **el PGOU-11 vigente** ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**, en la que la parcela SIPS-3, objeto del presente proyecto, queda incluida en el ámbito de planeamiento aprobado "Plan Especial T.1 "Ampliación Universidad" (A.D. 25-10-2002, BOP 24-12-2002), cuya modificación, aprobada definitivamente con fecha 30-11-2017 (BOPMA nº 102, de fecha 29-5-2018), delimita dicha parcela.*

***CONSIDERANDO** que el informe técnico municipal del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **14 de enero de 2019**, que analiza el Texto Refundido del Estudio de Detalle para implantar el Pabellón de Servicios Centrales de la Universidad en la parcela SIPS-3 del PE-T1"Ampliación Universidad" de fecha 11 de diciembre de 2018 y presta su conformidad al mismo para que continúe tramitándose el expediente.*

***CONSIDERANDO** que el acuerdo municipal de fecha 30-11-2017, que aprobaba la modificación del referido Plan Especial T.1, determina la **necesidad de ajustar el Proyecto de Urbanización** aprobado en desarrollo del mismo con fecha 5-8-2004 (BOP de fecha 28/09/04), y que, conforme al **art. 3.3.5 ."Condiciones de concesión de licencia de obras de edificación"**, de dicho Plan Especial, previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación deberá informar el Servicio de Seguimiento del PGOU y Desarrollo Urbanístico -actualmente de Urbanización e Infraestructuras- sobre las infraestructuras mínimas necesarias, sin cuya ejecución no podrá otorgarse licencia de utilización.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	125/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	125/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONSIDERANDO *lo dispuesto en el art. 15.1.a) y b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante* ***LOUA****), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:*

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto ***completar*** *o adaptar* ***algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido*** *y para ello podrán:*

*a) Establecer****, en desarrollo de los objetivos definidos por*** *los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o* ***Planes Especiales****,* ***la ordenación de los volúmenes****, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

b) ***Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas****, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento."*

CONSIDERANDO *que la redacción y objeto del presente instrumento de ordenación responden al carácter de* ***desarrollo detallado y complementario*** *que asigna a los* ***Estudios de Detalle*** *el art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011 para ajustar la ordenación de determinados ámbitos del Plan General o precisar la regulación de materias específicas por remisión del mismo o de alguna de sus figuras de desarrollo, como los citados arts. 1.6 y 7 y 3.3.2 "Plan Especial T.1 "Ampliación Universidad" en relación a lo dispuesto en el art. 2.3.10 del PGOU-11, El Estudio de Detalle, señalando este último:*

"*1. Los Estudios de Detalle se redactarán* ***en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto*** *en el presente Plan o* ***en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General****, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

2. En aquellos ***supuestos*** *en que* ***se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle****, la aprobación de éste constituye un* ***presupuesto a la ejecución del planeamiento****.".*

CONSIDERANDO *que a tenor de los informes técnicos emitidos en el expediente, el proyecto presentado cumple, en lo* ***sustantivo,*** *con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10.12 y concordantes del PGOU-11.*

CONSIDERANDO *que, en cuanto al* ***procedimiento****, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.*

CONSIDERANDO *que la* ***competencia*** *para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	126/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	126/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle *promovido por D. Luís Gil Delgado Díez e/r de la Universidad de Málaga para implantar el Pabellón de Servicios Centrales de la Universidad en la parcela SIPS-3 del Plan Especial PE-T.1 "Ampliación Universidad", con sujeción al Texto Refundido de fecha 11 de diciembre de 2018, de conformidad con el informe técnico favorable de fecha 14 de enero de 2018 del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en función de los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Una vez sea aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:*

-Depositar *dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

*-**Remitir** copia de la documentación aprobada, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

TERCERO.- *Cumplimentado lo indicado en el apartado precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero,* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación *del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

QUINTO.- *Significar que, sin perjuicio de que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no tienen carácter vinculante ni constituyen objeto de esta aprobación, debiendo ser*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	127/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	127/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística en el procedimiento de solicitud de licencia interesada por la Universidad, bajo el expte. OM 358/2017, para la construcción del Pabellón de Gobierno y el Paraninfo de la Universidad, ***previamente a la concesión de dicha licencia****, dicho Departamento deberá solicitar informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre las infraestructuras mínimas necesarias, sin cuya ejecución no podrá otorgarse licencia de utilización, conforme prevé el referido art. 3.3.5 "Condiciones de concesión de licencia de obras de edificación", de la modificación del Plan Especial PE-T.1 "Ampliación Universidad" (PP 40/2011).*

SEXTO.- Dar traslado *del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos:*

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para su constancia en el expediente de solicitud de licencia OM 358/2017.*
2. *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras en relación al Proyecto de Urbanización del Plan Especial PE-T.1.*
3. *Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en relación al Proyecto de Reparcelación previsto en el art. 1.5 del referido Plan Especial T.1.*
4. *A la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.*
5. *A la Institución promotora del expediente.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de julio de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y con los votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 27.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	128/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	128/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DEL PLAN LOCAL EMERGENCIA POR INCENDIO FORESTAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

".- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció propuesta formulada por el Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 24 de junio de 2019, que previamente aclaró que en la propuesta se había producido un error mecanográfico y donde pone "Junta de Gobierno" se debe poner "Comisión del Pleno", en relación con la actualización del catálogo de medios y recursos 2019 del plan de actuación local por riesgos de incendios forestales, para su posterior remisión a la Junta de Andalucía, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

*"**Resulta de las actuaciones, que con fecha 9 de mayo de 2019 ha sido emitido por el Servicio de Protección Civil informe del siguiente tenor literal:***

*"El Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento de lo establecido por el **Artículo 41.1 de la Ley 5/1999**, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales, ha actualizado en 2017 el Plan de Emergencia Municipal, así como el Plan de Actuación por Riesgo de Incendios Forestales entre otros, previa aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de dichos Planes y su posterior Homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.*
Se procede en el año 2019 a la actualización del Catálogo de Medios y Recursos

En la elaboración, actualizaciones y revisiones realizadas anteriormente del Plan de Actuación Local se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en:

- ***Ley Junta de Andalucía 2/92 Forestal de Andalucía.***
- ***Ley Junta de Andalucía 5/1999 de prevención y lucha contra los incendios forestales.***
- ***Decreto Junta de Andalucía 247/2001 Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.***
- ***Orden Junta de Andalucía 11 Septiembre 2002 por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.***
- ***Ley Junta de Andalucía 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía.***
- ***Ley 43/2003 Ley de Montes***
- ***Orden Junta de Andalucía 21 Mayo 2009 por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.***
- ***Decreto Junta de Andalucía 371/2010 Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.***
- ***Real Decreto 893/2013 Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.***
- ***Resolución 31 Octubre 2014 Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.***

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	129/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	129/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*En el **Artículo 39 de la Ley 5/1999**, se establece **el objeto y el ámbito de aplicación de los Planes de Actuación Locales**, los cuales son:*

***1.** Los Planes de Actuación Local por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, siendo sus funciones básicas las siguientes:*

- *Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o Entidad Local que corresponda.*
- *Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de Emergencia de Andalucía en que se integran.*
- *Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que se establezca el correspondiente Plan de la Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.*
- *Prever la organización de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.*
- *Especificar procedimientos de información a la población.*
- *Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.*

***2.** Los Planes Locales se aplicarán en el ámbito territorial de las entidades locales correspondientes.*

*La citada Ley, en el **Artículo 40**, establece que los Planes Locales de Actuación Local por Incendios Forestales, deben elaborarse en el marco de las directrices que establezca el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, conteniendo los aspectos detallados en el mencionado artículo.*

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN FORESTAL DE PARTICULARES APROBADOS

Desde el Servicio de Protección Civil se han revisado los Planes de Autoprotección Forestal recibidos desde el mes de abril de 2018 hasta el mes de abril de 2019, que son los siguientes:

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	ESTADO
1	URB. EL CANDADO	En tramitación
7	HACIENDA MIRAMAR	En tramitación

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	130/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	130/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

10	*SEMINARIO*	*En tramitación*
13	*PARADOR MÁLAGA GIBRALFARO*	*En tramitación*
18	*URB. PINARES DE SAN ANTÓN*	*En tramitación*
36	*FUNDACIÓN SAN TELMO*	*En tramitación*
55	*LAS CONTADORAS*	*En tramitación*
56	*ÁREA RECREATIVA LAGAR DE TORRIJOS*	*En tramitación*
74	*PUESTO VIGILANCIA FUENTE LA REINA*	*En tramitación*
81	*HOTEL HUMAINA*	*En tramitación*
82	*CREA EL BOTICARIO*	*En tramitación*
2082	*URB. CERRADO DE CALDERÓN*	*En tramitación*
2083	*CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL*	*En tramitación*
2084	*AREA RECREATIVA DE LAGARILLO BLANCO*	*En tramitación*
2085	*CENTRO AMBIENTAL LOS RUICES*	*En tramitación*
2086	*PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA*	*En tramitación*
2087	*SECTOR BELLAVISTA – CHURRIANA*	*En tramitación*
2088	*SECTOR CORTIJO DE LA REINA*	*En tramitación*
2089	*SECTOR SANTA CLARA – PEINADO GRANDE*	*En tramitación*
2090	*SECTOR ARROYO TOQUERO – LA HERRADU*	*En tramitación*
2091	*SECTOR LA CONCEPCIÓN – HAZA CARPINT*	*En tramitación*
2151	*SECTOR SAN JOSÉ – SAN TELMO*	*En tramitación*
2064	*SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS PRADOS*	*En tramitación*
2105	*CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "CUCO"*	*En tramitación*
2106	*FYM "TORRE DE LAS PALOMAS" GOLIAT*	*En tramitación*
2121	*DVOR/DME MGA "MONTE LA REINA"*	*En tramitación*
2137	*PARAJE MENTIROLA – VIVIENDA*	*En tramitación*

Se adjunta DVD con copia de dichos planes, y copia de los informes de aprobación de los mismos.

La presente actualización del Catálogo de Medios y Recursos debe someterse a la aprobación del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para dar cumplimiento a lo exigido en el ***Artículo 4.5.1.3 Decreto 371/2010****, y presentar una copia en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.*

Por la presente SE SOLICITA a la Comisión del Pleno que someta dicha actualización del Catálogo de Medios y Recursos al Pleno Municipal a su aprobación.

Para ello, se aporta la siguiente documentación por duplicado:

- *Copia en papel de la Actualización del Catálogo de Medios y Recursos.*
- *DVD con la citada actualización del Catálogo de Medios y Recursos, planes aprobados, informes de aprobación de los mismos y copia de los planes encargados.""*

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	131/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	131/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PRIMERO.-. Aprobar la actualización del catálogo de medios y recursos del Plan Local de Emergencia por Incendio Forestal.

SEGUNDO.-. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 28.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES URBANÍSTICAS PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LAS CUEVAS MOZÁRABES DESCUBIERTAS EN LA GAMERA BAJA-LA TOSCA DE CHURRIANA, REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN ARCUSVES Y LA ASOCIACIÓN CIRIANA, Y A LOS CAMBIOS EN EL PGOU DE LA PARCELA CH.6 "ATALAYA" CON MOTIVO DE LOS DESCUBRIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS ACAECIDOS RECIENTEMENTE EN ESTA PARCELA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se acordó dar cuenta de forma conjunta de las siguientes mociones:

1ª.- Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 9 de julio de 2019, relativa a la solicitud de modificaciones urbanísticas para reforzar la protección arqueológica de las cuevas mozárabes descubiertas en la Gamera Baja-La Tosca de Churriana, realizada por la Asociación Arcusves y la Asociación Ciriana, que esencialmente es como sigue*:*

"El hallazgo de estas cuevas mozárabes está situado en las fincas La Gamera y La Tosca, en una zona muy cercana al Cementerio Municipal. La zona de la Gamera la forman una serie de mesetillas que van descendiendo escalonadamente desde las proximidades del cementerio hasta la zona baja de Churriana- aeropuerto. Hay una primera gran meseta en donde han aparecido (según el catálogo del P.G.O.U.) restos cerámicos arqueológicos dispersos, y en las siguientes el afloramiento rocoso forma como varios bancales escalonados. Esas mesetillas están formadas por rocas areniscas de tosca y travertino en donde se abren las cuevas-eremitorios.

A unos 10 metros hacia el Este se apreciaban las entradas a una segunda y tercera cueva con pasillo de acceso común tallado en la roca (al igual que otras dos

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	132/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	132/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

desaparecidas en la zona de Las Pedrizas, junto a la desaparecida iglesia mozárabe) y algo más retirada una cuarta, todas ellas ya colmatadas en ese momento por la labor de las máquinas que habían arrastrado y nivelado la plataforma superior dejando la tierra de la nivelación justo en el borde del desnivel en donde se abren las cuevas. A unos 50 metros de las anteriores siguiendo la dirección Este, en la siguiente mesetilla o plataforma inferior, existían restos de las entradas de otras tres cuevas casi totalmente colmatadas y apenas perceptibles (en mayo de 2018).

La Asociación Arcusves y la Asociación Ciriana han presentado una solicitud de modificación de elementos del PGPU vigente y del Plan Especial de Protección arqueológica para salvaguardar, recuperar y reformar la protección arqueológica de las cuevas mozárabes descubiertas en la Gamera Baja que el Grupo Municipal de Adelante Málaga apoya totalmente y traslada en su integridad para la su aprobación por la Comisión de Ordenación del Territorio, ya que todas estas cuevas-eremitorios desaparecerán si se lleva a cabo en su totalidad los planes urbanísticos previsto en la zona y el proyecto de urbanización que se está tramitando.

Las modificaciones planteadas afectan al proyecto urbanístico denominado "PROYECTO DE PARCELACION DEL SUPCH6 ATALAYA para la construcción una promoción de unas 200 viviendas promovidas por una inmobiliaria (actualmente en junta de compensación), pues se está redactando el Plan Parcial CH.6 (97) "Atalaya". La urbanización de toda la zona tiene una afectación directa (desaparición) a yacimientos arqueológicos protegidos en el P.G.O.U.

Ambos hechos –yacimiento arqueológico y promoción inmobiliaria-, en principio son incompatibles. Consideramos que las propuestas que se adopten de protección, conservación, estudio y valoración de los importantes restos arquitectónicos descubiertos tengan en cuenta dicho conjunto arqueológico en toda su amplitud y diversidad, así como las necesidades sociales, medio ambientales y culturales de los vecinos y vecinas del distrito de Churriana.

Toda esta zona está marcada en el P.G.O.U. con protección 2, en donde es preceptivo un informe arqueológico previo negativo y sondeos arqueológicos previos. El propio PGOU indica en el lugar que "Se encuentran comprendidas en la zona marcadas por las coordenadas de delimitación cautelar que se ha establecido protegiendo la base rocosa del cerro en donde se abren las cuevas y las laderas donde se han producido hallazgos fortuitos.... Hay suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico la zona pasara automáticamente a la consideración de zonas de sondeos". El PGOU vigente también señaliza con el no.44 del catálogo de yacimientos, el "Hábitat rupestre en el área de Churriana con la categoría propuesta de N.U.P.A.R. (No urbanizable, Patrimonio Arqueológico). En las observaciones del PGOU se indica que "Es una zona de protección histórico artística y arqueológica. Debe ser redactado un Plan Especial de Documentación Patrimonial del hábitat rupestre en el área de Churriana".

Las recientes excavaciones arqueológicas, que se han realizado en la parcela de Churriana denominada CH.6 (97) "Atalaya" por el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga han sacado a la luz arquitecturas y elementos arquitectónicos rupestres, novedosos e importantes. Este conjunto arqueológico tiene una variedad importante de elementos datados alrededor del S.VIII. Posiblemente anteriores.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	133/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	133/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

1º.- Modificar el Catálogo de Protección arqueológica del PGOU de Málaga en lo que respecta a esta zona, en el siguiente sentido:

Modificar la ficha 044 "catálogo de bienes protegidos y yacimientos arqueológicos", que afecta a Gamera Baja-Tosca para reforzar la protección aumentándolo de grado de protección tipo 2 y 3 estructural a que el yacimiento sea inscrito con la categoría de N.U.P.A.R (No Urbanizabe, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica pasarían a ser la siguiente:

• Zonificación Arqueológica B.I.C: La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado también el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía).

2º.- Modificar el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el SUP-CH6 "Atalaya" cambiando la calificación del suelo de tipo de urbano de uso global residencial a que sea calificado como zona verde protegida. Dicha modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga debe estudiar y contemplar y resolver urbanísticamente la problemática expuesta –con la creación de un parque con integración arqueológica, sin tráfico rodado, respetando y teniendo en cuenta la ampliación del Cementerio de Churriana.

3º.- La creación del Primer y Único Centro de Interpretación del Mozarabismo en España y en Andalucía con la puesta en valor de las 6 cuevas de forma sencilla y con muy bajo coste económico. Al estar las cuevas situadas en dos terrazas contiguas sería fácil, barato y conveniente integrarlas en un paseo ajardinado, sembrado con plantas aromáticas (lavanda, romero, salvia, tomillo, jazmín, etc.) con pasarelas de madera que dirijan el recorrido, cerrando las cuevas con puertas de rejas y mallas enrejadas para evitar su deterioro y uso indebido. No hay que construir edificios ya que las propias cuevas serían el centro de interpretación, tan sólo se colocarían la correspondiente señalética y elementos explicativos y divulgativos."

2ª.- Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo y D. Salvador Trujillo Calderón, presentada el 8 de julio de 2019, relativa a los cambios en el PGOU de la parcela CH.6 "ATALAYA" con motivo de los descubrimientos arqueológicos acaecidos recientemente en esta parcela, que esencialmente es como sigue:

"Hace dos años aproximadamente, unos ciudadanos, auxiliando a unos cachorros de perro que habían sido abandonados en una cavidad en la parcela llamada "Tres Cuartas", cerca del Cementerio San Antonio Abad de Churriana, se toparon con unas cuevas semienterradas. Según todos los últimos informes pueden ser el descubrimiento arqueológico más importante de los últimos años en Málaga.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	134/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	134/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Desde entonces hasta ahora ha habido (que tengamos constancia) dos intentos de enterrar este descubrimiento.

Ante el proyecto urbanístico que compete a esta parcela que se denomina "PROYECTO DE PARCELACION DEL SUPCH6 ATALAYA" en el Distrito número 8, para la construcción de una promoción con más 200 viviendas por parte de una inmobiliaria (actualmente en junta de compensación), se está redactando el Plan Parcial CH.6 (97) "Atalaya". La urbanización de toda la zona conllevará la afectación directa y la desaparición de yacimientos arqueológicos protegidos en el PGOU y de otros yacimientos recién descubiertos en fase de investigación (a los cuales nos referimos en ésta moción expresamente) aún no protegidos por el PGOU.

Consideramos que las propuestas que se adopten de protección, conservación, estudio y valoración de los importantes restos arquitectónicos descubiertos tengan en cuenta dicho conjunto arqueológico en toda su amplitud y diversidad, así como las necesidades sociales, medio ambientales y culturales de los vecinos y vecinas del distrito 8.

Toda esta zona está marcada en el PGOU con protección 2, en donde es preceptivo un informe arqueológico previo negativo y sondeos arqueológicos previos. El propio PGOU indica para esta zona que "Se encuentra comprendida en la zona marcada por las coordenadas de delimitación cautelar que se han establecido protegiendo la base rocosa del cerro en donde se abren las cuevas y las laderas donde se han producido hallazgos fortuitos". De igual modo también dice que "Hay suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la zona pasará automáticamente a la consideración de zonas de sondeos".

Este documento, el PGOU, también señaliza con el nº.44 del catálogo de yacimientos el "Hábitat rupestre en el área de Churriana" y le concede la categoría propuesta de NUPAR (No urbanizable, Patrimonio Arqueológico). En las observaciones del PGOU se indica que "Es una zona de protección histórico artística y arqueológica. Debe ser redactado un Plan Especial de Documentación Patrimonial del hábitat rupestre en el área de Churriana".

Las recientes excavaciones arqueológicas que se han realizado en el espacio conocido por los vecinos de la zona como "La finca del Tres Cuartas" dentro la parcela de Churriana denominada CH.6 (97) "Atalaya" por el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, han sacado a la luz arquitecturas y elementos arquitectónicos rupestres, novedosos e importantes. Este conjunto arqueológico cuenta con una variedad importante de elementos datados alrededor del S.VIII, posiblemente anteriores.

Además de la importancia del descubrimiento acaecido, hemos constatado que el pasado viernes 28 de junio, hubo un incidente en el que una excavadora hizo movimientos de tierra importantes sin permiso. Frente a esta situación, y ante las denuncias al SEPRONA por parte de Asociaciones y del PSOE, se personaron agentes del cuerpo policial y pararon dicha actividad antes de que ocurrieran más desgracias patrimoniales en forma de pérdidas de dichos yacimientos. Este mismo incidente se produjo hace un año y lo paró el mismo cuerpo policial.

El pasado día 2 de julio realizamos preguntas, bajo el formato del artículo 16 del ROP, para que se nos informe sobre la aparición de estos restos arqueológicos.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	135/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	135/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Además, el 3 de Julio, mandamos escritos a los responsables del área de Gobierno de Ordenación del Territorio, tanto al Concejal como al Coordinador de la GMU, en los que comunicamos a estos gestores que ha habido varios descubrimientos visuales de restos arqueológicos en la parcela cercana al Cementerio de Churriana.

La propuesta de creación del primer y único centro de Interpretación del Mozarabismo en España y en Andalucía en esta zona podría ser también un revulsivo cultural, económico y patrimonial para el distrito 8 de nuestra ciudad. Además, al estar las cuevas situadas en dos terrazas contiguas sería fácil, barato y conveniente integrarlas en un paseo ajardinado, sembrado con plantas aromáticas con pasarelas de madera que dirijan el recorrido, cerrando las cuevas con puertas de rejas y mallas enrejadas para evitar su deterioro y uso indebido. Las cuevas constituirían el propio centro de interpretación, tan sólo sería necesaria la colocación de carteles explicativos y pequeñas pérgolas.

Del mismo modo, en ocasiones puntuales se podrían usar las cuevas para cuestiones socio-culturales, realizar visitas guiadas para centros educativos, conferencias arqueológicas, históricas, antropológicas, teológicas. Todo ello convertiría a los yacimientos de la finca "ATALAYA" en la primera experiencia a nivel nacional sobre restos mozárabes.

Debido a todo lo expuesto y al peligro constatable de destrucción de estos yacimientos arqueológicos, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. *Instar al equipo de gobierno a que de manera urgente e inmediata proteja los yacimientos, dándole además la máxima protección urbanística de forma rápida y eficaz para que no se produzcan actos de vandalismo ni movimientos de tierras o expolios de yacimientos. De hecho, de manera urgente, hay que proceder al vallado de la zona para impedir la entrada al conjunto arqueológico.*

2. *Instar al equipo de gobierno a que modifique el Catálogo de Protección arqueológica del PGOU de Málaga en lo que respecta a esta zona, es decir, modificar la ficha 044 "catálogo de bienes protegidos y yacimientos arqueológicos", proponiendo pasar de grado de protección de tipo 2 y 3 estructural a que el yacimiento sea inscrito con la categoría de NUPAR (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico).*

3. *Instar a las áreas de Urbanismo y Cultura a que estudie la ampliación, mejora y protección de los espacios circundantes a los yacimientos aparecidos en la zona asegurando que no se pierda patrimonio perteneciente a nuestra ciudad.*

4. *Instar al área de Cultura a tomar acciones encaminadas a poner en valor dichos yacimientos arqueológicos mediante la creación de un centro de interpretación de los mismos."*

En el transcurso del debate el Sr. López Maldonado propuso a los proponentes de las mociones que nos ocupan unificar ambas en una única moción

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	136/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	136/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*institucional**,** en la que se adopten cinco acuerdos, el Sr. Zorrilla Díaz, solicitó que en los acuerdos propuestos por el Sr. López Maldonado donde se dice "si se dan las circunstancias" se cambie por "según informes técnicos", y en el acuerdo tercero se cambie "estudie" por "promueva", enmiendas que fueron aceptadas.*

*A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de una **MOCIÓN INSTITUCIONAL** con los siguientes acuerdos**:***

1.- Instar al Equipo de Gobierno, según informes técnicos, a modificar el catálogo de protección arqueológica del PGOU en lo que respecta a esta zona en el siguiente sentido:
Modificar la ficha 044, catálogo de bienes protegidos y yacimientos arqueológicos que afectan a Gamera Baja-Tosca para reforzar la protección aumentando de grado de protección 2 y 3 estructural a que el yacimiento sea inscrito con la categoría de NUPAR (No urbanizable, patrimonio Arqueológico).

2.- Instar a que se realicen los estudios e informes pertinentes para diagnosticar y catalogar con precisión el carácter, origen y funcionalidad de las cuevas de Churriana, así como su valor histórico, cultural y arqueológico. Así como se continúen con las labores de inspección para la comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico, pudiendo requerir, según informe técnicos, la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

3.- Instar a las Áreas de Urbanismo y Cultura a que promuevan la ampliación, mejora y protección de los espacios circundantes a los yacimientos aparecidos en la zona asegurando que no se pierda patrimonio perteneciente a nuestra Ciudad.

4.- Instar al Equipo de Gobierno y a la Junta de Andalucía a que de manera urgente e inmediata protejan los yacimientos, para que no se produzcan actos de vandalismo ni movimientos de tierras o expolios de yacimientos y, que se proceda al vallado de la zona para impedir la entrada al conjunto arqueológico.

5.- Instar al Área de Cultura, según informes técnicos, a tomar acciones encaminadas a poner en valor dichos yacimientos arqueológicos mediante la creación de un centro de interpretación de los mismos."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	137/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	137/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº 29.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN Y D. JORGE QUERO MESA, RELATIVA A LAS MEJORAS EN EL INTERCAMBIADOR MODAL RECINTO FERIAL Y MEDIDAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se dio cuenta de Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, presentada el 8 de julio de 2019, relativa a las mejoras en el Intercambiador modal recinto ferial y medidas de calidad y seguridad en transporte público, que esencialmente es como sigue:

"La ciudadanía malagueña, los agentes sociales y los servidores públicos han hecho de la Feria de Málaga el gran evento de la costa del sol, referente del Sur de Europa. El impulso económico que recibe Málaga y la provincia en estas fechas nos deja un balance muy positivo. Los datos de la Feria 2018 dejaron el 91% de ocupación hotelera según la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol AEHCOS y rozando el 100% en viviendas turísticas según la Asociación de Apartamentos Turísticos de Málaga y Costa del Sol ATUMARCOS. El consumo registró un crecimiento del 1,5 % respecto a la edición anterior.

Desde el Grupo Municipal Socialista hacemos un seguimiento del mayor evento de la ciudad, siempre con la mirada puesta en la mejora de la calidad de nuestra Feria. La Feria de 2019 gozará de más días de festejos respecto a la celebrada en el año 2018. El aumento de jornadas, trasladará una extraordinaria presión sobre los servicios públicos, generada por la falta de recursos humanos y materiales, que serán los puntos débiles en la presente edición.

La Policía Local en el año 2018 realizó en el periodo de Feria una media de 1.400 servicios diarios con un total de 12.663 a repartir entre 650 efectivos en la vía pública a realizar en tres turnos. En el año 2019 el total de servicios ascenderá a 15.400. La falta de medios policiales y medidas de seguridad vial, generan verdaderos problemas en la Avenida Ortega y Gasset. La invasión de la vía pública, buscando los servicios regulares de transporte público que empiezan a funcionar a primera hora de la mañana de las líneas 4,19 y 22 generan extraordinarios problemas de seguridad y puesta en marcha de los servicios públicos. La falta de presencia policial y el número de usuarios afectados por el consumo de alcohol agravan el problema.

Málaga genera un gran flujo de movilidad entre sus dos grandes centros de disfrute de la Feria, el centro histórico y el recinto ferial Cortijo de Torres. El servicio de la EMT es el gran eje vertebrador para unir y atender la gran demanda de movilidad. El excesivo tiempo de embarque por usuarios que se acercan por primera vez al transporte público y el pago en metálico, afloran problemas que afectan a frecuencias y tiempos de viaje. La oferta realizada por el área de movilidad del Ayuntamiento con la puesta en marcha de la tarjeta especial de Feria, escasamente atiende al 1% de los usuarios del transporte público en la capital. El pago a través de

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	138/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	138/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

sistemas electrónicos reduce el tiempo de embarque. La línea F, servicio directo entre el Cortijo de Torres y el centro Histórico, se encuentra al máximo de su operatividad sin que el área de movilidad, en coordinación con otras áreas del ayuntamiento, hayan adoptado ninguna media para mejorar su operatividad y poder reducir los tiempos de embarque de 15 minutos por unidad en los periodos de máxima afluencia.

Tras 20 años desde la inauguración del recinto Ferial Cortijo de Torres, a día de hoy, seguimos con infraestructuras inacabadas. El intercambiador modal del Recinto Ferial es la puerta de entrada a la feria, situado a 500 metros de la estación de cercanías Victoria Kent, utilizado por operadores urbanos e interurbanos y taxi. En la actualidad es una plataforma de hormigón carente de cualquier servicio básico. La falta de aseos públicos nos deja imágenes de usuarios corriendo de un lado a otro buscando un aseo. La feria de agosto abierta 24 horas no facilita zonas de sombra y descanso es las dársenas. La señalización y recorridos guiados no existen. La oficina de información más cercana se encuentra situada a más 550 metros y 1050 metros desde la estación Victoria Kent. La oficina de información para usuarios de transporte interurbano, urbano, taxi y cercanías no existe. Las redes sociales están presentes en nuestra sociedad, los puntos de acceso libre a redes y wifi son otra de las carencias del Intercambiador modal del recinto ferial.

ACUERDOS

1. *Instar al Ayuntamiento a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial en Avenida Ortega y Gasset.*

2. *Instar al Ayuntamiento a reforzar la presencia Policial a últimas horas de la noche en el intercambiador modal del recinto ferial y la Avenida Ortega y Gasset garantizando la seguridad y el inicio de los servicios regulares de transporte. Así mismo, solicitamos la implantación de video vigilancia en las dársenas.*

3. *Promover, difundir e incentivar el pago electrónico en los medios de transporte público, siendo de extraordinaria importancia los días de máxima afluencia.*

4. *Instar al Ayuntamiento a dotar a la línea F de paradas de sistema cerrado en ambas cabeceras.*

5. *Instar al Ayuntamiento a dotar de zonas de sombra en las áreas de espera y descanso y de servicios básicos al intercambiador modal.*

6. *Instar al Ayuntamiento, en coordinación con otras administraciones, a la puesta en marcha de la oficina de información al usuario de transporte, garantizando la universalización de la información.*

7. *Instar al Ayuntamiento a la implantación de la señalética universal en las zonas de servicio público e implantación de pasos guiados.*

8. *Instar al Ayuntamiento a crear zonas de acceso libre a redes, Wifi y otras plataformas tecnológicas en el intercambiador modal."*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	139/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	139/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el Sr. del Rio Escobar plantea la retirada del punto 4 porque esa sería la intención del Equipo de Gobierno pero técnicamente no hay espacio suficiente para atender esa petición. En el punto 6 hacer una enmienda que sería "instar a todas las Instituciones", seguidamente plantea otra enmienda en el punto 8 que sería "Instar al Ayuntamiento a que estudie …" , peticiones que fueron aceptadas por los proponentes de la moción. El Sr. Quero Mesa a su vez puso de manifiesto que en el Recinto Ferial no hay ningún punto de venta de pago telemático, que se podría incorporar en el punto 3, el Sr. del Rio Escobar indicó que se podría añadir al final del punto tercero "instalando un punto de pago telemático en el Recinto Ferial". Como lo anteriormente expuesto fue aceptado por todos, los acuerdos a adoptar serían los siguientes:

1.- Instar al Ayuntamiento a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial en Avenida Ortega y Gasset.

2.- Instar al Ayuntamiento a reforzar la presencia Policial a últimas horas de la noche en el intercambiador modal del recinto ferial y la Avenida Ortega y Gasset garantizando la seguridad y el inicio de los servicios regulares de transporte. Así mismo, solicitamos la implantación de video vigilancia en las dársenas.

3.- Promover, difundir e incentivar el pago electrónico en los medios de transporte público, siendo de extraordinaria importancia los días de máxima afluencia, instalando un punto de pago telemático en el Recinto Ferial.

4.- Instar al Ayuntamiento a dotar de zonas de sombra en las áreas de espera y descanso y de servicios básicos al intercambiador modal.

5.- Instar a todas las Instituciones a la puesta en marcha de la oficina de información al usuario de transporte, garantizando la universalización de la información.

6.- Instar al Ayuntamiento a la implantación de la señalética universal en las zonas de servicio público e implantación de pasos guiados.

7.- Instar al Ayuntamiento a que estudie la creación de zonas de acceso libre a redes, Wifi y otras plataformas tecnológicas en el intercambiador modal.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes** (9)**, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Ayuntamiento a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial en Avenida Ortega y Gasset.

2.- Instar al Ayuntamiento a reforzar la presencia Policial a últimas horas de la noche en el intercambiador modal del recinto ferial y la Avenida Ortega y Gasset garantizando la seguridad y el inicio de los servicios regulares de transporte. Así mismo, solicitamos la implantación de video vigilancia en las dársenas.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	140/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	140/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

3.- Promover, difundir e incentivar el pago electrónico en los medios de transporte público, siendo de extraordinaria importancia los días de máxima afluencia, instalando un punto de pago telemático en el Recinto Ferial.

4.- Instar al Ayuntamiento a dotar de zonas de sombra en las áreas de espera y descanso y de servicios básicos al intercambiador modal.

5.- Instar a todas las Instituciones a la puesta en marcha de la oficina de información al usuario de transporte, garantizando la universalización de la información.

6.- Instar al Ayuntamiento a la implantación de la señalética universal en las zonas de servicio público e implantación de pasos guiados.

7.- Instar al Ayuntamiento a que estudie la creación de zonas de acceso libre a redes, Wifi y otras plataformas tecnológicas en el intercambiador modal."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 30.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DÑA. NOELIA LOSADA MORENO, RELATIVA AL REFUERZO DE LA PLANTILLA POLICIAL CON MOTIVO DE LA ÉPOCA ESTIVAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se dio cuenta de Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Dña. Noelia Losada Moreno, presentada el 8 de julio de 2019, relativa al refuerzo de la plantilla policial con motivo de la época estival, que esencialmente es como sigue:

"Durante los meses de verano, Málaga experimenta un crecimiento exponencial de su población por la masiva afluencia de turistas que hace que las necesidades en materia de seguridad se vean incrementadas respecto al resto del año. Estamos hablando de una ciudad donde buena parte de la vida estival se realiza en espacios públicos y que además, celebra la Feria de Málaga a lo largo del mes de agosto.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	141/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	141/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Además, la ciudad cuenta con uno de los aeropuertos con más tráfico de España que año tras año incrementa el número de viajeros, como ocurrió en 2018 cuando por primera vez se superó la cifra de 19 millones de viajeros.

El aumento de población flotante que experimenta la capital no va acompañado de un refuerzo de la plantilla policial acorde a las necesidades anteriormente expuestas y, un año más, comprobamos cómo parte del refuerzo de estas plantillas anunciado por el Ministerio del Interior no solo resulta ineficiente, sino que se realiza con agentes en periodo de prácticas, que no cuentan con la experiencia y conocimientos necesarios para las funciones a desempeñar y que reduce la eficacia del servicio en zonas con un alto índice de turismo y que requieren dispositivos especiales y más sensibles de seguridad.

El aumento de efectivos anunciado en el refuerzo de plantilla para este año resulta insuficiente llegando apenas a un 25% del aumento estimado como necesario para cubrir todas las necesidades y teniendo en cuenta también cómo coincide el número de agentes que disfrutan durante estos meses de sus vacaciones.

Además, se da la circunstancia de que el servicio de policía se ve afectado por necesidades derivadas de la atención a migrantes, cuya llegada a nuestras costas se suele incrementar en estos meses de verano. El Gobierno Central debe hacer una apuesta más ambiciosa por la seguridad en la capital y adecuar y dimensionar la plantilla de policía a las necesidades reales de Málaga.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Ministerio del Interior a incrementar el refuerzo de las plantillas policiales con motivo de la época estival y el aumento de turistas y crecimiento de la población que experimenta Málaga durante estos meses.

2.- Instar al Ministerio del Interior a garantizar el servicio de seguridad en el aeropuerto de Málaga con el refuerzo necesario de la plantilla policial habida cuenta del incremento previsto del número de operaciones durante estos meses.

3.- Instar al Ministerio del Interior a adecuar el número de plazas de próximas convocatorias de Policía a la situación y necesidades actuales de Málaga para garantizar la seguridad y el servicio que presta la plantilla."

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión, en el transcurso del mismo el Sr. Trujillo Calderón propuso una enmienda en el sentido de añadir en el punto primero, tras "Ministerio del Interior", "al Ayuntamiento de Málaga", enmienda que fue aceptada por el Sr. Cassa Lombardía.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes** (9)**, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	142/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	142/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

1.- Instar al Ministerio del Interior y al Ayuntamiento de Málaga a incrementar el refuerzo de las plantillas policiales con motivo de la época estival y el aumento de turistas y crecimiento de la población que experimenta Málaga durante estos meses.

2.- Instar al Ministerio del Interior a garantizar el servicio de seguridad en el aeropuerto de Málaga con el refuerzo necesario de la plantilla policial habida cuenta del incremento previsto del número de operaciones durante estos meses.

3.- Instar al Ministerio del Interior a adecuar el número de plazas de próximas convocatorias de Policía a la situación y necesidades actuales de Málaga para garantizar la seguridad y el servicio que presta la plantilla."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 31.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, D. AVELINO DE BARRIONUEVO GENER, PARA RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, DE TRANSCRIPCIÓN DEL APELLIDO DEL POLICÍA AL QUE SE LE FELICITÓ PÚBLICAMENTE, SIENDO EL NOMBRE DEL MISMO D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN MONTERO (C.P. 1368).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se dio cuenta de Moción del Concejal Delegado de Seguridad, D. Avelino de Barrionuevo Gener, presentada el 8 de julio de 2019, que esencialmente es como sigue:

"Según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018 y en concreto, en el punto nº 26, por el que se acordó la Felicitación Pública del Subinspector (C.P. 583) D. Pedro BANDERA GONZÁLEZ y los policías D. Francisco Javier MARTÍN MORENO (C.P. 1368) y D. Salvador Gabriel ESCAÑO VILLALBA (C.P. 1445).

Se hace constar que existe un error en la transcripción del apellido del Policía D. Francisco Javier MARTÍN MORENO (C.P. 1368), siendo lo correcto D. Francisco Javier MARTÍN MONTERO (C.P. 1368)."

Sometida a votación la Moción trascrita, el resultado fue el siguiente:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	143/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	143/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Secretaría General dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, que se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=686.0&endsAt=885.0

Las proposiciones urgentes aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno fueron las siguientes:

PUNTO Nº U1.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 25 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el *Acuerdo* adoptado por la Iltma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	144/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	144/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

"Al amparo de lo previsto en el artículo 182 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento la iniciativa de su reforma corresponde al Alcalde, quien deberá convocar al Pleno dentro de los dos meses siguientes. La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento y su publicación.

En uso de las facultades que confieren los artículos 123.1,c) y 124.4,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de los cuales corresponde al Alcalde determinar el número de cada uno de los órganos que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y establecer la organización y estructura de la Administración Ejecutiva, se dictó Resolución de fecha 28 de junio de 2019, relativa a la determinación de la estructura política municipal, contenido de las áreas y funciones.

Conforme al artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

Por tanto, en base a la capacidad de autoorganización local y con el fin de completar la composición de la organización municipal emanada de la Resolución de 28 de junio, se propone la inclusión de una disposición adicional en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento que concrete el régimen jurídico del personal directivo como nivel esencial de la organización municipal.

En el mismo orden de cosas y de conformidad con lo dispuesto en las Directrices de técnica normativa aprobadas por acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, se opta por la introducción de una disposición adicional por no tener acomodo en ninguna otra parte del texto de la norma y con la finalidad de no perjudicar ni la coherencia ni la unidad interna del reglamento orgánico.

Por lo que se, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la inclusión de la siguiente Disposición adicional única en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga:

"RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

La Alcaldía, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión y con sujeción a las exigencias derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, determinará el número y denominación de Coordinaciones y Direcciones Generales, y fijará las unidades y servicios dependientes de las mismas.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	145/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	145/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

En atención a las características específicas de sus funciones, podrán no reunir la condición de funcionario público, aunque sí deberán contar con titulación superior o de grado equivalente, los titulares de los siguientes órganos de la estructura directiva municipal:

1.- La Coordinación General de Infraestructuras y Proyectos. El desarrollo de los grandes proyectos de infraestructuras o transformación de la ciudad requiere amplios conocimientos y experiencia en la post industrialización de la economía urbana, los cambios derivados de la sociedad de la información, las nuevas tecnologías, las actuales formas de consumo, el turismo y las relaciones sociales que actúan en la ciudad, así como capacidad de interlocución y negociación con los operadores privados y experiencia en las fórmulas de colaboración público-privada para gestionar las políticas urbanas, lo que coadyuva de manera determinante tanto en la coordinación política como en la formulación de las decisiones estratégicas en el área de desarrollo urbano. En cualquier caso, su nombramiento estará debidamente motivado con criterios objetivos de idoneidad para la realización de estos cometidos extraordinarios, acreditados por la experiencia contrastada en el desempeño de puestos de coordinación política en la gestión de grandes proyectos de infraestructuras o transformación de la ciudad.

2.- La Dirección General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas. Esta dirección general requiere experiencia en el diseño de la política de bienestar social, igualdad y accesibilidad universal y en la formulación, planificación y gestión política de programas de integración de personas en riesgo de exclusión social, conocimiento y manejo de los factores de vulnerabilidad que puedan afectar a determinados colectivos, experiencia en el tejido asociativo y en la labor política de fomento de la implicación activa de las distintas entidades privadas en los cauces de colaboración asistencial, dirección y formulación de políticas de promoción de vivienda, lo que conlleva amplios conocimientos y experiencia del mercado inmobiliario y de los agentes privados que actúan en este sector, así como capacidad de interlocución y negociación con todos estos agentes.

En cualquier caso, su nombramiento estará debidamente motivado con criterios objetivos de idoneidad para la realización de estos cometidos extraordinarios, acreditados por la experiencia contrastada en el desempeño de puestos de dirección política de los asuntos sociales, igualdad, accesibilidad y políticas inclusivas".

Constan en el expediente informes de Asesoría Jurídica de fecha 15 de julio de 2019, y de Intervención General de fecha 18 de julio de 2019.

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.**"***

*Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la celebración del plazo de **ENMIENDAS** comunicado por la Presidencia, constan en el expediente*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	146/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	146/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

escritos suscritos por los Portavoces de los Grupos Políticos Popular, Socialista y de Ciudadanos, ***renunciando*** *a la presentación de enmiendas, así como Enmienda formulada por el Portavoz del Grupo Político Municipal Adelante Málaga cuyo texto seguidamente, se transcribe:*

"ENMIENDA AL PROYECTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA APROBADO POR EL TRÁMITE DE URGENCIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019 (P.U.-1)

Málaga, a 23 de julio de 2019

Eduardo Zorrilla Díaz, mayor de edad, con DNI nº 33359712Y, en calidad y representación del Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Cervantes nº 4, 2ª Planta, en Málaga, y en condición de interesado en el procedimiento que se tramita en el expediente administrativo que se referencia, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

1º.- Que, con fecha 19 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acordó, en sesión ordinaria, aprobó por el trámite de urgencia una propuesta de modificación, de la Alcaldía-Presidencia, para la Reforma del Reglamento Orgánico Municipal del Ayto. de Málaga.

2º.- Que dicha modificación tiene como objeto, exclusivamente, la inclusión de una nueva Disposición Adicional Única sobre el Régimen Jurídico del Personal Directivo del Ayuntamiento de Málaga, para que se elimine y exceptuar el requisito de ser funcionario de nivel 30 A1, para los puestos de Coordinador General de Infraestructuras y Proyectos; y el puesto de Director/a General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, de forma que para el acceso a dichos puestos no sea necesaria tener la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 tal como establece el Artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL).

Que mediante el presente escrito, y dentro del plazo acordado al efecto conferido, el que suscribe, y en la representación que ostenta, formula la siguiente

E N M I E N DA

1.- *El Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga considera que la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayto. de Málaga no está debidamente justificada y no está suficientemente motivada la eliminación y excepción del requisito de ser funcionario de carrera del nivel 30 A1, tal como establece el Artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), de acuerdo a la jurisprudencia existente al respecto y a la doctrina del Tribunal Supremo, por lo tanto consideramos que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayto. de Málaga debe quedarse tal como está, sin esta modificación, y que no procede la inclusión de una nueva Disposición Adicional Única sobre el Régimen Jurídico del Personal Directivo del Ayuntamiento de Málaga.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	147/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	147/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El Tribunal Supremo (Sentencia TS cont-adm 3-9-10, RJ 2010/6579) no admite la provisión a personal no funcionario cuando las funciones atribuidas al puesto directivo por las disposiciones organizativas de una administración pública, desde un punto de vista formal, exteriorizan cometidos encuadrables en actuaciones propias del normal giro o tráfico administrativo, al traducirse principalmente en desempeños que están referidos a la tramitación de expedientes, la información a los interesados, así como la relación y colaboración con otros órganos administrativos u otras administraciones públicas, o cuando se refieren a sectores o materias que son objeto normal de las competencias de la organización pública.

2.- *Consideramos que no procede incluir las excepciones planteadas en la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayto. de Málaga, a través de una nueva Disposición Adicional Única sobre el Régimen Jurídico del Personal Directivo del Ayuntamiento de Málaga, al resultar inadecuada la motivación de las excepciones porque, en primer lugar, son insuficientes y carecen de la suficiente entidad, y en segundo lugar consideramos que la justificación contenida en el expediente se expresa en términos muy genéricos o de pura abstracción, al no precisarse cuáles son las concretas disciplinas científicas o académicas cuya ausencia es ponderada en la formación de los cuerpos funcionariales para considerar conveniente la excepción de la regla general de la reserva funcionarial; y al no explicarse tampoco cuál es el singular perfil formativo o la concreta experiencia profesional que garantiza esa visión integrada a la que se hace referencia, ni cuáles son las razones o datos que imponen descartar en los Cuerpos funcionariales dicho perfil o experiencia.*

Esta falta de motivación e insuficientes justificaciones, nos lleva a considerar que más que un criterio técnico y profesional, ha primado en la justificación de la excepción otro criterio, probablemente político o de recompensa, al que se ha querido revestir con una pátina de profesionalidad al sostener la complejidad de determinadas competencias o funciones asignadas a los mencionados puestos de coordinador general y dirección general de que se trate como base justificativa de una discrecional arbitrariedad, subvirtiendo así los principios constitucionales de mérito y capacidad en el acceso a la función pública.

3.- *En ambos casos, pero especialmente en el caso del puesto de Coordinador General de Infraestructuras y Proyectos, es palpable que dichas funciones con anterioridad ya han sido desarrolladas por parte de una dirección técnica (personal eventual) y anteriormente también por personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU), por lo que no sólo es arbitraria la decisión de eliminar y exceptuar el requisito de ser funcionario de carrera del nivel 30 A1, además de no estar suficientemente motivada y debidamente justificada, sino que la propia creación de este nuevo puesto supone una clara duplicidad de funciones respecto a las que ya desarrolla el personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU) y es completamente innecesario.*

4.- *Existe una amplia jurisprudencia favorable, en todos los casos, a una interpretación restrictiva de los puestos que pueden excepcionarse de la regla general o principio de los se ha venido a llamar la profesionalización de la Administración Pública. Es reiterada la doctrina jurisprudencial que establece que para excepcionar el carácter de funcionario del directivo tiene que justificarse de*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	148/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	148/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

manera prolija, razonable y suficiente. Sin que quepan formulas retoricas, ambiguas y genéricas.

Entre las muchas sentencias del Tribunal Supremo sobre este asunto, la de 3 de septiembre de 2010 del contencioso administrativo, poden de manifiesto muy claramente que "cualquier excepción que sea establecida a la regla general de reserva funcionarial exigirá, para poder ser considerada válida, que se apoye en unos hechos objetivos y concretos; y por dicha razón no bastarán consideraciones abstractas o genéricos juicios de valor. Y esa objetividad y concreción habrá de ser constatada principalmente en las singulares funciones que tenga atribuidas la Dirección General de que en cada caso se trate, que habrán de exteriorizar unos concretos cometidos cuya extraordinaria naturaleza haga bien visible la conveniencia, en aras a un mejor desempeño de la Dirección General, de no limitar el ámbito de los posibles titulares solamente a los cuerpos de funcionarios y ampliarlo a personas que, a pesar de no tener la condición funcionarial, puedan ofrecer una superior idoneidad para esos cometidos extraordinarios".

Por lo anterior, consideramos que no están suficientemente motivada la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico Municipal ni debidamente justificada, siendo requisito esta motivación y justificación de que no se está actuando de forma arbitraria, por lo que no procede dicha modificación y solicitamos que el Reglamento Orgánico Municipal debe quedarse tal como está sin las modificaciones propuestas."

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y la Enmienda antes transcrita sobre la que no se produjo debate ante la ausencia del Grupo proponente, se produjeron las siguientes votaciones:

- ***Enmienda presentada por el Grupo Municipal Adelante Málaga a la Reforma del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga.***

Rechazada con los siguientes votos:

***5 Votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1).*
***3 Abstenciones** de las representantes del Grupo Municipal Socialista.*

- ***La Propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la reforma del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de julio de 2019:***

***5 Votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1).*
***3 Votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.*

*Consecuentemente con lo anterior, **la Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la reforma del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga,** y **desestimar la Enmienda** presentada por el Grupo Municipal Adelante Málaga.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	149/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	149/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *La aprobación de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la reforma del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo transcrito en el presente Dictamen.*

SEGUNDO: *La desestimación de la Enmienda presentadas por el Grupo Municipal Adelante Málaga que asimismo, queda transcrita en el presente Dictamen.*

TERCERO: *Que se dé al Expediente el trámite reglamentariamente establecido."*

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=885.0&endsAt=1552.0

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº U2.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE 2018 PRORROGADO PARA 2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 25 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Iltma. Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de julio de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	150/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	150/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO MÁLAGA DE 2018 PRORROGADO PARA 2019

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, P.S. el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, de fecha 24 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local:

Primero.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a* ***1.431.500,00€*** *para atender:*

1.- Coste del traslado a la ciudad de Málaga de la Gala de 34 Edición de los Premios Goya, desglosándose en canon 605.000€ y colaboración accesoria 786.500 €

2.- El pago de asistencias a Órganos Colegiados de Concejales de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, por importe de 40.000 €.

Dicha modificación se financiará con disminución del ***Cap. III del Estado de Gastos "Intereses", por importe de 1.431.500 €.***

El resumen por capítulos del Expediente es el siguiente:

R E S U M E N

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACION
2	40.000		
3			1.431.500
4	1.391.500	0,00	0,00
TOTAL	1.431.500	0,00	1.431.500

Segundo.- *Que se dé cuenta del presente expediente a la Comisión de Pleno permanente de Economía, Hacienda, Recurso Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad Empresarial, en la próxima sesión que se celebre.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	151/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	151/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Tercero.- *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido"*

Consta en el expediente informe de Intervención General de fecha 24 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la ***Propuesta del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2018 prorrogado para 2019,*** *conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Iltma. Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 24 de julio de 2019, que quedan transcritos en el presente Dictamen."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A DAR EL NOMBRE DE DIEGO CARRASCO AL NUEVO PABELLÓN DE BALONMANO DEL PUERTO DE LA TORRE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 24 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El mundo del deporte malagueño está de luto tras el repentino fallecimiento de Diego Carrasco el pasado jueves 18 de julio con tan solo 49 años tras ser operado por un grave problema de salud. Referente en el deporte malagueño y español, Carrasco era hasta la fecha entrenador del Rincón Fertilidad y seleccionador nacional absoluto de balonmano playa desde el pasado marzo.

El técnico malagueño ha sido uno de los grandes valedores del balonmano femenino en la provincia y una figura clave en el crecimiento y ascenso del Rincón Fertilidad.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	152/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	152/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Una trayectoria profesional prolífica, de entrega y devoción al deporte, que justifican con creces la moción institucional que presenta el Grupo Municipal de Ciudadanos a este pleno para que el Ayuntamiento de Málaga otorgue el nombre de Diego Carrasco al nuevo Pabellón de Balonmano del Puerto de la Torre, cuyas obras finalizarán el próximo mes de noviembre.

Será la primera instalación de estas características en la ciudad para la práctica deportiva del balonmano, el deporte que tanto amaba Diego Carrasco y al que tanto ha aportado en el último cuarto de siglo. Un pabellón solicitado, necesitado y esperado por los clubes y jugadores de balonmano en Málaga que, lamentablemente, no podrá ver hecho realidad el desaparecido técnico malagueño, pero creemos que debe ser un espacio que rinda, con este gesto, homenaje a su memoria y su legado deportivo.

Por todo lo expuesto anteriormente, por todo ello se presenta la siguiente MOCIÓN INSTITUCIONAL con los siguientes

ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de Málaga dará el nombre de Diego Carrasco al nuevo Pabellón de Balonmano del Puerto de la Torre."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A LA REPRESENTACIÓN DE ESTE GRUPO MUNICIPAL EN LOS CONSEJOS SECTORIALES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, acordó el nombramiento de los representantes de dicho Grupo en los siguientes Consejos Sectoriales:

Consejo Sectorial de Derechos Sociales, Voluntariado e Inmigración
D. Nicolás Sguiglia

Consejo Sectorial del Menor
Dª. Francisca Macías Luque

Consejo Sectorial del Mayor
D. Eduardo Zorrilla Díaz

Consejo Sectorial de la Mujer
Dª. Francisca Macías Luque

Consejo Sectorial de la Salud

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	153/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	153/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Dª. Francisca Macías Luque

Consejo Sectorial de Participación Ciudadana
D. Nicolás Sguiglia

Consejo Sectorial de Cooperación y Ayuda al Desarrollo
D. Nicolás Sguiglia

Consejo Sectorial de Comercio
D. Nicolás Sguiglia

Consejo Sectorial de Accesibilidad
D. Eduardo Zorrilla Díaz

Consejo Sectorial de Movilidad
D. Eduardo Zorrilla Díaz

Consejo Sectorial Seguridad y Convivencia Ciudadana
D. Eduardo Zorrilla Díaz

Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Medio Ambiente
Dª. Francisca Macías Luque

Consejo Social de la Ciudad
D. Eduardo Zorrilla Díaz

Comisión Permanente del Consejo
D. Eduardo Zorrilla Díaz

PUNTO Nº U.5.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTES EN LOS CONSEJOS POLÍTICOS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, acordó el nombramiento de representantes de dicho Grupo en las siguientes Juntas Municipales de Distrito:

- DISTRITO Nº 1 (MALAGA CENTRO)

  Suplente: D. Manuel Romero Durán

- DISTRITO Nº 2 (MALAGA ESTE)

  Suplente: Dª. Ana Belén Palomo Ferrer

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	154/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	154/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- DISTRITO Nº 7 (CARRETERA DE CÁDIZ)

  Titular: D. Alejandro Agustín Soler Gordillo

  Suplente: D. José Luis Muñoz Lagares

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE LA FEMP LIDERE UNA PROPUESTA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA PLUSVALÍA Y LA COMPENSACIÓN DEL GOBIERNO A LOS AYUNTAMIENTOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 24 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Málaga lleva años aplicando una fiscalidad moderada en el marco de las políticas sociales que han guiado su acción de gobierno para que nadie se quede atrás. En este sentido, es preciso recordar, por ejemplo, que el Observatorio Tributario Andaluz –que se nutre de datos procedentes del Ministerio de Hacienda- nos sitúa como la ciudad con el IBI urbano más bajo entre todas las seis capitales más pobladas de España y entre todas las capitales de provincia de Andalucía (en nuestra comunidad autónoma, Málaga es la ciudad con el IBI urbano más barato aplicado a los inmuebles de tipo residencial).

La moderación fiscal se ha articulado, entre otras cosas, por la vía de las bonificaciones potestativas y el Reglamento de Ayudas para el pago del IBI, que está en vigor desde el año 2001 y con el que el Ayuntamiento ha bonificado a 96.604 familias, dejando en sus bolsillos 10,5 millones de euros. Más allá del IBI es bueno recordar, por ejemplo, que aplicamos bonificaciones en el ICIO de hasta el 95% a quienes construyan equipamientos destinados a colectivos en especial atención o que las daciones en pago como consecuencia de una cancelación o ejecución hipotecaria están exentas del pago de plusvalía municipal.

La plusvalía constituye a día de hoy la única asignatura pendiente en lo que a la fiscalidad se refiere, en nuestra ciudad. El Ayuntamiento de Málaga, como tantos otros ayuntamientos españoles, es uno de los perjudicados por la anarquía que existe en nuestro país con este impuesto y las incertidumbres creadas a raíz de la sentencia dictada el 11 de mayo de 2017 por el Tribunal Constitucional (precisó posterior aclaración del Tribunal Supremo, vía sentencia del 9 de julio de 2018) que declaraba inconstitucionales y nulos varios artículos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y ordenó al legislador aprobar las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Desde que se conoció dicha sentencia que anula el pago de la llamada plusvalía en los casos de transacciones con pérdidas de valor, el Ayuntamiento dejó de cobrarla en esos supuestos y fuimos el primer ayuntamiento de España en adoptar esta medida; continuamos liquidando el impuesto ya que es obligatorio hacerlo, pero mantenemos suspendido su cobro hasta conocer la reforma que elaborará el Gobierno Central. Fuimos, de hecho, el primer ayuntamiento de nuestro país en implantar esta medida para proteger los bolsillos de los malagueños.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	155/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	155/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En paralelo, se han mantenido las bonificaciones de hasta el 95% que se habían implantado con anterioridad y se han venido flexibilizando los requisitos para acogerse a ellas. Toca hacer una revisión de este impuesto y así lo hemos venido defendiendo en los últimos años pero esa reflexión debe ser a nivel estatal, ya que no tiene sentido ir por libre ante un problema que afecta a todos los ayuntamiento: la plusvalía es una de las principales vías de financiación de los consistorios y si se estima que debe suprimirse, el Gobierno debe articular mecanismos de compensación para que los Ayuntamientos no padezcan pérdidas significativas de ingresos que pongan en peligro la prestación de servicios públicos municipales.

La regulación estatal, que ofrezca armonía a este actual reino de taifas en lo que a la gestión de la plusvalía se refiere, no acaba de llegar: la fórmula de proyecto de ley convertida posteriormente en proposición de ley se mantiene estancada y la disolución de las Cortes debido a la convocatoria de las elecciones generales supuso la caducidad de la proposición que llevaba un año en tramitación. Así las cosas, la pasividad del gobierno de Pedro Sánchez ha ocasionado una pérdida de tiempo y obliga a iniciar de nuevo todo el trámite parlamentario.

El programa electoral con el que nos presentamos a las pasadas elecciones explicaba que propondremos a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) la eliminación en su totalidad de la Plusvalía y la compensación económica por parte del Gobierno Central en favor de los Ayuntamientos, de forma que les permita mantener el nivel de prestación en los servicios públicos y en especial de las políticas sociales que, en gran medida, se financian con el cobro de este impuesto. En este sentido, es bueno recordar un precedente similar: en el año 2002 el Gobierno Central, mediante la Ley de reforma de las Haciendas Locales, aprobó la supresión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) para más del 90% de las empresas españolas (las personas físicas y todas las sociedades con una facturación inferior a un millón de euros) y acordó con la FEMP una compensación vía Presupuestos Generales del Estado a cada ayuntamiento; compensación que recibimos todos los años.

El programa también explicaba que, en paralelo, y en tanto el Gobierno central lleva a cabo la solicitada eliminación del impuesto y la compensación a los consistorios españoles, el Ayuntamiento seguirá incrementando los supuestos de bonificaciones fiscales de hasta el 95% en la plusvalía en los casos de herencias en familiares directos, para incrementar el número de familias bonificadas. En concreto, se anunciaba que se van a modificar las condiciones que se exigen para acceder a las bonificaciones por transmisiones mortis-causa para hacerlas extensivas a los familiares directos que hayan compartido labores de asistencia social a los fallecidos y se aplicará, del mismo modo, en aquellos casos en los que se acredite la residencia de la persona fallecida en centros asistenciales por motivos de salud; asimismo se explicaba que se va a ir reduciendo el requisito de convivencia hasta situarlo en un máximo de seis meses.

Del mismo modo, se anunciaba en el programa electoral una medida en la que ya está trabajando el equipo de gobierno y que podrá ser una realidad el próximo año, 2020, una vez que se lleven a pleno las ordenanzas fiscales. En concreto, se explicaba que mientras no se venda no se exigirá el pago de la plusvalía por transmisiones mortis causa a los herederos, de modo que quien herede una vivienda en Málaga no tendrá que pagar plusvalía mortis causa hasta que la venda, si es que decide venderla.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	156/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	156/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Es por todo ello que, en paralelo a las modificaciones que se implanten el próximo año 2020 para mitigar los efectos del cobro de la plusvalía de forma transitoria en tanto el Gobierno suprima el impuesto, es necesario que la FEMP insista en su petición para una regulación armonizada que pase por la supresión y la compensación al Ayuntamiento. En este sentido, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Instar al nuevo ejecutivo del Gobierno de España, una vez se constituya el mismo, a que priorice y apruebe a la mayor brevedad posible de forma consensuada con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) una reforma que conlleve la eliminación en su totalidad la plusvalía y la articulación de una compensación en favor de cada uno de los ayuntamientos, que les permita mantener el nivel de prestación de los servicios públicos."*

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=1693.0&endsAt=2989.0

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA NECESIDAD DE IMPULSAR MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES Y LA INICIATIVA PRIVADA UN NUEVO MODELO DE MOVILIDAD METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 24 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La ciudad de Málaga, cuya transformación en las últimas décadas obedece a una planificación estratégica y consensuada liderada desde el Ayuntamiento de la ciudad, requiere seguir avanzando en dicha transformación y para ello es necesario disponer de una estrategia seria y rigurosa a medio y largo plazo; es así y no a base de una continua improvisación, como debe planificarse el crecimiento y el progreso de las ciudades.

Durante la pasada campaña electoral compartimos con los malagueños la idea de un gran proyecto para seguir avanzando en nuestro modelo de ciudad y potenciar la movilidad sostenible –en el marco de nuestra apuesta por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU para 2030–, más

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	157/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	157/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

cómoda, funcional y ambiciosa. Se trata de una nueva articulación de la movilidad de la ciudad que tiene como punto de partida y recupera estudios previos realizados sobre la adecuación de las instalaciones a las demandas crecientes, actualiza ideas y actuaciones ya planteadas adaptándolas a las necesidades actuales, así como el PGOU y el Plan Especial del Puerto, entre otros, y podría resumirse en las siguientes medidas:

– Creación de infraestructuras modernas y funcionales que potencien el transporte público metropolitano e interurbano: *la actual estación de autobuses del Paseo de los Tilos, unida a la subestación del Muelle Heredia y ambas diseñadas y construidas en los años 80, no ofrecen actualmente a quienes utilizan el transporte interurbano las condiciones que demandan y que serían las propias de la sexta ciudad de España. La movilidad metropolitana interurbana debería impulsarse mediante un nuevo intercambiador soterrado en la explanada de la Estación María Zambrano (destinado fundamentalmente para el transporte interurbano); una nueva subestación bajo la Plaza de la Marina (destinada fundamentalmente al transporte metropolitano, que incluiría también una planta para aparcamientos de residentes); la remodelación del aparcamiento de la Marina, para acoger vehículos eléctricos y de nuevas tecnologías, dentro de la estrategia de Smart City y un nuevo aparcamiento en la zona portuaria, según el acuerdo Ayuntamiento – Puerto, bajo la explanada de entrada al Puerto frente a la Plaza de la Marina.*

– Mejora de la movilidad Este-Oeste en el Eje Litoral, lo que generará también nuevos espacios urbanos y un importante avance para unir la ciudad a la costa: *esto significa plantearse el soterramiento de todo el eje viario litoral, desde las proximidades del río Guadalmedina hasta un punto pasada la calle Gutenberg en el Paseo Pablo Ruiz Picasso, a lo largo de 2,5 km aproximadamente (pasando por la avenida del Muelle de Heredia, Paseo de los Curas y Avenida Cánovas del Castillo). Las rampas y sus gálibos habrían de permitir la circulación de los autobuses interurbanos y los tráficos de ambas direcciones podrían ir separados en dos niveles de modo que la cota de superficie quedaría para un tráfico exclusivamente local, de taxis y de autobuses urbanos. De este modo la medida estimularía el acceso a la centralidad en transporte público en detrimento del vehículo privado.*

– Ampliación y extensión del centro de la ciudad hacia el Este (Malagueta) y hacia el Oeste (Vialia): *este nuevo modelo y las actuaciones que comprende también supondrán la extensión de la centralidad urbana de Málaga hacia el Oeste, con la Estación de Ferrocarril y el nuevo intercambiador de autobuses interurbanos; y hacia el Este, hacia la Malagueta.*

Además, conllevará una importante transformación urbana, que seguirá recuperando y ampliando los espacios para la ciudadanía, con la creación de nuevos espacios urbanos y remodelación de otros:

- *Continuidad peatonal de la Plaza de la Marina hacia el Puerto y remodelación de la Plaza.*
- *Recuperación de la Avenida de Heredia como gran avenida paseo y con funciones de vial de acceso al SOHO y de transporte público.*
- *Plaza de enlace de Muelle 2 con Muelle 4.*
- *Ampliación y extensión del Parque en el Paseo de Los Curas.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	158/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	158/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- *Peatonalización de Avda. Cánovas*
- *Peatonalización del Paseo Ciudad de Melilla; y construcción de un aparcamiento en el Paseo Ciudad de Melilla.*
- *Las dos actuaciones anteriores permitirían la creación asimismo de un verdadero Paseo Marítimo peatonal en la Malagueta, con carácter de centralidad urbana.*
- *Reurbanización de la explanada de la Estación, respondiendo a la estrategia de extensión de la centralidad hacia el Oeste.*
- *Nuevos equipamientos, entre otros un centro de negocio (oficinas y hotel) en el espacio de la actual estación de autobuses.*

– Integración del puerto en la ciudad *mediante el avance, entre otras, de destacadas iniciativas de colaboración entre administraciones y público-privada como el Auditorio de la Música en San Andrés (impulsaremos junto al resto de administraciones y bajo la fórmula de la colaboración público-privada la construcción y mantenimiento del proyecto que resultó ganador del concurso internacional convocado en 2007 para construir esta infraestructura cultural en nuestra ciudad), Muelle Heredia como nuevo espacio para oficinas y el Puerto deportivo de San Andrés, entre otros proyectos.*

Además, continuaremos defendiendo que el Estado, en coordinación con la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento, desarrolle el proyecto de soterramiento del ferrocarril de acceso al Puerto.

– Creación de nuevos espacios urbanos de gran calidad: *a corto plazo se pretende fomentar la regeneración física, económica y social de distintos ámbitos del mismo a través de, entre otras, las siguientes actuaciones:*

- *Nueva Alameda – Soho: seguiremos favoreciendo la peatonalización y la recuperación de espacios para uso público. Concluiremos las obras que van a convertir la Alameda de Málaga en un gran espacio de encuentro. Y consolidaremos y ampliaremos la tematización del barrio del SOHO con más calles de prioridad peatonal, como Trinidad Grund, y mejoras en Vendeja; y apoyando nuevos equipamientos culturales, como es el caso del Teatro que promueve Antonio Banderas.*
- *EDUSI "Perchel-Lagunillas": desarrollaremos, con cofinanciación de fondos europeos ya conseguidos, actuaciones de mejora del entorno urbano y recuperación de espacios públicos en Lagunillas, Ollerías, SOHO, Trinidad-Perchel y El Ejido y de regeneración.*
- *Semipeatonalización de Carretería y Álamos: aumentando el espacio para uso ciudadano y peatonal y con la reducción de la intensidad de tráfico.*
- *Semipeatonalización de calle Victoria: promoveremos la regeneración urbana de esta zona en coordinación con la que se llevará a cabo en las traseras de Gibralfaro. Y acondicionaremos acústicamente el Túnel de la Alcazaba.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	159/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	159/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- *Plaza de los Filipenses: revitalizaremos el eje Plaza de los Filipenses- Fray Alonso de Santo Tomás- Plaza de la Legión Española, mediante su recuperación y revitalización para uso público.*

Este proyecto fue presentado públicamente el pasado lunes 15 de julio en el Salón de los Espejos de la mano del ingeniero José Alba y el arquitecto Salvador Moreno Peralta, autores de los primeros informes y documentos de estudio de los que disponemos sobre este proyecto, que han sido encargados por este Ayuntamiento a través de la EMT. Estos trabajos deberán ser completados por el Ayuntamiento con el encargo de estudios geotécnicos, de demanda de transporte público metropolitano, de viabilidad y cuantos sean necesarios para avanzar con rigor como paso previo a la redacción del proyecto de obra. Todos los avances que en este sentido se vayan produciendo, serán puestos en conocimiento de las administraciones interesadas y de la ciudadanía, con la misma transparencia con la que se ha llevado a cabo la primera presentación con los documentos de los que hasta la fecha se dispone.

Ha de tenerse en cuenta el importante trabajo en materia de semipeatonalización y peatonalización que ya hemos llevado a cabo en Málaga y que ha resultado ser un éxito no solo a nivel urbanístico sino económico (ha permitido al peatón la coexistencia con espacios comerciales y de ocio, lo que ha dinamizado la actividad de estos negocios) además de contribuir a la mejora de la sostenibilidad medioambiental debido al freno al tráfico privado y reforzar la imagen de la ciudad y propiciar su uso y disfrute por parte de los malagueños. Lo hecho y lo que está en marcha, como la importante reducción del tráfico privado en la Alameda Principal va a generar que el único eje Este-Oeste convivan tráfico estrictamente urbano con el de largo recorrido y metropolitano. Esto hace especialmente necesario el planteamiento del soterramiento de dicho eje para evitar una sobrecarga de tráfico mixto en sentido longitudinal y trazar una medida que facilite la movilidad en este eje y la ordene, al mismo tiempo que conecte el puerto con la ciudad generando nuevos espacios de convivencia.

La idea del soterramiento del eje de Cánovas del Castillo no es nueva: venimos planteándola desde hace años si bien en esta última década se ha ido adaptando y completando, haciéndose más ambiciosa, de acuerdo a la nueva realidad de la ciudad. Hay que recordar que ya la planteamos en el año 2007 a la Junta de Andalucía, con el objetivo de lograr su apoyo y recibir fondos europeos en el marco del nuevo periodo de programación FEDER 2007-2013 (programa Operativo de Andalucía). El gobierno autonómico de entonces dio un portazo a las aspiraciones de la ciudad instándonos a reducir hasta una veintena el medio centenar de proyectos que inicialmente propusimos y, en cualquier caso, dejando sin financiación el soterramiento de la Avenida Cánovas del Castillo y el intercambiador de la explanada de la estación que solicitábamos en los listados que ofrecimos al gobierno andaluz y que es, este último, la piedra angular de este gran conjunto de actuaciones que, coordinadas, generarían un nuevo escenario de movilidad y transformarían la ciudad.

Más de diez años después y con un nuevo gobierno andaluz, que ya ha demostrado que es sensible a las necesidades de nuestra ciudad y apuesta por nuestro territorio conscientes del potencial de Málaga, queremos volver a plantear este proyecto en el que estamos trabajando de forma inicial y cuya financiación debería abordarse, tal y como explicamos durante la campaña electoral y recordamos ahora, buscando el apoyo y colaboración de las administraciones

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	160/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	160/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

competentes y estudiando fórmulas de colaboración público-privadas que hagan más sostenibles, realistas y viables su ejecución. Su financiación, de hecho, se podría plantear mediante recursos de explotación de las terminales y posibilidad de autofinanciación en aparcamientos, aportación pública de las administraciones implicadas, fondos europeos y recursos obtenidos de aprovechamientos sobre el centro de negocios que se puede construir en la parcela de la actual estación de autobuses. En lo que respecta a la colaboración pública, el presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla ha mostrado estos días públicamente la disposición del ejecutivo andaluz a colaborar en esta iniciativa, que ha calificado en declaraciones a los medios de comunicación como un "proyecto necesario y revolucionario para la ciudad".

Confiamos en la realización de este proyecto, que es perfectamente compatible con nuestra apuesta por los barrios y que somos conscientes de que debe plantearse como un proyecto a medio y largo plazo. Lejos de quienes opinan que no hay que pensar en grande, consideramos que es deseable una sana ambición que nos lleve a planificar el futuro de la ciudad sin por ello renunciar evidentemente a una política de proximidad que apueste por las infraestructuras y servicios de máxima calidad en los barrios, allí donde residen los malagueños. Esta es la misma filosofía que ha impregnado hasta la fecha nuestra acción de gobierno y que nos ha permitido, por ejemplo, impulsar más de 5.200 viviendas pese a no ser competencia municipal, dotarlos de medio centenar de parques y más de 400 parques infantiles, de 125 centros ciudadanos de más de 190 zonas biosaludables y de 14.100 plazas de aparcamiento, entre otras cosas; todo ello, sin renunciar al mismo tiempo a grandes proyectos como por ejemplo la peatonalización de calle Larios en su día y ahora de la Alameda.

En este sentido, defendemos que los grandes proyectos son compatibles con otras iniciativas a menor escala ya que es evidente que hay que dar respuesta a corto plazo, día a día, a las necesidades de la ciudad, pero también es importante tener una hoja de ruta a largo plazo que defina cuál es la Málaga que queremos durante la próxima década. Por ello, sin olvidar la gestión diaria es positivo trabajar en proyectos con capacidad de ilusionar a la ciudadanía y de contribuir a avanzar en la línea de la movilidad sostenible como una de las claves para contribuir a hacer una ciudad más habitable y con una mejor calidad de vida.

Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar los estudios de demanda de transporte público metropolitano, geotécnicos en los terrenos menos estudiados, de viabilidad y cuantos sean necesarios para continuar avanzando en el nuevo modelo de movilidad metropolitana de la ciudad en el que está trabajando (incluye entre otros aspectos el soterramiento del eje litoral, la creación de dos intercambiadores aparcamientos y otras infraestructuras), a dar publicidad a los mismos para mantener informadas a administraciones y ciudadanía y a prever la financiación municipal posible en los próximos ejercicios para este proyecto, teniendo en cuenta que se requerirá la colaboración de otras administraciones y de la iniciativa privada para poder llevarlo a cabo.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	161/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	161/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía y el Gobierno Central a apoyar el nuevo modelo de movilidad metropolitana en cuyo diseño está trabajando y a comprometerse a buscar fórmulas de financiación por parte de ambas administraciones incluyendo la captación de fondos europeos, en paralelo a la labor de búsqueda de financiación procedente de la iniciativa privada para complementar la inversión a realizar en este proyecto que debe comenzar a planificarse ya para poder ejecutarse a medio y largo plazo."*

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=2989.0&endsAt=4587.0

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.8.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA CIUDAD Y LA TOMA DE MEDIDAS DE CARÁCTER MUNICIPAL A ESTE RESPECTO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 24 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Las olas de calor y su duración sitúan España entre los diez países más cálidos del mundo. La prestigiosa revista 'Environmental Health Perspectives' asegura, en un artículo realizado por un grupo de afamados científicos (en colaboración con el CSIC), tras un estudio minucioso el aumento de las olas de calor en nuestro país y su entorno. De hecho, es nuestro país el que lidera el ranking en dichos cambio climático, seguido exclusivamente por la inmensa China. Esta publicación asevera que el cambio climático se cebará con especial virulencia sobre nuestro país. Ante esta situación sólo tenemos un culpable, el hombre y su acción irresponsable sobre el medio ambiente.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	162/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	162/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

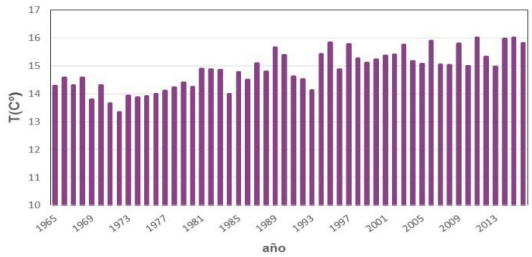

Serie de temperaturas medias anuales sobre España desde 1965

En el caso de Málaga, estudios recientes avisan como en los últimos 30 años, la media de la capital se ha elevado en 1,3 grados. Esta subida es superior a la de otros países y sitúa a Málaga por encima del aumento a nivel global para el mismo espacio temporal.

El quinto informe del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) explica como desde la década de 1950 se han observado cambios climáticos sin precedentes. De hecho, podemos leer una aseveración poco optimista al respecto: "La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado". En este trabajo que desarrollan 831 expertos en clima de todo el mundo se estima que el periodo de 1983-2012 ha sido el más cálido de los últimos 1.400 años. Según la NASA, la temperatura global habría subido algo más de un grado desde 1880.

Pero el calentamiento no afecta sólo a la atmósfera, sino que también ha influido de forma importante en el mar, aumentando su temperatura entre 1870 y la actualidad. Los mantos de hielo del Ártico y de la Antártida han ido perdiendo superficie en el último siglo. Los glaciares continúan retrocediendo. El nivel del mar se ha elevado en más de 20 centímetros en apenas 100 años.

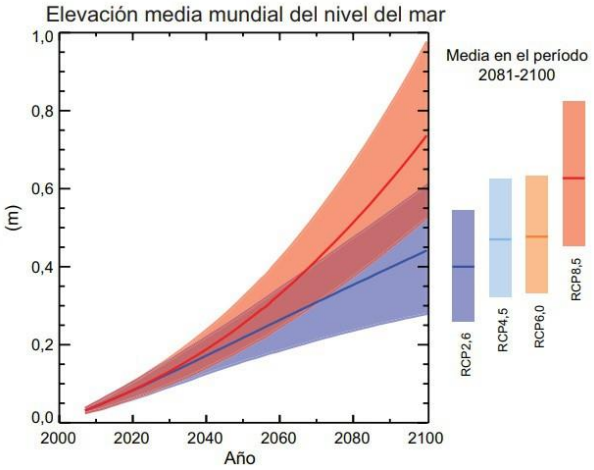

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	163/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	163/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Los datos son alarmantes. La contaminación, en todos sus niveles, está llegando a niveles que pueden llevar a este planeta y la vida humana a un punto de no retorno. Las alarmas están llevando a las instituciones a actuar de manera eficaz para poder llevar a cabo conductas de carácter ecológico que frenen en cierta medida el avance de este cambio climático.

Bajo esa premisa el gobierno socialista ha creado el Consejo Asesor para la Transición Ecológica de la Economía junto a un ministerio de idéntico nombre como un cauce de diálogo con la sociedad para impulsar la prosperidad y la equidad, dentro de una economía equilibrada y una sociedad cohesionada, que participe activamente en la construcción de Europa y que contribuya positivamente a una globalización justa, basada en la sostenibilidad y el progreso en común. Trabajando conjuntamente hacia esa transición las áreas de economía, cooperación al desarrollo, energía, uso del territorio, entre otros, comprometidos por incorporar la ecología en todos los ámbitos de decisión. Además, este proceso de transición ecológica de la economía presenta indudables oportunidades para las economías locales, ya que los avances se pueden considerar pioneros.

Lamentablemente, nuestra ciudad no está esforzándose lo suficiente para conseguir una transición ecológica, ni tampoco avanza en esa economía verde de la que sustentarse. Si vemos los presupuestos municipales de este año, podemos encontrar partidas similares en el área de medio ambiente, más pendientes del cuidado de lo existente que de la innovación en energías renovables, renovación de flotas por vehículos cero emisiones o desarrollo de proyectos medioambientalmente positivos.

No encontramos ni un sólo proyecto enfocado a terminar y adecuar un gran parque o bosque urbano en los terrenos de Repsol, que sean el pulmón verde de una zona masificada. Tampoco vemos una apuesta decidida por la administración local, ni la supramunicipal, para avanzar en el parque natural de Arraijanal, evitando su degradación y regresión. Y como no, el Guadalmedina, que no sólo no presenta un proyecto, sino que se habla, por parte del actual alcalde, de un proyecto negativo medioambientalmente y poco integrador, pese a tener aprobado un proyecto, que duerme el sueño de los justos en la Gerencia Municipal de Urbanismo, para recuperar ese cauce como un espacio integrador y verde para disfrute ciudadano.

Tampoco vemos avanzar la ordenación municipal a favor de un modelo más sostenible, como están haciendo, y han hecho, otras ciudades, de manera proactiva. Es más, en el caso de la circulación de coches, en lugar de buscar métodos que acondicionen el centro para ir avanzando en un modelo de transporte colectivo más eficaz y excluya la combustión del mismo, leemos proyectos encaminados en seguir con un modelo del siglo XX que está caduco. Los modelos nórdicos son espejos donde mirarse, con uso del transporte colectivo entremezclado con el uso de aparcamientos disuasorios, una red planteada por este grupo municipal en elecciones y que traemos a este pleno porque sinceramente es positiva para Málaga. Debemos entender, más temprano que tarde, que aquello que contamina tiene que ser excluido progresivamente de nuestra ciudad, y la única manera de desincentivar su uso es mediante políticas que vayan encaminados a ello y, por contra, a incentivar lo ecológicamente sostenible. Es el momento de poner fecha y políticas activas para desarrollar un 'Málaga Central' que impulse mejoras en la movilidad colectiva. Frente al cambio climático, transición ecológica.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	164/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	164/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Un claro ejemplo lo encontraremos en los vehículos de cero emisiones. Difícilmente prosperarán en nuestra ciudad si no encontramos en nuestros barrios redes potentes de supercargadores, no los hay en muchos de nuestros aparcamientos de titularidad municipal. De hecho, los pocos cargadores instalados por el Ayuntamiento hace ya una década presentan una potencia de carga muy baja, lo que lo hace poco funcionales con los modelos modernos de coche eléctricos, al no haberse renovado con el paso del tiempo. Además, los vehículos eléctricos que poseemos son pocos, antiguos y de baterías 'short range' que apenas tienen funcionalidad, adquiridos en aquel famoso y poco efectivo zem2all.

En definitiva, la emergencia climática no sólo es un reto de país. Es un reto global y debe ser asumido por las ciudades como punta de lanza. Un desafío que encuentra expresión en iniciativas como el Acuerdo de París, la Agenda 2030 de Naciones Unidas y el Marco de Energía y Clima de la Unión Europea.

Es también nuestro deber asegurar que un modelo económico sostenible ofrezca a la vez oportunidades en sectores vinculados a la transición energética y protección a los afectados por los cambios con incentivos fiscales para que este cambio sea positivo para todos y todas impulsando una toma de conciencia colectiva, siguiendo la estela de los jóvenes de la generación Z, sabiendo que solo tenemos un Planeta A.

Por todo esto, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Cultura, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***UNO.-** El Ayuntamiento de Málaga implantará en la presente legislatura una red de aparcamientos disuasorios para llevar a cabo un modelo 'Málaga Central' que reduzca drásticamente el número de coches que entran en la ciudad, mejorando la calidad del aire.*

***DOS.-** El Ayuntamiento de Málaga lamenta la falta de acción en los terrenos de Repsol, Arraijanal y el cauce del Guadalmedina, y se compromete a llevar a cabo en estos terrenos proyectos que sean sostenibles, cuidadosos con el medioambiente y que puedan ser usados por la ciudadanía para su esparcimiento y disfrute, eliminando de los mismos cualquier interés especulativo.*

***TRES.-** El Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo al gobierno de España para que siga desarrollando medidas de transición ecológica como un plan con el horizonte de 2030 para la transición ecológica y la descarbonización de nuestro país.*

***CUATRO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a modernizar, mejorar y ampliar la red de cargadores eléctricos municipales, dando ventajas a los ciudadanos que decidan pasarse a la conducción de vehículos catalogados como CERO EMISIONES por la DGT."*

A continuación se formuló enmienda de adición de un nuevo punto por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que fue aceptada por el Grupo proponente, del siguiente tenor: *"Quinto.- Declarar el estado de emergencia climática y ecológica en el municipio de Málaga, impulsando un plan de actuación que apueste por una*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	165/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	165/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

energía cien por cien renovable y una movilidad sostenible, adaptando el municipio a la crisis climática. Dicho plan de actuación contará con la participación ciudadana, de colectivos ecologistas y de las fuerzas políticas de la ciudad, así contará con un plan de sensibilización para educar en valores ecologistas a los más pequeños".

Dicha enmienda está contenida en el debate que se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=4587.0&endsAt=6385.0

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Punto Tres: Aprobado por unanimidad.

Puntos Uno, Dos, Cuatro y Cinco: Desestimados por 13 votos a favor (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Punto Único.- El Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo al gobierno de España para que siga desarrollando medidas de transición ecológica como un plan con el horizonte de 2030 para la transición ecológica y la descarbonización de nuestro país.

PUNTO Nº U.9.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A MEDIDAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA BARRIADA DE NUEVO SAN ANDRÉS-SEGUNDA FASE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 18 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La barriada Nuevo San Andrés Segunda Fase, conocida también como San Andrés Chico o Nuevo San Andrés 2, se ubica entre las barriadas de Barceló, La Luz y Guadaljaire y la Autovía A7. En esta barriada, creada en los años 70, viven en la actualidad más de 1.500 vecinos y vecinas. Se trata de una zona que arrastra innumerables carencias y problemas, algunos son fruto de una mala planificación y escasa dotación inicial, y otros se deben a décadas de desidia y abandono institucional por parte de los sucesivos gobiernos municipales.

A raíz de una denuncia pública y una convocatoria vecinal, el grupo municipal de Adelante Málaga hace pocos días volvimos a visitar y recorrer la barriada, conversar con sus vecinos y vecinas y conocer en profundidad su extensa lista de reivindicaciones.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	166/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	166/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

La lista de problemas o deficiencias que tiene la barriada exige que se implemente, por parte del Ayuntamiento de Málaga y sus respectivas áreas, un plan de inversiones específicas que doten a la zona de unas condiciones de vida, servicios y equipamientos mínimamente dignos y que se asemejen a otros barrios de la ciudad.

Entre las necesidades urgentes que tiene la barriada y que requieren de una solución rápida y eficiente por parte del equipo de gobierno local hay que destacar las siguientes:

- *El Parque Infantil Estefanía y Aarón, el principal equipamiento con el que cuentan los niños y niñas de la barriada, tiene numerosas deficiencias: suelo de caucho en malas condiciones, ausencia de zonas de sombra, carencia de fuente de agua potable, mobiliario urbano escaso y sin mantenimiento (papeleras, bancos, etc.), juegos infantiles escasos, obsoletos y sin mantenimiento.*
- *Existe en la barriada un problema crónico de plagas de ratas y cucarachas, fruto de la falta de programas de desratización eficientes y de la falta de mantenimiento y limpieza de los espacios públicos.*
- *En toda la barriada no existe ni una sola fuente de agua potable y el conjunto del mobiliario urbano (bancos, máquinas de deporte, etc.) se encuentra en malas condiciones y debe ser renovado.*
- *Existe una carencia de contenedores de reciclaje en la barriada, de modo que para poder reciclar los vecinos se ven obligados a cruzar la Avenida Europa teniendo que caminar más de 150mt.*
- *Las zonas verdes y ajardinadas de la barriada muestran una clara falta de mantenimiento por parte de las empresas responsables.*
- *Se percibe a su vez una notable escasez de baldeos o un servicio de limpieza claramente insuficiente en la zona.*
- *En la barriada existen varias zonas que están siendo usadas como escombreras y depósito de mobiliario y materiales varios, sin que haya ningún tipo de control por parte de la policía local o de otras instancias del Ayuntamiento.*
- *Los vecinos manifiestan que la seguridad en la barriada es deficiente y reclaman que se aumente la presencia de la policía local en la zona.*
- *Hay un problema relativo a la señalética y discos de circulación que provoca problemas en el tráfico y usos de las calles de la barriada.*
- *Durante la Feria de Málaga, los vecinos denuncian una auténtica "invasión" de vehículos que utilizan de forma caótica zonas de la barriada para aparcar, debido a la cercanía del recinto ferial. Esto provoca innumerables problemas a los vecinos, quienes reclaman ya sea presencia policial o la instalación durante la Feria, como existe en otras barriadas, de vallas o una barrera de ingreso que permita el paso solo a los vehículos de los residentes.*
- *Los vecinos y vecinas denuncian problemas de iluminación en la barriada, tanto por escasez de puntos de luz como por retraso en el encendido.*
- *Desde hace tiempo que fue aprobada la creación de un parque canino en la zona por parte del Ayuntamiento de Málaga. Sin embargo, han transcurrido varios años y no se ha materializado, pese a que los vecinos y vecinas lo han reclamado en varias ocasiones y cuentan con un terreno idóneo la instalación del mismo.*
- *En la barriada no existe ningún local destinado al encuentro, reunión o actividades de ocio entre los vecinos y vecinas.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	167/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	167/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- *Existe un problema de aislamiento de la barriada fruto de la situación de los terrenos destinados a la continuidad del Boulevard Adolfo Suarez, una situación que requiere, con carácter urgente, de una mejora en la conexión con la zona de El Copo.*

Una moción similar a esta fue aprobada hace un año en la comisión de medioambiente en abril de 2018, pero parece haberse quedado en un cajón porque no se ha realizado ninguna mejora en todo este tiempo.

Confiamos en que las distintas fuerzas políticas con representación en el Ayuntamiento compartirán con nosotras la determinación para hacer de Málaga una ciudad igualitaria, en la que todos los barrios de la ciudad cuenten con servicios y dotaciones mínimas para una vida digna y no existan en nuestro municipio vecinos y vecinas de primera y de segunda.

Es por ello que, atendiendo las justas reivindicaciones de los vecinos y vecinas de la barriada de Nuevo San Andrés-Segunda Fase, proponemos la adopción de los siguientes,

A C U E R D O S

1º.- El Ayuntamiento de Málaga realizará, con la máxima celeridad y con la coordinación de las distintas áreas competentes con los vecinos y vecinas de la zona, un Plan de Rehabilitación y Mejora de la barriada de Nuevo San Andrés – Segunda Fase que contemple inversiones y medidas que atiendan a los principales problemas señalados en la presente moción.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga creará una comisión de seguimiento de dicho Plan de mejora en la que estarán representados miembros de la Junta de Distrito, vecinos-as de la zona y técnicos de las áreas competentes."

A continuación se formuló enmienda al punto 2º de la Moción en el transcurso del debate, el cual se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=6385.0&endsAt=8097.0

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Málaga realizará, con la máxima celeridad y con la coordinación de las distintas áreas competentes con los vecinos y vecinas de la zona, un Plan de Rehabilitación y Mejora de la barriada de Nuevo San Andrés – Segunda Fase que contemple inversiones y medidas que atiendan a los principales problemas señalados en la presente moción.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a instar a que dicho Plan de mejora se debata en las Juntas de Distrito.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	168/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	168/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº U.10.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA AL APOYO A LA CANDIDATURA DE ANDALUCÍA A REGIÓN EUROPEA DEL DEPORTE 2021.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 24 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Andalucía presentará su candidatura para ser Región Europea del Deporte en el año 2021. El consejero de Educación y Deporte, Javier Imbroda, realizó este anuncio la pasada semana en el marco de un desayuno informativo en Málaga, donde apostó por "aprovechar el contexto y las sinergias que presenta el proyecto de Málaga como Capital Europea del Deporte en 2020".

El Gobierno andaluz busca así consolidar el prestigio nacional e internacional de Andalucía como uno de los epicentros del deporte europeo, siendo reconocida como 'Masters of Sports'. Se trata de un galardón que produce impactos en los medios de comunicación por valor estimado de más de 1,5 millones de euros lo que, sin duda, ensalzará y reforzará la marca Andalucía en todo el mundo y, por ende, repercutirá de forma muy positiva también en Málaga. Los efectos de la cita a nivel deportivo, económico y turístico para nuestra región son innumerables.

Además, el consejero andaluz aseguró que los beneficios de este reconocimiento "no se limitarán a un título o una placa", sino que tendrá "un impacto en la vida de todos los ciudadanos en Andalucía, con un impacto directo en la salud y bienestar de los ciudadanos" y puso como ejemplo el caso de Amberes, donde la tasa de personas activas aumentó un 10% tras recaer este nombramiento en la ciudad belga en 2013.

Es, por tanto, un evento que debe motivarnos mucho más allá de lo estrictamente deportivo en lo que a competiciones se refiere, y que ayudará a nuestra comunidad autónoma a promover un cambio de mentalidad para que la actividad física, los hábitos saludables y los valores del mundo del deporte formen parte de nuestra cultura y la vida de nuestros niños, jóvenes, adultos y mayores.

Una filosofía que promulga la Consejería de Deporte, con Javier Imbroda al frente, y que comparte plenamente este Grupo Municipal de Ciudadanos, que asumió con ilusión y responsabilidad el gran reto de estar al frente del área de Deportes, a las puertas de ser Capital Europea del Deporte en 2020. La capitalidad debe ser un revulsivo para Málaga y debe relanzar la actividad deportiva en nuestra ciudad desde un enfoque multidisciplinar que aglutine las perspectivas sanitaria, de ocio, educacional, económica y competitiva...

Que Andalucía aspire a convertirse en Región Europea del Deporte en 2021 es una magnífica noticia para nuestra comunidad autónoma, y un sueño para Málaga que dará continuidad al éxito que esperamos conseguir el próximo año con el gran reto de Málaga, Capital Europea del Deporte 2020. La Junta de Andalucía ya ha mostrado su apoyo y su disposición a colaborar con este Ayuntamiento para poner

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	169/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	169/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

en marcha un calendario de actividades para nuestra gran cita deportiva. Del mismo modo, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos queremos con esta iniciativa tender la mano al Gobierno andaluz y que el Ayuntamiento de Málaga muestre su apoyo y su colaboración institucional en la candidatura de Andalucía a Región Europea del Deporte en 2021.

Por todo lo expuesto, desde nuestro grupo proponemos la adopción del siguiente:

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo y colaboración institucional a la candidatura de Andalucía para convertirse en Región Europea del Deporte en 2021."

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=8097.0&endsAt=9234.0

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

MOCIONES

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª. ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, acordó el nombramiento de los representantes de dicho Grupo en los siguientes consejos sectoriales:

CONSEJO SECTORIAL DE DERECHOS SOCIALES, VOLUNTARIADO E INMIGRACIÓN

Presidenta:	Gemma del Corral Parra
Vicepresidenta:	Ruth Sarabia García
Vocal:	Francisco Pomares Fuertes
Vocal:	Elisa Pérez de Siles Calvo
Vocal:	Rosa Sánchez Jiménez

CONSEJO SECTORIAL DEL MENOR

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	170/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	170/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Presidente: Francisco de la Torre Prados
Vocal: Luis Verde Godoy
Vocal: Francisco Pomares Fuertes

CONSEJO SECTORIAL DE MAYORES
Presidente: Francisco de la Torre Prados
Vocal: Francisco Pomares Fuertes
Vocal: Raúl López Maldonado

CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER
Presidente: Francisco de la Torre Prados
Vocal: Francisco Pomares Fuertes
Vocal: Susana Carillo Aparicio

CONSEJO SECTORIAL DE LA SALUD
Presidente: Francisco de la Torre Prados
Vocal: Ruth Sarabia García
Vocal: Elisa Pérez de Siles

CONSEJO SECTORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Presidenta: Ruth Sarabia García
Vocal: Rosa Sánchez Jiménez
Vocal: Teresa Porras Teruel

CONSEJO SECTORIAL DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO
Presidenta: Ruth Sarabia García
Vocal: Francisco Pomares Fuertes
Vocal: Avelino Barrionuevo

CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO
Presidente: Francisco de la Torre Prados
Vocal: Elisa Pérez de Siles
Vocal: Luis Verde Godoy

CONSEJO SECTORIAL DE ACCESIBILIDAD
Presidente: Francisco de la Torre Prados
Vocal: Raúl López Maldonado
Vocal: Francisco Pomares Fuertes

CONSEJO SECTORIAL DE MOVILIDAD
Presidente: José del Río Escobar
Vocal: Susana Carillo Aparicio
Vocal: Carlos Conde O'Donnell

CONSEJO SECTORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Presidente: Avelino Barrionuevo Gener

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	171/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	171/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Vocal: Jacobo Florido Gómez
Vocal: Teresa Porras Teruel

CONSEJO SECTORIAL DESARROLLO SOSTENIBLE, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Presidente: Raúl López Maldonado
Vocal: Francisco Pomares Fuertes
Vocal: Gemma del Corral Parra

CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

Presidente: Francisco de la Torre Prados
Vocal: Ruth Sarabia García

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO

Francisco Pomares Fuertes

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª. ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LOS CONSEJOS POLÍTICOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS PUERTO DE LA TORRE Y TEATINOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, acordó el nombramiento de los representantes de dicho Grupo en los consejos políticos de las Juntas Municipales de los Distritos Puerto de la Torre y Teatinos:

DISTRITO PUERTO DE LA TORRE

Titulares: Manuel Barragán Gómez
Andrea Arias Estévez
Antonio Segura Martín
Alicia Silva Navarrete
Suplentes: Miguel Angel Romero Galacho
Mª Carmen Rosado Corpas
Bienvenido Toscano Tenorio

DISTRITO TEATINOS

Titulares: Juan Manuel Páez García
Francisco de la Cruz Muñoz Palma
Francisco de Asís Olmedo García
Carmen Victoria Bravo Alcalde

Suplente: Francisca de Asís Fernández Arrabal

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	172/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	172/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº 34.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PROPUESTA DE CESE Y NUEVO NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR REPRESENTANTE DE DICHO GRUPO EN EL CONSEJO POLÍTICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y a propuesta del Grupo Municipal Socialista, acordó el cese y nombramiento del representante de dicho Grupo en el Consejo Político del Distrito 7 – Carretera de Cádiz:

Titular cesada: María del Carmen Lisbona Gutiérrez.

Titular nombrado: Francisco Javier Salas Ruiz.

PUNTO Nº 35.- PROPOSICIÓN DE GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, acordó el nombramiento de los representantes de dicho Grupo en los consejos sectoriales:

Dª Noelia Losada Moreno:
- Consejo Sectorial de la Mujer.

D. Juan Cassá Lombardía:
- Consejo Social de la Ciudad de Málaga.
- Consejo Sectorial de Derechos Sociales, Voluntariado e Inmigración.
- Consejo Sectorial de Cooperación y Ayuda al Desarrollo.
- Consejo Sectorial de Participación.
- Consejo Sectorial de la Salud.
- Consejo Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Consejo Sectorial de Mayores.
- Consejo Sectorial de Comercio, Empleo y Nuevas Tecnologías.
- Consejo Sectorial del Menor.
- Consejo Sectorial de Movilidad.
- Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Medio Ambiente.

PUNTO Nº 36.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA NECESIDAD DE UNA REGULACIÓN ESTATAL DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	173/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	173/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Municipal Popular, de fecha 18 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El sector turístico es indiscutiblemente uno de los pilares de la economía malagueña junto a otros como la cultura y la innovación y es testigo además de la transformación experimentada por nuestra ciudad en los últimos años, lo que ha incrementado la llegada de turistas atraídos no ya únicamente por los segmentos de sol y playa sino por la oferta cultural y gastronómica, entre otras, de Málaga. El incremento se aprecia bien en indicadores como el de la ocupación hotelera (Instituto Nacional de Estadística) que cifra en un 200% el crecimiento del número de turistas alojados en hoteles en los últimos 15 años (456.494 turistas en 2005 y 1.367.026 en 2018).

Más allá de los hoteles, en los últimos años y al igual que ha ocurrido en otras ciudades, ha cobrado fuerza el modelo de turismo basado en las pernoctaciones en viviendas turísticas. De acuerdo a los últimos datos de los que disponemos (abril 2019) en Málaga capital hay un total de 4.980 viviendas turísticas inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA). Si bien no queremos demonizar a las viviendas turísticas al ser éstas una fórmula complementaria de alojamiento y ser sus propietarios malagueños que encuentran en ellas una fórmula de obtener ingresos para sus respectivas economías domésticas, no podemos obviar que existe una problemática que viene dada por el hecho de que frente a estas viviendas inscritas oficialmente y por tanto legales, hay otras que funcionan como tal y están al margen de la ley. Son éstas, en su mayoría, las que no solo suponen una competencia desleal para el resto sino que generan la mayor parte de problemas de convivencia.

El Ayuntamiento de Málaga viene preocupándose y ocupándose en la medida de sus posibilidades –de acuerdo a sus competencias– de esta problemática desde hace años. Más allá de estudiar este fenómeno de forma constante para disponer de una estadística fiable de viviendas y conocer dónde se ubican, el Ayuntamiento hace públicos mes a mes en su página web de turismo (www.malagaturismo.com) el listado de viviendas que están dadas de alta en el registro andaluz, facilitando así que cualquier malagueño pueda comprobar si una vivienda dedicada a uso turístico es o no legal y, por tanto, realizar la oportuna denuncia. Además, el Consistorio habilitó, al margen del teléfono 010, una dirección de correo electrónico para atender solicitudes de información o quejas a este respecto en marzo de 2018 y desde entonces éstas se derivan tanto internamente (Policía Local, por ejemplo) como a la Junta de Andalucía en caso de que se trate de viviendas que no están dadas de alta en el registro autonómico.

La actual regulación autonómica, que entró en vigor con el anterior ejecutivo andaluz, no deja en buen lugar a Andalucía respecto a otras comunidades: no solo fuimos la octava autonomía en regular este fenómeno pese a ser una de las que registra una mayor actividad turística, sino que la norma resulta insuficiente frente a otras que atienden en mayor y mejor medida a garantizar aspectos como la calidad y la transparencia de cara a la comunidad de propietarios en la que se ubican. Comunidades como las Islas Canarias exigen un mayor número de requisitos para poder dedicar una vivienda a actividad turística (cierre interior de todas las puertas de acceso, iluminación junto a las camas, cambio de ropa de cama si la estancia es superior a una semana, espejo, secador, porta rollos de papel higiénico, alfombrilla, toallero, colgadores, mampara de ducha toallas, horno, microondas, cafetera, vajilla, cubertería y cristalería, equipo de limpieza, tabla de planchar con plancha para la cocina, etc.). Por su parte, Madrid exige que la vivienda disponga de acceso a

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	174/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	174/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Internet, en la Comunidad Valenciana las viviendas deben publicitarse con alusión a la categoría (superior, primera o estándar) que han creado para diferenciarlas de acuerdo a su calidad y en Galicia no pueden alquilarse por habitaciones y deben hacerlo al completo además de exigir un seguro de responsabilidad civil. Un ejemplo más: en Cataluña la normativa hace referencia a la total disponibilidad (todos los días del año y a todas horas del día) de atención y obliga a entregar el número de teléfono de la vivienda a todos los vecinos de la comunidad.

Esta dispersión normativa genera desprotección a los ayuntamientos y los vecinos ya que tienen diferentes derechos a la hora de hacer frente a este asunto en función de la comunidad en la que residan. Además compromete la calidad de la oferta de alojamiento del destino y genera problemas de convivencia y reputación.

En este sentido, recientemente la delegada de Turismo de la Junta de Andalucía en Málaga, Nuria Rodríguez, ha destacado la necesidad de que las comunidades puedan trabajar juntas en una regulación de ámbito estatal que debe hacerse "desde el diálogo y el acuerdo" entre los distintos gobiernos autonómicos. Coincidimos plenamente con este ejecutivo andaluz en la necesidad de que sea el Gobierno Central quien acometa una regulación única para todo el territorio nacional y unifique los criterios para que las "reglas del juego" pasen a ser las mismas en todos los municipios españoles.

La normativa que se ponga sobre la mesa, debería otorgar además la consideración de "actividad económica" a la explotación de viviendas turísticas (algo que venimos pidiendo hace tiempo desde este Ayuntamiento) y garantizar un adecuado y suficiente régimen inspector.

Más allá de eso, y si bien nuestras competencias como Ayuntamiento son limitadas en este sentido, vamos a trabajar para que la inscripción de una vivienda turística en el registro no pueda llevarse a cabo si no cuenta con el permiso de la comunidad de propietarios a la que pertenece así como el visto bueno municipal. Esto último, entendemos que podría articularse mediante la aprobación de una ordenanza que permitiera o no la utilización de una vivienda para uso turístico en función de la zona de la ciudad en la que se ubique, de modo que atendiendo a la intensidad de uso en cada área de la ciudad (de acuerdo a los estudios que se sigan realizando) se evite la concentración de este tipo de viviendas en una zona concreta y por tanto la saturación de ese entorno, de la que se quejan fundamentalmente quienes residen en el centro histórico. Estamos trabajando ya en esa zonificación de la ciudad pero consideramos necesario, en paralelo, insistir en que una de las primeras medidas que debe adoptar el Gobierno que se constituya en las próximas fechas en nuestro país es la de la regulación de este tipo de viviendas, ya que ello es complementario a la regulación de usos que pueda realizarse desde los ayuntamientos.

Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Instar al Gobierno Central a aprobar una regulación estatal en materia de viviendas turísticas para poner fin a la problemática generada por la actual dispersión normativa autonómica.*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	175/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	175/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

SEGUNDO.- *Instar a los gobiernos central y autonómico a alcanzar un acuerdo para aprobar la consideración de actividad económica a la explotación de viviendas turísticas y dotar a las comunidades autónomas de un servicio de inspección suficiente para hacer frente a la proliferación de viviendas turísticas que no sean legales.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a trabajar en la aprobación de una ordenanza para regular el permiso para poder destinar una vivienda a uso turístico con el permiso previo de la comunidad de propietarios y atendiendo a criterios de zonificación e intensidad de uso para evitar la saturación de determinados barrios de la ciudad."*

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=9371.0&endsAt=10342.0

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 37.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS PERI DE ARROYO ESPAÑA, LOS GÁMEZ Y MONTE DORADO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 18 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La ciudad de Málaga cuenta con un buen número de núcleos diseminados y barriadas pendientes de planes especiales para poder dotarlos de servicios e infraestructuras.

Entre estos núcleos se encuentran áreas como la zona de Arroyo España en Puerto de la Torre, el barrio de Los Gámez y los Pintados en el distrito Palma-Palmilla y la barriada de Monte Dorado en el distrito de Ciudad Jardín. Estos barrios proceden de la autoconstrucción y presentan problemas de urbanización por lo que en el PGOU han vinculado su desarrollo a un Plan Especial de Reforma Interior para dotarlos de infraestructuras básicas.

Estos planes especiales tienen como objeto convertir los suelos urbanos no consolidados procedentes de la autoconstrucción en suelos ordenados, para que, con la gestión adecuada, se pueda proceder a su legalización, urbanización y redotación, por los propios vecinos y con la colaboración del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	176/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	176/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En Arroyo España viven 300 familias, casi mil vecinos y vecinas, en la parte más alta del Puerto de la Torre, colindante con la hiperronda. Éste es un barrio de autoconstrucción, con la particularidad de que en lugar de declararse suelo urbano consolidado, aguarda desde el PGOU de 1983 un plan especial de urbanización.

En el barrio de Los Gámez, núcleo vecino del Pantano del Agujero, los más de 800 vecinos y vecinas dependen de la compra de cubas de agua para poder realizar sus labores domésticas y cotidianas. Desde 1994 los residentes de esta zona se hacen cargo de la llegada del agua y el mantenimiento de la red a la espera de un acuerdo con EMASA y el permiso de Urbanismo. De hecho, el propio consistorio les ha remitido a la terminación del PERI para poder tener acceso a agua corriente de la red municipal.

Monte Dorado es un barrio de autoconstrucción y parcelación irregular surgido en los años 1970 en el distrito de Ciudad Jardín. Desde entonces ha permanecido en el limbo jurídico. El Ayuntamiento llegó a un acuerdo en 1987 con la propietaria de los terrenos para regularizar la situación a cambio de ceder a la ciudad los solares que aún no habían sido vendidos. Tras más de tres décadas y tres PERI diferentes, los residentes, tras toda una vida haciéndose cargo del mantenimiento y construcción de las infraestructuras más básicas, aún están a la espera de conocer el porcentaje de gastos que tendrán que asumir en este último plan especial.

En los últimos años, y como venimos exponiendo, buena parte de las obras de asfaltado, acerado o dotación de redes de servicios básicos de los que disfrutan a día de hoy los residentes de estas zonas han sido sufragadas por los propios vecinos de las barriadas con la colaboración del Ayuntamiento de Málaga. Sin embargo, los problemas que sufren los vecinos y vecinas de estas zonas son los mismos que se vienen repitiendo desde hace ya muchos años debido, en gran medida, a que los costes de urbanización que todavía requieren son cantidades económicas imposibles de asumir. Los vecinos y residentes de estas barriadas atraviesan situaciones socioeconómicas complejas que no son ajenas al Ayuntamiento de Málaga ya que han sido conocidas por el mismo a través de los Servicios Sociales.

Hay aprobadas, desde hace años, mociones en el Ayuntamiento de Málaga para resolver la situación que vienen padeciendo los vecinos y vecinas de estos núcleos. Así, se hace evidente que los PERI de estas zonas necesitan ser puestos en marcha definitivamente por este Ayuntamiento ya que de su ejecución dependen mejoras sustanciales en las condiciones de vida de los residentes y permitiría el desarrollo y consolidación de estas barriadas con los mismos servicios que reciben otras áreas de la ciudad de Málaga, y haciéndolas de este modo acordes con los impuestos municipales que vienen pagando desde hace años.

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Equipo de Gobierno a poner en marcha y ejecutar de manera definitiva, en el plazo máximo de un año, los PERI de Arroyo España, Los Gámez y Monte Dorado.*

SEGUNDO: *Instar al Equipo de Gobierno a crear una Comisión, donde se incluyan plataformas de afectados y partidos políticos, que vele y*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	177/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	177/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

se responsabilice de la dinamización y la buena marcha de estos PERI."

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=10342.0&endsAt=11228.0

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Equipo de Gobierno a poner en marcha, consensuar y ejecutar de manera definitiva el modelo de gestión y los proyectos de urbanización de los PERI de Arroyo España, Los Gámez y Monte Dorado, en un periodo de tiempo no mayor a 18 meses.

SEGUNDO: Instar al Equipo de Gobierno a que el seguimiento de lo aprobado en el punto primero se haga en los órganos de participación de los distritos respectivos.

PUNTO Nº 38.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, DE APOYO A LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE CARROS PORTAEQUIPAJES DEL AEROPUERTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 18 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Hace mes y medio, una delegación del grupo municipal de Adelante Málaga, la confluencia de IU y Podemos, se reunió con una representación de la plantilla del servicio de carros portaequipajes en el aeropuerto de Málaga para expresarles nuestro apoyo a sus reivindicaciones laborales.

La plantilla del servicio de carros portaequipajes del Aeropuerto denuncia los recortes de personal que se han llevado a cabo en el servicio y que impiden realizarlo con normalidad, así como la falta de mantenimiento de los equipos de trabajo y mal estado de los mismos.

El servicio de gestión de los carros portaequipajes del Aeropuerto lo tiene actualmente asignado la empresa OHL Servicios Ingesan, que tiene la concesión prorrogada hasta el final de agosto. La plantilla denuncia una dotación insuficiente en los diferentes turnos de trabajo que están funcionando de media con cinco o seis trabajadores cuando son necesarios como mínimo nueve para cubrir con garantías todas las zonas.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	178/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	178/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Estas necesidades de personal se intensifican los fines de semana cuando los turnos se están quedando incluso más cortos. La plantilla denuncia también la falta de mantenimiento en los vehículos que utilizan para recoger los carros y devolverlos a los puntos de recogida, que en muchos casos tienen los asientos rotos y están muy deteriorados, además de que es necesario un mayor número de estos vehículos y espacios más amplios para poder maniobrar con ellos.

Asimismo, la plantilla pide a Aena una política más acorde con la realidad del servicio ya que se sanciona a la concesionaria si no retira los carritos en un máximo de diez minutos, tiempo insuficiente para poder recorrer la distancia hasta cada punto del aeropuerto. Los trabajadores denuncian que cada sanción acaba repercutiendo en la propia plantilla que se ha ido reduciendo año tras año a pesar del aumento de viajeros que pasan por el aeropuerto y por lo tanto de la carga de trabajo.

Por todo lo anterior, proponemos la aprobación de los siguientes

A C U E R D O S

1º.- Apoyar las reivindicaciones laborales de la plantilla del servicio de carros portaequipajes del Aeropuerto, frente a la precarización y explotación en la empresa que se ha hecho cargo de la subcontrata, así como mostrar nuestra preocupación por la repercusión del deterioro de la calidad del servicio en la imagen de la ciudad.

2º.- Instar al equipo de gobierno municipal a que, en la medida de sus posibilidades, medie con la empresa adjudicataria para llegar a una solución a este conflicto en la principal entrada turística de la ciudad que evite que se extienda durante más tiempo."

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=11228.0&endsAt=11824.0

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Apoyar las reivindicaciones laborales de la plantilla del servicio de carros portaequipajes del Aeropuerto, frente a la precarización y explotación en la empresa que se ha hecho cargo de la subcontrata, así como mostrar nuestra preocupación por la repercusión del deterioro de la calidad del servicio en la imagen de la ciudad.

2º.- Instar al equipo de gobierno a que medie con AENA y al Ministerio de Fomento para que medie con la empresa adjudicataria en este conflicto con el objetivo de llegar a una solución favorable lo antes posible.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	179/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	179/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº 39.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA AL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 18 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El pasado 10 de julio en el marco de la Comisión de Cultura y Patrimonio celebrada en el Parlamento de Andalucía, el parlamentario Javier Pareja de Vega, del Grupo Parlamentario Ciudadanos planteó una pregunta oral relativa al Teatro Romano de Málaga.

En su intervención, expuso el daño que durante siglos ha sufrido el patrimonio histórico de Málaga en su conjunto. En concreto, y en relación con el Teatro Romano señaló el maltrato sufrido por este monumento emblemático de la ciudad con la paradójica construcción del Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos, conocido como la Casa de la Cultura sobre los restos arqueológicos del propio Teatro Romano.

En 1951, durante la construcción de la Casa de la Cultura se descubrió lo que parecía una puerta de entrada de la muralla de la ciudad romana de Málaga, y que posteriormente se clasificó como una de las puertas de acceso al Teatro Romano, que por aquel entonces estaba oculto por las viviendas adosadas a la muralla de la Alcazaba. Además, aparecieron también restos de una construcción de gradas escalonadas semejantes a la puerta encontrada.

A pesar de la importancia de los hallazgos, las obras de la Casa de la Cultura continuaron su curso con la consiguiente destrucción de elementos arqueológicos de valor incalculable y que formaban parte del conjunto monumental y su inauguración se celebró en 1956.

En esa misma década, se iniciaron las obras de excavación del Teatro, que data del siglo I a.C. y la restauración de los restos arqueológicos que afloraron tras las mismas, destinándose su uso a fines escénicos desde el momento de la finalización de las obras, a pesar de que parte del mismo estaba oculto por el edificio que albergaba la Casa de la Cultura.

En 1988, dentro del denominado `Plan Andalucía 92´ con motivo de la Exposición Universal de Sevilla, el Ayuntamiento solicitó a la Junta que se derribara la Casa de la Cultura, aunque no fue hasta 1995 cuando se acordó el derribo de la misma y la realización de las obras necesarias para recuperar el Teatro Romano en su integridad. Estas obras, realizadas en distintas etapas, concluyeron en 2010 con la construcción de un Centro de Interpretación en Calle Alcazabilla.

Durante los trabajos de excavación del Teatro, no solo se descubrió toda la estructura del mismo, sino que aparecieron en sus aledaños una serie de piletas que constituían una factoría de salazones utilizadas para la producción de garum, una especie de salsa de pescado que se producía en toda la ciudad. La base principal de esta salsa que se estuvo elaborando durante los siglos IV y V d.C., era muy apreciada entre la alta sociedad romana, era boquerones y sardinas.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	180/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	180/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Según los historiadores, estas piletas llegaron incluso a ocupar el propio Teatro Romano y se extienden por todo el entorno hasta la zona donde se encuentra el Museo Picasso. Actualmente, y gracias a la pirámide de cristal ubicada en Calle Alcazabilla, es posible contemplar una de esas piletas ubicadas en el subsuelo de la mencionada calle.

En su intervención en la pasada Comisión de Cultura y Patrimonio, el Sr. Pareja celebró la consignación de una partida presupuestaria dentro del Presupuesto de la Junta de Andalucía para la puesta en valor de las piletas del entorno del Teatro Romano y en sentido, planteó la pregunta sobre las actuaciones que tiene previstas llevar a cabo el Gobierno Andaluz en relación con las piletas existentes en la entrada del Teatro Romano de Málaga.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción del siguiente

ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía a que lleve a cabo con la mayor brevedad la licitación del proyecto de obra y la dirección técnica de los trabajos a ejecutar en el Teatro Romano de modo que las obras se puedan acometer durante el próximo año y en el plazo previsto de seis meses."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 40.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El Plan Nacional sobre Drogas (PNSD) es una iniciativa gubernamental creada en el año 1985 para coordinar y potenciar las políticas en materia de drogas que se llevan a cabo desde las distintas Administraciones Públicas y entidades sociales en nuestro país. Su principal objetivo es concentrar esfuerzos en el desarrollo exclusivo de programas de prevención. Por un lado, persigue el fomento de la prevención, para evitar o reducir el consumo de drogas, al considerarlo como una actividad que afecta objetiva y perjudicialmente a la salud de las personas consumidoras. Por otro lado, busca fomentar la prevención para evitar o reducir los delitos e infracciones administrativas asociados a su consumo, como circunstancia que repercute en la seguridad pública.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es el encargado de que el PNSD se lleve a cabo y de su financiación, la cual proviene del Fondo de

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	181/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	181/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas, otros delitos relacionados y narcotráfico, que se nutre de los bienes, efectos e instrumentos que son objeto de decomiso en aplicación de los artículos 374 del Código Penal y 5 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, así como de los decomisados como consecuencia accesoria del delito tipificado en el artículo 301.1, párrafo segundo, del Código Penal y que por sentencia firme se adjudican definitivamente al Estado. Todo ello está recogido en la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

Los beneficiarios de este Plan son las comunidades autónomas, Corporaciones locales, ONG o entidades privadas sin ánimo de lucro, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas y la delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, además de otros organismos. En el caso de los Ayuntamientos, son perceptores los municipios de las capitales de provincia o de comunidad autónoma, así como los municipios de más de cien mil habitantes, siempre y cuando estos beneficiarios cuenten con planes locales de prevención, dado que se considera que las actuaciones allí desarrolladas tendrán un mayor impacto y servirán para incentivar la adopción de actuaciones similares en entidades locales.

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Juventud, lleva desde el año 2000 presentando su proyecto en materia de prevención a las ayudas del PNSD. Los proyectos cuentan cada año con una adaptación y actualización continua a las necesidades y nuevas formas de actuar y relacionarse de los jóvenes malagueños, con actividades de ocio saludables alternativas, acciones dirigidas a informar y a capacitar a los jóvenes para evitar problemas con el consumo de alcohol y otras drogas, también con actividades lúdico-preventivas de carácter informativo y de sensibilización respecto a estilos de vida saludable, prevención del consumo de sustancias y comportamientos adictivos -entre ellos el uso y abuso de las nuevas tecnologías- así como la violencia entre iguales, y las conductas de riesgos en las relaciones sexuales.

El proyecto presentado por el Área de Juventud siempre ha sido de los mejor valorados, y en 2018 la cuantía recibida para el Programa Alterna en la Movida ascendió a 171.899,99 euros. Con el proyecto se trabaja en la línea de asegurar y promocionar múltiples opciones de ocio saludable y atractivas en entornos libres de alcohol y otras drogas. También se trabaja con el objetivo de potenciar y fortalecer el acercamiento y la participación de los jóvenes en los espacios comunitarios para actividades de ocio saludable durante su tiempo libre. Además se busca generar acciones en los espacios de socialización informales, trabajando los factores de protección entre los adolescentes de los diferentes distritos de la ciudad, además de también informar y sensibilizar a los jóvenes sobre los riesgos y daños asociados al consumo de alcohol y otras drogas en el ocio nocturno.

El Área de Juventud incluye en el proyecto para el PNSD programas de ocio alternativo al consumo de sustancias con potencial adictivo, programas de reducción de riesgos en contextos de ocio nocturno y programas de prevención socio educativos para menores vulnerables.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	182/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	182/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En los últimos cuatro años en nuestra ciudad se han desarrollado más de 800 actividades de ocio alternativo en las que han podido participar más de 30.000 jóvenes de forma totalmente gratuita.

En el Ayuntamiento de Málaga la apuesta por la prevención y ocio saludable es clara, adaptando los programas cada año a las demandas y peticiones de los usuarios y actualizándose con nuevos talleres y actividades y por ello contando con un gran éxito entre los jóvenes malagueños.

Peto lamentablemente y a pesar de la buena acogida y alcance que han tenido los proyectos puestos en marcha por el Área de Juventud gracias a las cantidades recibidas por parte del PNSD, este año 2019 el Gobierno Central aún no ha convocado estas ayudas, con el consiguiente problema que esto ocasiona a Consistorios como el nuestro para seguir llevando a cabo el importante trabajo en materia de prevención que desarrolla anualmente.

El Ayuntamiento, al no tener competencias específicas en políticas de juventud y prevención, no dispone de recursos propios para poder asumir de forma exclusiva el trabajo en prevención que los jóvenes de nuestra ciudad necesitan durante todo el año. Pese a ello, el profundo compromiso del Ayuntamiento con las necesidades de los jóvenes de la ciudad hace que se haga un gran esfuerzo destinando financiación con recursos propios para el Programa Alterna en la Noche en dos ediciones, en primavera y otoño con actividades totalmente gratuitas. El presupuesto del Área de Juventud destinado a prevención se ha incrementado este año ante la falta de aportación estatal, pero esto no puede ni debe ser una constante ya que además de ser insuficiente para llevar a cabo todos los programas que en esta materia requiere la juventud malagueña, no se entiende a qué se dedican unos fondos que son finalistas y que el Gobierno debe convocar.

Según el último estudio realizado por Mediadores del Ocio Nocturno en nuestra ciudad el 95% de los jóvenes afirma haber consumido alguna sustancia, el 54% consume alcohol los fines de semana de forma habitual, un 6% afirma beber alcohol de forma diaria, y la edad de inicio en el consumo es a los 15 años de media. Respecto al tabaco, el 24% son consumidores habituales, el 30% afirma haber consumido cannabis y un 17% reconoce haber conducido alguna vez habiendo consumido alguna sustancia. Estos datos refuerzan la idea de que no puede reducirse en ninguna medida el esfuerzo que las administraciones públicas deben realizar en políticas de prevención.

El Ayuntamiento de Málaga tiene un buen proyecto en materia de prevención para optar a la financiación del PNSD como cada año, así como las líneas de actuación definidas, las necesidades detectadas y los programas desarrollados, pero es primordial y urgente que el PNSD no se quede guardado en un cajón en este año 2019, más aun teniendo en cuenta que los recursos económicos están ahí disponibles, ya que provienen del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas, otros delitos relacionados y narcotráfico. Es urgente y preciso que se convoquen las ayudas a las corporaciones locales y no se impida que se pueda continuar trabajando en prevención todo el año con una población tan vulnerable en el consumo de sustancias como son los jóvenes.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	183/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	183/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su compromiso a continuar llevando a cabo actividades en materia de prevención de consumo de sustancias estupefacientes, especialmente entre población joven.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que convoque de forma urgente y prioritaria las ayudas para los ayuntamientos españoles en el marco del Plan Nacional sobre Drogas, dependiente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de modo que los municipios puedan seguir desarrollando programas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes para la población joven.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento solicita al Gobierno de España que informe al Consistorio acerca de a dónde va a parar la financiación del Plan Nacional Sobre Drogas en caso de no convocarse éste, ya que se trata de fondos finalistas de acuerdo a lo regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 41.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS MEDIEVALES HALLADOS EN LA AVENIDA ANDALUCÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal 18 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Las obras del metro de Málaga que se llevan a cabo en la Avenida de Andalucía, en las inmediaciones de El Corte Inglés, han aflorado importantes hallazgos arqueológicos pertenecientes a nuestro pasado medieval- musulmán. En concreto se trata de restos de uno de los dos arrabales amurallados de la ciudad. En este caso, nos encontramos con casas y calles del arrabal occidental Al- Tabbanin, o de los mercaderes de paja, del siglo XI de nuestra historia. Este arrabal contaría con su propia mezquita y, como comentamos, también estaría amurallado, daría acceso al cinturón de huertas o almunias que rodeaban la ciudad y constituiría una importante vía de comunicación puesto que también contaría con una puerta de acceso a la medina.

Estos restos se configuran como una parte importante de la historia de la ciudad de Málaga y se hace necesario que se adopten actuaciones para proteger al máximo nivel los vestigios aparecidos. Datarlos, conservarlos y ponerlos en valor son

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	184/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	184/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

algunas medidas que parecen lógicas y propias de una ciudad moderna pero que mira a su pasado conservando la riqueza de su patrimonio histórico y cultural. Nuestra ciudad no puede permitirse el lujo de seguir perdiendo el rico patrimonio del que es heredera y, mucho menos, contemplar atentados patrimoniales como los que se han dado con el pasado equipo de gobierno. Aún resuenan los escándalos de La Mundial o Villa Maya que nos avergüenzan como malagueños y malagueñas.

Quedando a la espera de los diferentes informes técnicos de las administraciones competentes, atendemos a las reacciones sobre estos yacimientos de diferentes referentes en la materia y que han sido publicadas en diversos medios de comunicación. Virgilio Martínez Enamorado, especialista en historia medieval y arabista, expresa que: "Soy consciente de que hoy día no es fácil preservarlos (los restos encontrados) en ciudades que crecen continuamente como un órgano totalmente vivo y que constituiría una inversión importante, pero algo se debía hacer para mantenerlos". El prestigioso arquitecto Salvador Moreno Peralta asegura que: "parece que se trata de restos con mucha importancia", "no sabíamos el alcance de este arrabal que, por lo que estamos viendo, es bastante importante".

Por otro lado, consideramos que la ciudadanía también demanda que las obras del metro concluyan cuanto antes. Los malagueños y malagueñas ya se sienten cansados de obras faraónicas que se alargan en el horizonte temporal, pero la llegada del metro al centro de la ciudad es una obra necesaria en materia de movilidad. Terminarla cuanto antes conjugando en ella la movilidad y la protección del patrimonio debe ser el camino que, como ciudad comprometida con su legado y su futuro, debemos seguir. Si no somos capaces de conservar este patrimonio estaremos condenados a perder nuestra identidad como ciudad.

Así las cosas, somos conscientes de que existen soluciones técnicas que han permitido tanto la conservación de los restos aparecidos como la continuidad de las obras. Tenemos un ejemplo claro en nuestra ciudad como el fuerte de San Lorenzo que se tuvo que desmontar y volver a reconstruir en La Alameda. Actuaciones como esta pueden impedir que la historia de Málaga quede oculta bajo el cemento o el alquitrán y que no sea destruida por bulldozers o retroexcavadoras.

A través de declaraciones recientes de los responsables de la administración autonómica en materia de Cultura hemos podido vislumbrar que la intención de este ente es la de conservar únicamente los restos pertenecientes a una vivienda de unos 60 metros cuadrados perteneciente a nuestro pasado como reino de taifa, hallados bajo la rotonda de Manuel Alcántara. Estos vestigios serían desmontados para ubicarlos en la futura estación Guadalmedina del suburbano. El futuro para el resto del conjunto arqueológico hallado pasaría por ser enterrado bajo una losa de hormigón.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la ciudad de Málaga debe ser una digna heredera de su pasado, orgullosa de ser fruto del mestizaje de un sinfín de culturas. Fenicios, griegos, romanos, musulmanes, entre otros muchos arribaron a nuestras costas y marcaron nuestra historia, nuestro patrimonio y nuestro carácter. Tenemos claros modelos de conservación de nuestro legado que nos hacen una ciudad única (pocas urbes pueden vanagloriarse de lucir un teatro romano a los pies de una alcazaba musulmana) y el hallazgo de estos vestigios puede suponer una inmensa oportunidad para seguir diferenciándonos de otras ciudades europeas también potentes en materia turística y cultural. Por ello tenemos

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	185/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	185/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

que estar a la altura de las circunstancias y ser capaces de buscar fórmulas que conjuguen la agilidad de las obras del metro de Málaga y la puesta en valor del conjunto arqueológico hallado, a fin de no perder nuestra rica herencia cultural.

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía a trasladar al Ayuntamiento toda la información de la que disponga de manera ágil y diligente, siendo transparente y rigurosa, acerca del conjunto encontrado.*

SEGUNDO: *Instar a la Junta de Andalucía a que proceda a datar los restos, conservarlos y ponerlos en valor de manera íntegra, en el mismo lugar donde se han encontrado.*

TERCERO: *Instar a la Junta de Andalucía a que, tras el estudio de los informes técnicos, los dote del máximo nivel de protección.*

CUARTO: I*nstar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a incluir estos hallazgos en el catálogo de elementos a proteger en el PGOU de la ciudad.*

QUINTO: *Instar a las administraciones competentes a que destinen las partidas económicas oportunas para llevar a la práctica los acuerdos anteriores."*

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=11918.0&endsAt=12114.0

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto 1º.- Aprobado por unanimidad.

Puntos 2º, 3º, 4º y 5º.- 13 votos a favor (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 13 votos en contra (11 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad de la Presidencia en contra.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Instar a la Junta de Andalucía a trasladar al Ayuntamiento toda la información de la que disponga de manera ágil y diligente, siendo transparente y rigurosa, acerca del conjunto encontrado.

PUNTO Nº 42.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA,

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	186/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	186/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

RELATIVA AL ABANDONO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 16 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Hemos tenido que esperar a que terminara la campaña electoral para conocer el contenido de los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2019 que han pactado PP, C´s y VOX. Y no es casualidad que los hayan hecho públicos después de las elecciones municipales: sabían ya que todas sus promesas no iban a tener un sustento en estos presupuestos, que no apuestan por la ciudad de Málaga y abandonan, marginan e incumplen muchas de las que durante años han sido promesas electorales y reivindicaciones del propio Partido Popular y del alcalde Francisco de la Torre.

En primer lugar, resulta muy grave el recorte de un 15% en las políticas de empleo, cuando Málaga está a la cabeza en desempleo entre las ciudades andaluzas de más de 40.000 habitantes. En nuestra ciudad, más de 60.000 personas están desempleadas (el 22% de la población), y de éstas más de la mitad no cobran ningún tipo de prestación o subsidio. Más allá de que los programas de empleo puestos en marcha por la Junta de Andalucía fueran insuficientes, y su enfoque no fuera el más adecuado, con estos recortes la situación va a empeorar.

Es incomprensible que se hagan recortes en una materia tan necesaria para Andalucía, cuando lo que procedía era tomarse en serio las políticas de empleo, creando nuevos programas para parados de larga duración, apostando por más formación para el reciclaje de competencias y más facilidades para que las empresas puedan crear puestos de trabajo de calidad.

Además, los presupuestos presentados no son coherentes con la promesa electoral del propio Partido Popular de crear 600.000 puestos de trabajo, algo incompatible con este drástico recorte en las políticas de empleo.

De igual forma, los presupuestos olvidan la Renta Mínima de Inserción Social que necesitan más de 150.000 personas, recortándola en 68 millones de euros.

En materia de inversiones la provincia de Málaga es una de las que menos inversión recibe por habitante en estos presupuestos. No hay una apuesta por la ciudad más allá de las partidas ya comprometidas, como el Metro, que según estas cuentas vuelve a retrasar las obras para su finalización.

Y resulta enormemente llamativo que no se haya incluido ni un solo euro para la ampliación de la línea 2 del Metro de Málaga hasta el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) después de que en los últimos plenos del anterior mandato el PP y C´s presentaran mociones para incluir esta inversión que se aprobaron.

El propio alcalde De la Torre hizo de la prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga hasta el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) una de sus promesas y reivindicaciones más importantes planteando sustituir el metro al Civil por la prolongación al PTA. Al final, ni el uno ni el otro.

Por otro lado, una de las principales inversiones andaluzas reclamadas por la ciudad, el tercer hospital previsto en los suelos del hospital civil, ha visto su partida

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	187/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	187/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

reducida a un estudio previo de la situación de los terrenos, algo completamente insuficiente y que contradice todo lo dicho por el PP.

Pero en materia de infraestructura sanitaria, el colmo de la desvergüenza es que después de no incluir una partida suficiente para el tercer hospital previsto en los suelos del hospital civil, el consejero de Salud de la Junta de Andalucía, Jesús Aguirre, anunciara que además el gobierno andaluz de PP, C´s y Vox descartaba por completo la realización de un Centro Hospitalario de Alta Resolución de Especialidades (CHARE) en la zona este de la ciudad ya que lo consideraba innecesario.

El alcalde y el Partido Popular habían defendido con fuerza la necesidad de este equipamiento sanitario en la zona este, incluso realizando una campaña política con reparto de folletos, y una concurrida rueda de prensa de Patricia Navarro, entonces Secretaria General del PP de Málaga, y hoy día paradójicamente delegada de la Junta de Andalucía en Málaga. Y eso que esta era una reclamación no sólo de los partidos, sindicatos, sino del propio Consejo Social de la ciudad.

Esto es una muestra del cinismo del PP en Málaga. Después de haber exigido este equipamiento al anterior equipo de gobierno de la Junta en reiteradas ocasiones y presentado varias mociones alegando la urgencia de contar con este equipamiento ahora PP y C´s cuando están en el Gobierno ya no lo consideran necesario.

Los presupuestos del nuevo gobierno andaluz tampoco destinan recursos para el Plan Andaluz de la Bicicleta y el cumplimiento del convenio con el Ayuntamiento de Málaga para ampliar la red de carriles bici, por el contrario la consejera ha paralizado dicho plan alegando que hay que volver a replanteárselo.

De igual forma, tampoco existe una partida suficiente en los presupuestos andaluces para uno de los grandes proyectos pendientes de la capital, la regeneración del Guadalmedina, para el que solo se prevén 200.000 euros para un estudio previo.

Nos encontramos con unos presupuestos que no van a suponer ningún cambio real para la ciudad, y que suponen prorrogar una situación ya de por sí mala. Hay un dato objetivo para enjuiciarlos, y es compararlos con las promesas electorales que el PP hacía hace unos meses, e incluso con lo que el Alcalde ha reivindicado veinte años a la Junta, y que le han servido para de justificar todos los males de la ciudad.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

1º.- Rechazar y censurar el recorte de un 15% en las políticas de empleo y la reducción de 68 millones de euros en la Renta Mínima de Inserción Social en los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2019.

2º.- Instar al equipo de gobierno municipal y al gobierno andaluz a que impulsen el proyecto para la prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga hasta el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) buscando y previendo la financiación necesaria, y así cumplir sus compromisos políticos, promesas electorales y acuerdos plenarios.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	188/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	188/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

3º.- Instar al equipo de gobierno municipal y al gobierno andaluz a que impulsen el proyecto el tercer hospital previsto en los suelos del hospital civil, adoptando todas las medidas oportunas y previendo la financiación necesaria, para así cumplir sus compromisos políticos, promesas electorales y acuerdos plenarios.

4º.- Instar al gobierno andaluz a reconsiderar su decisión tajante de descartar la realización de un Centro Hospitalarios de Alta Resolución de Especialidades (CHARE) en la zona este de la ciudad y por el contrario, a impulsar también ese proyecto, y así cumplir sus compromisos políticos, promesas electorales y acuerdos plenarios.

5º.- Instar al gobierno andaluz a reconsiderar su decisión tajante de paralizar el Plan Andaluz de la Bicicleta y a que busque la financiación necesaria para realizar las actuaciones del convenio con el Ayuntamiento para ampliar la red de carriles bici.

6º.- Instar al gobierno andaluz a impulsar la financiación de actuaciones para uno de los grandes proyectos pendientes de la capital, la regeneración urbana del Guadalmedina, para el que solo se prevén 200.000 euros para un estudio previo."

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=12114.0&endsAt=13400.0

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º y 5º.- Desestimados por 13 votos a favor (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos).

Puntos 2º, 3º, 4º y 6º.- Aprobados por unanimidad.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al equipo de gobierno municipal y al gobierno andaluz a que impulsen el proyecto para la prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga hasta el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) buscando y previendo la financiación necesaria, y así cumplir sus compromisos políticos, promesas electorales y acuerdos plenarios.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno municipal y al gobierno andaluz a que impulsen el proyecto el tercer hospital previsto en los suelos del hospital civil, adoptando todas las medidas oportunas y previendo la financiación necesaria, para así cumplir sus compromisos políticos, promesas electorales y acuerdos plenarios.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	189/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	189/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Tercero.- Instar al gobierno andaluz a reconsiderar su decisión tajante de descartar la realización de un Centro Hospitalarios de Alta Resolución de Especialidades (CHARE) en la zona este de la ciudad y por el contrario, a impulsar también ese proyecto, y así cumplir sus compromisos políticos, promesas electorales y acuerdos plenarios.

Cuarto.- Instar al gobierno andaluz a impulsar la financiación de actuaciones para uno de los grandes proyectos pendientes de la capital, la regeneración urbana del Guadalmedina, para el que solo se prevén 200.000 euros para un estudio previo.

PUNTO Nº 43.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA AL IMPULSO DEL PARQUE METROPOLITANO PREVISTO EN ARRAIJANAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 18 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Por primera vez desde 2012, el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía desglosa inversiones por provincias. En el caso de Málaga, las cuentas del Gobierno andaluz de PP y Ciudadanos, que ascienden a 153,1 millones de euros, avanzan en temas vitales como el abastecimiento o el saneamiento de agua y sacan del letargo proyectos olvidados por el gobierno socialista como el parque metropolitano de Arraijanal. En concreto, el presupuesto de la Junta de este año reserva 2.834.985 euros procedentes de Fondos FEDER Andalucía 2014-2020 para hacer realidad esta gran zona verde para uso y disfrute de todos los malagueños, prometida desde hace más de una década.

El de Arraijanal es uno de los seis grandes proyectos importantes para la provincia malagueña que podrán salir adelante gracias a la reprogramación de los fondos europeos realizada por el Gobierno andaluz y que evitará la pérdida de estos recursos, habida cuenta de que el anterior equipo de Gobierno andaluz apenas había un 23% de estos fondos europeos.

Hay que recordar el importante esfuerzo que realizó este Ayuntamiento para hacerse con los suelos de Arraijanal, teniendo que llegar a la fórmula de expropiación ante la falta de acuerdo con los propietarios. Arraijanal ha sido una de las asignaturas pendientes y una de las grandes promesas incumplidas del anterior Gobierno andaluz con la ciudad. Málaga merece y necesita un gran parque metropolitano en el entorno de Arraijanal que se convierta en un espacio referente de ocio para la provincia y un verdadero motor de educación ambiental y cultural.

Estamos hablando de recuperar para los ciudadanos este espacio verde del litoral malagueño, con cerca de 400.000 metros cuadrados, y dar un paso cualitativo en la Málaga más verde con la que soñamos en Ciudadanos. Un parque litoral, que potenciará y protegerá el ecosistema y el sistema dunar existente en los terrenos y que abre una ventana de oportunidades para potenciar una nueva movilidad más sostenible en la zona, fomentando el transporte público, la red de carriles bici, sendas peatonales y la conexión con otros espacios naturales como la desembocadura del Guadalhorce.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	190/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	190/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El entorno de Arraijanal está llamado a convertirse en un nuevo espacio de calidad con este parque, la nueva zona deportiva de la Academia del Málaga Club de Fútbol y el cercano parque en Campamento Benítez, para el que ya hemos negociado partidas para impulsar nuevas fases. Máxime además, si tenemos en cuenta la proximidad de los yacimientos arqueológicos del Cerro de Villar, un yacimiento fenicio único en el mundo que está revelando los orígenes milenarios de Málaga, y que esperamos que se convierta en un futuro no muy lejano en un gran parque arqueológico al aire libre.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción del siguiente

ACUERDOS:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a acelerar los trámites para que Málaga pueda disfrutar de un gran parque metropolitano en los terrenos de Arraijanal."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

PUNTO Nº 44.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, COMUNICANDO EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE DICHO GRUPO EN DIVERSAS COMISIONES DE PLENO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Escrito de la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 27 de junio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Por el presente Escrito procedo a comunicar el nombramiento de D. Juan Cassá Lombardía como Concejal designado en las siguientes Comisiones de Pleno como representante del Grupo Municipal Ciudadanos:

- *Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana.*
- *Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad."*

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	191/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	191/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

PUNTO Nº 45.- CONOCIMIENTO DE PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la aprobación definitiva de las modificaciones de la Ordenanza para la Garantía para la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga.

PUNTO Nº 46.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICETESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2019, relativo a Propuesta de resolución de la convocatoria efectuada para la provisión del puesto de trabajo de Vicetesorería del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PUNTO Nº 47.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHAS 28 DE JUNIO Y 4 DE JULIO DE 2019, RELATIVAS A MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA MUNICIPAL ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURA DIRECTIVA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, de fechas 28 de junio y 4 de julio de 2019, relativas a modificaciones en la Estructura Municipal así como en la Estructura Directiva.

PUNTO 48.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCADÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 49.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	192/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	192/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las siguientes Informaciones del Equipo de Gobierno, de las que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resoluciones de nombramientos, con el carácter de personal eventual y en régimen de dedicación exclusiva, firmados con fecha 28 de junio, 4, 9, 10 y 22 de julio de 2019:

- D. Alfredo Taján Ávila como Asesor de la Concejalía Delegada de la Junta Municipal de Distrito número 8, Churriana, para la Casa de Gerald Brenan y fomento de las Artes Literarias.
- Dña. Ana González Montiel, como Asesora de la Concejalía Delegada de Servicios Operativos.
- Dña. Dolores Caetano Toledo, como Asesora de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.
- D. Francisco Quereda Rodríguez, como Asesor de Alcaldía para la Gestión de Congresos y Promoción de la ciudad.
- Dña. Isabel Gámez Poza, como Asesora de la Concejalía Delegada de Movilidad.
- D. Javier Gutiérrez del Álamo Cabello, como Asesor de Alcaldía en asuntos medioambientales.
- D. Julio Andrade Ruiz como Asesor de Alcaldía en materia de Acción Exterior y Cooperación al Desarrollo.
- Dña. Mar Torres Casado de Amezúa, como Asesora de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.
- D. Marc Collier Sanderson, como Asesor de Alcaldía para asuntos relacionados con Promoción de la ciudad y Captación de Inversiones.
- D. Miguel Méndez Pozo, como Asesor de Alcaldía para el mantenimiento de la ciudad y playas.
- D. Antonio Lobato García como Asesor de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Calidad y para el Distrito número 10, Puerto de la Torre.
- D. Alejandro Carballo Gutiérrez, como Asesor de la Concejalía Delegada de Cultura y Deporte.
- D. Andrés Reche García, como Asesor Territorial para el Distrito número 11, Teatinos-Universidad.
- D. Eduardo Poyato Ramos, como Asesor de la Concejalía Delegada de Innovación y Digitalización Urbana, y, en especial, para temas relacionados con la sostenibilidad energética.
- Dña. Berta González de la Vega Dávila Ponce de León, como Asesora de Política Cultural y Movimientos Artísticos de la Concejalía Delegada de Cultura y Deporte.
- Dña. Dolores Navas Becerra, como Asesora Territorial para el Distrito número 8, Churriana.

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	193/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	193/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- D. Jesús Heredia Madrazo, como Asesor de Comunicación de la Concejalía Delegada de Cultura y Deporte.

- Informe relativo al estado de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, las Sociedades Municipales y Fundaciones, referidos al primer trimestre del ejercicio en curso.

- Informes de la Intervención Municipal siguientes: Informe Definitivo de Control Financiero referido a gastos de personal del Ayuntamiento de Málaga correspondientes al 4º trimestre de 2018, Informe Definitivo de Control Financiero referido a expedientes de contratación del Ayuntamiento de Málaga correspondientes al 4º trimestre de 2018 e Informe Definitivo de Control Financiero referido a facturas y gastos del Ayuntamiento de Málaga correspondientes al 4º trimestre de 2018.

- Informe de cumplimiento Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales correspondientes al primer trimestre del 2019.

- Auditoría de los registros contables de facturas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Agencias Públicas y Consorcio, dependientes del mismo, del año 2018.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 50.- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVO AL MANTENIMIENTO DEL PARQUE CANINO DE CALLE MERO.

"Según el Registro Andaluz de Identificación Animal hay un perro por cada 4 habitantes. Lo que quiere decir que en nuestra ciudad puede haber en torno a 145.000 perros conviviendo con una familia. Este es un dato muy elevado que nos plantea que hay necesidades específicas de estos animales que deben ser atendidas con el fin de facilitar la convivencia ciudadana y en aras de garantizar los derechos de los animales. En los últimos años se ha venido acometiendo desde este Ayuntamiento la puesta en marcha de varios parques caninos en nuestra ciudad, una iniciativa que, pese a insuficiente, es valorada de forma positiva por nuestro grupo municipal.

Pero tan importante como invertir en nuevos parques es el mantenimiento de los ya existentes. La apertura de un parque canino suele ser objeto de controversia, parte del vecindario aplaude la acción mientras que otra parte se muestra en contra. Por ello es fundamental que haya un buen mantenimiento y cuidado de dichos parques para que luzcan como sitios agradables y cumplan su función de mejora de la convivencia ciudadana.

En la actualidad existe un parque canino situado en la calle Mero que fue inaugurado en el año 2015. Se trata de un parque muy frecuentado. El presente Ruego es para hacer constar que vecinos y vecinas de la zona nos han trasladado varias quejas sobre el mantenimiento de dicha instalación. Hace más de tres meses que la fuente de la que beben los perros no dispensa agua y las altas

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	194/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	194/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

temperaturas del verano agudizan el problema. Para paliar la situación las personas responsables de los perros acuden a dicho parque con garrafas de agua para llenar ellos mismos la fuente. De este problema se le dio traslado, a través de nuestros consejeros políticos, a la Junta del Distrito número 4 Bailén-Miraflores mediante llamada de teléfono en el mes de mayo y no se ha resuelto nada. Pero no es este el único problema derivado de la falta de mantenimiento. En el parque hay un banco que no se encuentra anclado al suelo, lo que supone un peligro, es una estructura de bastante peso que en caso de vuelco puede producir un daño importante a una persona. La valla perimetral del parque también tiene varias deficiencias que han de resolverse, los puntos de anclaje deben ser revisados para evitar que en el paso del tiempo la valla se termine viniendo abajo, sería conveniente revisar también los agujeros y la malla que cubre la parte inferior que tiene como objetivo cerrar visualmente el parque al tráfico intenso de ches que circula por Valle-Inclán. Por último señalar que este parque en sus inicios contaba con un césped que por falta de mantenimiento ha acabado secándose y prácticamente ha desaparecido. Por todo ello, Ruego:

1) Restaurar el flujo de agua para que los perros puedan beber en la fuente ya existente.
2) Anclar el banco existente y colocar nuevos bancos.
3) Asentar las barras que sujetan la valla perimetral del parque.
4) Eliminar los boquetes de la valla perimetral del parque.
5) Ajuntar el toldo verde a la valla perimetral del parque.
6) Reponer el césped con el que inicialmente contaba este parque."

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bfab111ca00bb?startAt=13700.0

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas y cincuenta minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
Venancio Gutiérrez Colomina

Código Seguro De Verificación	x9HD7Y+RRICDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	14/10/2019 10:21:42
Observaciones		Página	195/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Código Seguro De Verificación	GFiRSDjjCMAKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	18/10/2019 15:43:06
Observaciones		Página	195/195
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		